

3.4.

Normativa provincial en materia de transparencia, prevención y mecanismos de control de corrupción: acceso a la información; página web del Gobierno; declaraciones juradas; ética pública; conflicto de intereses; incompatibilidades; obsequios; código de conducta.

3.4.a. Necesarias precisiones previas

La República Argentina ha implementado constitucionalmente un sistema federal de gobierno, en virtud del cual, por su propia organización institucional, existen materias delegadas al gobierno federal, y otras que, al no haber sido delegadas, han quedado en el ámbito provincial (arts. 121, 126, 75 inc. 12 y ccess. Constitución Nacional).

En tal sentido, así como ha sido delegado al Congreso de la Nación la posibilidad del dictado de la legislación de fondo, entre ellos el Código Penal en tanto digesto que tipifica las conductas penalmente reprochables, lo referente a la organización administrativa constituye derecho local al tratarse de materia no delegada.

Ello, sin perjuicio de la necesidad de las provincias de adoptar y adaptar su legislación a los tratados internacionales firmados por la Nación Argentina, entre los cuales se encuentra la Convención Interamericana contra la Corrupción.

La determinación de tales premisas como punto de partida resulta importante ya que la Ley Nacional de Ética Pública Nº 25.188 contiene algunas normas que forman parte de la legislación de fondo, y por lo tanto aplicable a todo el territorio del país, como así también cierta legislación administrativa que no resulta de aplicación directa en las provincias.

En otras palabras: la tipificación o descripción de conductas delictivas por la ley Nº 25.188 resultan plenamente aplicables a todos los habitantes de la Nación. En tal sentido, el Capítulo IX, al contener “reformas al Código Penal”, constituye un cuerpo de normas aplicables a toda persona en el territorio del país. Ello incluye a los funcionarios provinciales.

Por su parte, sólo resulta aplicable a la Administración Pública Nacional, sin que se pueda extender a las respectivas administraciones provinciales, tanto el régimen de declaraciones juradas, el sistema de nulidades de los actos administrativos plasmado en su normativa, el régimen de obsequios, incompatibilidades y conflicto de intereses, y las normas procedimentales específicas de la oficina.

Tan es así, que el art. 47 expresamente invita a las Provincias y al Gobierno Autónomo de la ciudad de Buenos Aires “para que dicten normas sobre regímenes de declaraciones juradas, obsequios e incompatibilidades vinculadas con la ética en la función pública”.

Partiendo de ello, los funcionarios, magistrados y empleados provinciales pueden incurrir en responsabilidad penal por la comisión de las conductas tipificadas en el Código Penal, sin que para ello se requiera del dictado de norma provincial alguna.

Pero sin lugar a dudas, la prevención de la corrupción, la tutela de la ética en el ejercicio de la función pública, y consecuentemente la consolidación de herramientas que permitan transparencia en la gestión de los asuntos públicos no puede limitarse a ser procuradas exclusivamente mediante la persecución penal, resultando indispensable el dictado

de normas de naturaleza local que complementen y regulen tales aspectos, aún cuando su transgresión no constituya delito.

Por tal motivo, las pautas organizativas locales, claramente dadas, resultan de indudable necesidad y de allí la importancia de su evaluación, proyección y análisis.

A modo de ejemplo: no todo conflicto de interés constituye un delito penalmente perseguible, lo cual no obsta a su prohibición por mecanismos propios de la legislación local, pudiendo trasuntar un vicio en la decisión adoptada que la invalide, y eventualmente la posibilidad de intentar la reparación ocasionado en las arcas públicas con dicha acción u omisión.

Para la correcta evaluación de tales aspectos, que no involucran la responsabilidad penal propiamente dicha, sino todo lo relacionado con las cuestiones procedimentales y administrativas locales, aparece necesario en forma previa al diagnóstico describir la organización administrativa provincial, sus normas, sus procedimientos, sus formas de contratación, sus omisiones y las conceptualizaciones que normativamente se han plasmado.

3.4.b. Marco jurídico

Desde la ratificación por la República Argentina en 1997 – Ley n° 24.759- de la Convención Interamericana contra la Corrupción – CICC-, nuestro país ha asumido una serie de obligaciones respecto de la implementación de políticas adecuadas para la prevención y el combate de la corrupción así como la generación de políticas públicas orientadas a la buena gestión y a la transparencia.

Esencialmente, el esfuerzo de la prevención se ha centrado en la generación de mecanismos y herramientas orientadas a la transparencia en la toma de decisiones públicas, el acceso a la información y la publicidad de los actos de gobierno, y la generación de mecanismos de participación ciudadana que, en última instancia fortalezcan la relación entre el Estado y la Sociedad Civil.

En tal sentido, específicamente el referido tratado internacional tiene como propósitos:

“1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción: y

“2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio”. (Artículo II).

Para ello expone medidas de prevención como pautas orientadoras de los Estados Partes a aplicar dentro de sus propios sistemas institucionales. Las mismas se señalan como destinadas a crear, mantener y fortalecer, entre otros:

“1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de

corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudaran a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.

“2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta...”

“4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda...”

“11. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción...”.
(Artículo III)

Desde entonces, el Gobierno Nacional ha ido paulatinamente sancionando normas y/o elaborando proyectos de normas tendientes a hacer efectivas, o mejor dicho ejecutivas de las pautas preventivas de la CICC.

Así, respecto del **derecho de acceso a la información pública**, corresponde decir que el mismo se encuentra constitucionalmente reconocido, por imperio del art. 75 inc. 22 de nuestra Carta Magna, que incorpora con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales que reconocen específicamente este derecho, entendido como *la posibilidad de buscar, recibir y difundir cualquier tipo de información e ideas*.

Implícitamente, a través del artículo 1º, que al adoptar la forma de gobierno republicana garantiza la publicidad de los actos de gobierno; y de los arts. 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo “Nuevos Derechos y Garantías” que refieren al derecho de acceder a información pública.

También el artículo 38, que regula la actividad de los partidos políticos y reconoce expresamente respecto de los mismos, el derecho a acceder a la información como así también conocer su patrimonio y formas de financiamiento.

En el mismo sentido, los artículos 39 y 40 que regulan las formas semidirectas de democracia, el derecho de iniciativa popular y consulta popular.

En este marco, en diciembre de 2003 y sobre la base del Proyecto de Ley de la Oficina Anticorrupción de la Nación, se sancionó el Decreto n° 1172 que, entre los cinco reglamentos que aprueba, incluye el Reglamento general de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional. Con ello, nuestro país cumple en cierta medida con las pautas preventivas de la CICC dado las limitaciones propias de que adolece un decreto nacional por su jerarquía normativa, el circunscrito ámbito de aplicación y nuestro sistema de gobierno federal, por lo que deberá abogarse por la pronta sanción de la ley de acceso a la información pública que obligue a los tres poderes del estado y a las provincias.

Otro punto relevante se vincula con la **participación ciudadana y su incidencia en el proceso de toma de decisiones** orientado hacia el desarrollo de mecanismos o herramientas que permitan la opinión y el debate de la ciudadanía ante distintos proyectos de políticas públicas, con el propósito de incidir en el diseño e implementación de las mismas, tornándolas más transparentes y por consiguiente más legítimas.

Tales herramientas básicas serían los mecanismos de **Elaboración Participada de Normas (EPN) y de Audiencias Públicas (AP)**.

La primera consiste en someter a análisis y comentarios de especialistas sectores interesados y ciudadanos en general, un borrador de propuesta a través una convocatoria que tenga carácter público y masivo; los interesados en participar de la modificación o consulta del

proyecto, dentro de un plazo prudencial, elevan sus críticas o hacen sus aportes fundadamente; compilada la información se analiza y se presenta el proyecto definitivo que tiene que contemplar todas las opiniones que se hayan dado durante el proceso de elaboración.

Las AP, son un mecanismo que intenta habilitar un espacio institucional para que todos los que tengan interés o puedan verse afectados por una política pública a implementarse, participen en un debate sobre la misma; ello mediante una convocatoria con la debida anticipación, a una audiencia; los interesados en participar se inscriben a esta y, durante el desarrollo de la AP expondrán sus idean por orden de inscripción; concluye con un informe final que ha de incorporar todas las opiniones vertidas a favor y en contra del proyecto en discusión.

Los puntos en común de ambos mecanismos es que son procesos consultivos no vinculantes, es decir que no necesariamente de han de observar o seguir las opiniones, pero el debate por sí mismo hace más democrática a la sociedad y otorga mayor legitimidad a la política discutida.

Finalmente, como elemento de prevención de la corrupción, no debe omitirse el **Sistema de Declaraciones Juradas**. El mismo comprende las declaraciones juradas patrimoniales de los distintos funcionarios a los efectos de prevenir e investigar casos de enriquecimiento ilícito y conflicto de intereses.

En el ámbito nacional, la **Ley de Ética Pública n° 25.188**, sancionada en noviembre de 1999, establece en su capítulo tercero (arts. 4 al 11) el **Régimen de Declaraciones Juradas**, reglamentado mediante decreto n° 164/99 y actualmente informatizado por Decreto 808/00 que posibilitó la utilización de las nuevas tecnologías para la implementación del sistema.

Este sistema cumple con dos fines: uno investigativo y otro preventivo.

En cuanto al primero, la DDJJ sirven para controlar la evolución patrimonial de los funcionarios en la búsqueda de posibles casos de **enriquecimiento ilícito y conflictos de intereses**.

Con relación a los fines preventivos, el sistema responde a las pautas orientadoras del capítulo III de la CICC trascripto precedentemente.

Respecto del **Enriquecimiento Ilícito**, su carácter de figura delictual pasible de sanción penal resulta una herramienta de utilidad en la lucha contra la corrupción, esencialmente como disuasivo.

La preocupación por que algunos funcionarios incrementaran su fortuna en pocos años a partir de la asunción a sus cargos y la dificultad de comprobar la ilicitud de la procedencia de tal incremento patrimonial, inspiró diversos proyectos legislativos. El “Proyecto Peco” de 1941, ubicó el tema del enriquecimiento ilícito en el principio del Título Tercero “Delitos contra la administración, en el Capítulo 1 “Delitos contra los deberes de la función pública”, como artículos 323 y 324. El Proyecto de 1960 lo incorpora en el art. 346 bajo la denominación “Enriquecimiento ilícito”; dos de sus cuatro incisos describen la conducta reprimida por nuestro actual art. 268¹.

Por su parte, reforma constitucional de 1994 consideró el enriquecimiento ilícito como *un delito grave y doloso que atenta directamente contra el estado democrático, que conlleva la inhabilitación para ocupar cargos o empleos públicos* mientras que la CICC en su

¹ La Ley 16.648 de 1964 puso en vigencia el texto del Proyecto de 1960 ubicándolo como artículo 269 (1) y (2) C.P.

artículo IX dispone que los estados Partes que no lo hayan hecho aún, adoptarán las medidas necesarias “*para tipificar en su legislación como delito, el incremento del patrimonio de un funcionario público con significativo exceso respecto de sus ingresos legítimos durante el ejercicio de sus funciones y que no puedan ser razonablemente justificados por él...*”

Luego la Ley 25.188 de 1999 reformó el texto del 268 (2) e incorporó como artículo 268 (3) la Omisión Maliciosa de Presentar una Declaración Jurada.²

El bien jurídico protegido es el interés por prevenir la corruptela consistente en que, quien desempeña un cargo o un empleo público, persiga un incremento patrimonial usando esa tarea como medio para lograrlo; la acción típica es la conducta consistente en incrementar el patrimonio sacándole provecho a las posibilidades provenientes del desempeño de la función pública.

Con relación al régimen de **Incompatibilidades y Conflicto de intereses**, el mismo se encuentra regulado en el ámbito nacional por la **Ley de Ética Pública n° 25.188**.

Estos pueden entenderse como “una situación en la cual el interés particular del funcionario colisiona con los deberes y obligaciones inherentes al cargo que desempeña”³

La norma nacional establece cuáles con aquellas actividades incompatibles con el ejercicio de la función pública:

“a) *dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;*

“b) *ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones*”. (art. 13)

Además prohíbe la actuación en los entes o comisiones reguladoras de empresas o servicios, a aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de las mismas (art. 14). Dichas

² Artículo 268 (2): Será reprimido con reclusión o prisión de dos a seis años, multa del cincuenta por ciento al ciento por ciento del valor del enriquecimiento e inhabilitación absoluta perpetua, el que al ser debidamente requerido, no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable suyo o de persona interpuesta para disimularlo, ocurrido con posterioridad a la asunción de un cargo o empleo público y hasta dos años después de haber cesado en su desempeño.

Se entenderá que hubo enriquecimiento no sólo cuando el patrimonio se hubiese incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se hubiesen cancelado deudas o extinguido obligaciones que lo afectaban.

La persona interpuesta para disimular el enriquecimiento será reprimida con la misma pena que el autor del hecho.

Artículo 268 (3): Será reprimido con prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua el que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere maliciosamente hacerlo.

El delito se configurará cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva, el sujeto obligado no hubiere dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fije la ley cuya aplicación corresponda.

En la misma pena incurrirá el que maliciosamente, falseare u omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

³ Seminarios Regionales para la Transparencia y el Control de la Corrupción. Informe Final del Seminario llevado a cabo en la Provincia de Corrientes- 23 de Setiembre de 2004. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina Anticorrupción, p. 35.

inhabilidades o incompatibilidades rigen a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente (art. 15) y se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función (art. 16). Los actos emitidos alcanzados por los supuestos de incompatibilidad o conflicto de intereses, serán nulos de nulidad absoluta, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe (art. 17)

Cuando aparecen algunas de las situaciones descritas al momento de la designación, como condición previa a la asunción del cargo, el funcionario deberá renunciar a esas actividades por fuera de la función pública que los colocaran en una situación de incompatibilidad y además deberá abstenerse de intervenir en aquellas cuestiones que lo pusieran en contacto con personas o cosas relacionadas con dicha labor durante los tres años anteriores a la asunción del cargo.

La norma también prevé un **Régimen de obsequios a funcionarios públicos**, por el cual éstos no podrán recibir regalos o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones; en el caso que sean de cortesía o de costumbre diplomática, deberán registrarse y ver en qué casos y cómo serán incorporados al patrimonio del Estado, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico- cultural si correspondiere (art. 18).

Por último, se establecen los elementos legales que sirven para encuadrar la situación de conflicto de intereses: el primer elemento es la presentación de DDJJ, en los tres momentos que fija la norma para el funcionario obligado: al asumir, o alta; cuando abandona la función pública o baja; y en las renovaciones anuales.

El segundo elemento consiste en el análisis y seguimiento de las DDJJ. Allí, si la situación implica un posible conflicto de interés, tomará intervención la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la OA. Si se está en presencia de un posible delito (enriquecimiento ilícito u omisión maliciosa de datos, falseamiento o incumplimiento en la presentación), toma intervención la Dirección de Investigaciones de la OA.

3.4.c. Normas y Políticas de Transparencia en la Provincia de Entre Ríos:

El contexto precedentemente señalado, sumado a una creciente sensibilidad ciudadana frente a los hechos tenidos como presumiblemente “corruptos”, llevó a que algunos gobiernos provinciales incluyeran en sus agendas, el tema de la transparencia y la ética pública.

En esa línea es que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, firmó un Acuerdo Marco de Cooperación con la Oficina Anticorrupción de la Nación, el 21 de octubre de 2004. A partir de allí comienza a elaborar distintas normas o a adecuar las ya existentes, en vistas al desarrollo e implementación de políticas de transparencia y anticorrupción. No obstante dicha tarea no se ha completado, existiendo algunas “lagunas” normativas permeables a la corrupción y de escasa o nula transparencia.

3.4.c.i. Derecho de acceso a la información pública

Constitución Provincial

Como principio general, vale decir que si bien la Constitución de la Provincia de Entre Ríos fue sancionada en el año 1933, partiendo de la base que las normas de la Constitución Nacional aparecen plenamente operativas en la organización institucional de la Provincia (arg. arts. 1º, 6º, 15, 25, 123, 136 y ccdtes. Constitución Provincial), se encuentran garantizados el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información pública.

Expresamente el art. 31 declara que: “*Los actos oficiales de toda la administración y, en especial, los que se relacionen con la percepción e inversión de la renta, deberán publicarse periódicamente en los forma que la ley lo establezca*”.

Normas dictadas sobre la materia

Particularmente, por Decreto n° 1169 del año 2005, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos aprueba el “*Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Provincial*”. El mismo señala como antecedentes al decreto Nacional n° 1172/03 y a los proyectos elaborados por organismos tales como la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, de la jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y la Oficina Anticorrupción de la Nación.

Entre los antecedentes la norma reconoce el derecho de la sociedad civil a conocer y debatir la actividad que se realiza dentro de la esfera pública, como principio republicano de gobierno y herramienta de fortalecimiento de la democracia al consolidar la relación Estado/Sociedad; expresa también que con la suscripción de la Convención Interamericana contra la Corrupción, ha nacido el compromiso de crear dispositivos que busquen prevenir la misma y que conlleven el poder de los ciudadanos de ejercer un control sobre los actos de gobierno.

La norma incorpora dos capítulos, “Disposiciones Generales” y “Solicitud de Información”, esencialmente se autodefine como “*una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a requerir, consultar y recibir información*” de cualquiera de los sujetos de su ámbito de aplicación .

Este ámbito de aplicación es “*la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, entes autárquicos, empresas del Estado, sociedades con participación estatal y todo ente público con participación estatal y/o que tenga como fuente de recursos el aporte del Estado Provincial*”

A tales efectos, **define Información** como toda constancia en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creada en el ámbito de los organismos mencionados; o que obren en su poder o bajo su control, o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente por el erario público, o que sirva de base para una decisión de naturaleza administrativa . Es decir, la norma comprende un **concepto amplio de información**, bajo cualquier formato; que debe proveerse íntegramente, es decir en su totalidad, por el sujeto u organismo requerido y en el estado en que se encuentre

Esta información podrá ser requerida por **toda persona física o jurídica, pública o privada, sin necesidad de acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio letrado**

Se garantiza el respeto de los principios de **igualdad, publicidad, celeridad, informalidad y gratuidad** -salvo los gastos de reproducción e impone a los organismos que

manejen información, a adecuar su organización, sistematización y disponibilidad para asegurar el cumplimiento de la norma en un “amplio y fácil acceso”

Respecto al procedimiento de recepción de solicitudes, la norma preve que los pedidos deben ser realizados por escrito, bajo constancia de requerimiento y con identificación del requirente como única formalidad a solicitar, no pudiéndose exigir que se manifieste el propósito de la solicitud. El sujeto u organismo requerido está obligado a dar respuesta en un plazo no mayor de diez días, prorrogable por diez días más por acto fundado y sólo puede negarse (también por acto fundado) si se verifica que la misma no existe o se encuentra comprendida en algunas de las causales de excepción, a saber: cuando una norma así lo establezca; la documentación haga al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen; haya sido declarada secreta por ley o resolución administrativa fundada en razones de seguridad o salubridad pública; comprometa derechos o intereses legítimos de un tercero; pertenezca a organismos a cargo de la regulación y supervisión de entidades financieras y refiera a estados de situación patrimonial o investigación de activos por presuntos ilícitos; revelen alguna estrategia procesal en la defensa de una causa judicial; se encuentre protegida por el secreto profesional; vulnere el derecho a la intimidad y al honor en los términos de la Ley Nacional n° 25.326 o pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona Finalmente ante el silencio o la denegatoria infundada, el funcionario público o agente responsable, será considerado incurso en falta grave sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que le pudieren corresponder.

La O.A.E.P. es la autoridad de aplicación al Reglamento y como tal la encargada de recibir las denuncias en relación con el incumplimiento de la norma así como también de asesorar respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Desde la promulgación de la norma, la O.A.E.P. ha recibido **3 denuncias** por denegación de información, las que se encuentran en trámite recabando los elementos de juicios que permitan dictaminar la configuración del hecho punible y la sanción a aplicar de corresponder.

Las acciones llevadas adelante por la OAEP en tal sentido, han consistido en la realización de un Seminario sobre Información Pública, en colaboración con su par nacional, y la elaboración de un Instructivo interno dirigido a funcionarios y asesores legales, pero no se han verificado contactos institucionales con ONGs provinciales dedicadas a temas vinculados a la transparencia, la participación ciudadana y afines. El impulso tendiente a operar cambios en la Administración Pública a los fines de garantizar el efectivo cumplimiento de la norma, fue escaso.

No puede dejar de señalarse que el mecanismo de acceso a la información pública al no ser una ley provincial sino un Decreto del Poder Ejecutivo, limita su aplicación al ámbito de la administración pública provincial, no obligando a brindar información a los órganos dependientes del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los Municipios y Juntas de Gobierno.

3.4.c.ii. Participación ciudadana y su incidencia en el proceso de toma de decisiones

La *Elaboración Participativa de Normas* se presenta como una herramienta válida para el fortalecimiento de la democracia y el planteo de una nueva relación Estado-Sociedad fundada en una mayor ingerencia de ésta última en los asuntos públicos y la gestión de gobierno, no sólo en aras a la legitimidad de los actos sino esencialmente como instrumento de contralor de los mismo en garantía de una mayor transparencia de las cuestiones gubernamentales en general.

Este espacio institucional, consolidado concretamente con la reforma constitucional de 1994 a través de disposiciones contenidas en los denominados “Nuevos Derechos y Garantías” (artículos 39 –derecho de iniciativa popular-, 40 –consulta popular-, 42 derecho de consumidores y usuarios) intenta modificar el modelo tradicional de toma de decisiones – cerrado y con definiciones de políticas de manera unilateral- permitiendo que se consideren las visiones de quienes se encuentran afectados o serán protagonistas de de tales decisiones.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos no contiene disposición expresa al respecto pero, partiendo de la base que las normas de la Constitución Nacional aparecen plenamente operativas en la organización institucional de la Provincia (arg. arts. 1º, 6º, 15, 25, 123, 136 y ccdtes. Constitución Provincial), el derecho a participar o a ser consultado en el proceso de elaboración de una norma, se encuentra en principio garantizado.

Por otra parte, y como ya señaláramos, conviene recordar los compromisos asumidos con la firma del CICC en cual prevé entre sus medidas preventivas (artículo III) la adopción de Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción así como la prestación de asistencia y cooperación entre los Estados, propiciando el intercambio de experiencias por medio de acuerdos y reuniones entre los órganos e instituciones competentes y otorgarán especial atención a las formas y métodos de participación ciudadana en la lucha contra la corrupción (artículo XV).

Normas dictadas sobre la materia

En esta línea de actuación estatal, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos sancionó en enero de 2005 el Decreto n° 109 que aprueba el “*Reglamento General de Elaboración Participada de Normas*”, que permita la expresión de opiniones y propuestas respecto de proyectos de normas con el fin de permitir y promover una efectiva participación en el proceso de elaboración de reglas administrativas y proyectos de ley para ser presentados por el Poder Ejecutivo ante la Honorable Legislatura Provincial

Reconoce entre sus antecedentes el decreto n° 1172/03 del P.E.N. y de leyes como la n° 8835 de la provincia de Córdoba, por emanar de una de las integrantes de la “Región Centro” de la que también forma parte la provincia de Entre Ríos, y la ley de la Provincia de Chubut N° 5104/03 que la declaró en “*proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano*”.

El objeto de la norma es establecer el marco general para el desenvolvimiento del procedimiento de la elaboración participativa de normas, lo que supone, en concreto someter a análisis y comentarios de especialistas, sectores interesados y de los ciudadanos en general un borrador de propuesta normativa .

Su ámbito de aplicación es el de los organismos, empresas, sociedades, y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Provincial . El procedimiento debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, informalidad y gratuidad .

Se destaca que la norma establece que las opiniones y propuestas que se presenten durante el proceso de Elaboración Participativa de Normas no tienen carácter vinculante .

En materia de autoridad responsable, la norma dispone que será aquella área del gobierno provincial que haya elaborado el anteproyecto que se pretense sea sancionado. La máxima autoridad de dicha área dirigirá el procedimiento de Elaboración Participativa de

Normas, pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto del mismo.

En los casos en que la Autoridad Responsable lo considere oportuno, puede solicitarse la participación, como Organismo Coordinador -en casos relacionados con temas de su competencia- al Área de Planificación de Políticas de Transparencia y Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción y Ética Pública-, quien asistirá técnicamente a la Autoridad Responsable en el procedimiento .

Podrán participar en el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés legítimo, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la norma a dictarse.

El procedimiento de Elaboración Participativa de Normas **se inicia mediante acto administrativo expreso del Poder Ejecutivo**. Toda persona física o jurídica, pública o privada, **puede solicitar mediante presentación fundada ante el Poder Ejecutivo, la realización de un procedimiento de Elaboración Participativa de Normas**, debiendo expedirse sobre tal requerimiento en un plazo no mayor a 30 días, mediante acto administrativo fundado, el que debe ser notificado al solicitante por medio fehaciente.

El acto administrativo de apertura del procedimiento debe ordenar el inicio del correspondiente expediente y establecer:

- a) Autoridad Responsable;*
- b) Texto y fundamentos de la norma propuesta;*
- c) Datos del solicitante -si lo hubiere-;*
- d) Lugar donde se puede tomar vista del expediente, presentar opiniones y propuestas;*
- e) Plazos para realizar dichas presentaciones.”*

En materia de procedimientos se establece que la apertura y el contenido del acto, se debe publicar durante dos días en el Boletín Oficial, y al menos quince días en la página de Internet de la Autoridad Responsable, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y propuestas. En los casos en que, a juicio de dicha Autoridad resulte procedente, deben ampliarse las publicaciones a diarios, medios locales y/o especializados en la temática de la norma a dictarse. Asimismo, y si así se considerare oportuno y conveniente, podrán realizarse invitaciones a asociaciones, fundaciones y/u otras personas físicas o jurídicas cuya participación revista especial interés, siempre a juicio de la Autoridad Responsable.

Iniciado el expediente con copia del acto de apertura del procedimiento y publicaciones obligatorias, la Autoridad Responsable debe habilitar un Registro para la incorporación de opiniones y propuestas y una casilla de correo electrónico y una dirección postal a efectos de recibir comentarios informales, los que deben ser publicados en su página de Internet.

Los comentarios informales no se incorporan al expediente.

Para que las opiniones y propuestas integren el expediente, deben realizarse por escrito -pudiendo acompañar la documentación que se estime pertinente- y presentarse a través de un formulario preestablecido, numerado correlativamente y que consigne, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de presentación;*
- Contenido de la norma a dictarse;*

- *Datos del presentante: (nombre y apellido; D.N.I.; fecha y lugar de nacimiento; nacionalidad –si es persona física-; y si es persona jurídica el representante deberá completar los datos previstos para la persona física más: la denominación o razón social de la misma; el instrumento que acredita el carácter que invoca; el domicilio de la persona jurídica);*

- *Informe de la exposición a realizar y si se acompaña documentación deberá detallarse la misma.”*

Todas las presentaciones deberán estar firmadas y con la pertinente aclaración. La presentación ante el Registro es libre y gratuita y debe realizarse en el lugar determinado en el acto de apertura. Los responsables del Registro deben entregar certificados de recepción de las opiniones y/o propuestas y de la documentación acompañada.

El plazo para la presentación de opiniones y propuestas no puede ser inferior a quince días desde la publicación del acto de apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas.

La Autoridad Responsable puede encargar la realización de estudios especiales o rondas de consultas, relacionados con la norma motivo del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, tendientes a generar información útil para la toma de decisión.

Concluido el plazo para recibir opiniones y propuestas, con constancia en el expediente sobre de la cantidad de opiniones y propuestas recibidas la Autoridad de Aplicación se expedirá cuáles son consideradas pertinentes a los fines de su incorporación a la norma a dictarse.

Al redactarse la norma, en sus fundamentos debe dejarse constancia de la realización del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, de los aportes recibidos y de las modificaciones incorporadas al texto como consecuencia del mismo, publicándose dicho texto en el Boletín Oficial por el plazo de un día, así como incorporarse a la página de Internet de la Autoridad Responsable.

Hasta el momento de elaboración del presente Informe, no se ha aplicado el mecanismo en la elaboración de norma alguna, previéndose inaugurar el sistema con el proyecto de Ley de Etica Pública preparado por la OAEP.

3.4.c.iii. El sistema de declaraciones juradas

La Provincia de Entre Ríos dictó en el año 1953 la ley N° 3886, creando el “Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Personal de la Administración Pública, dependiente del Poder Ejecutivo”.

Dicho registro depende de la Contaduría General de la Provincia, y tiene a su cargo la inscripción, custodia y contralor de las Declaraciones Juradas impuestas legislativamente.

Por Ley N° 4620 del año 1967, se modificó el art. 2° de la ley, constituyendo una comisión integrada por el Fiscal de Estado, el Contador General de la Provincia y el Tesorero General de la Provincia, conjuntamente con los Secretarios de sus respectivas reparticiones, que se puso a cargo de “la inscripción, custodia y contralor de las declaraciones juradas impuestas por la presente”.

La ley no tuvo ninguna modificación posterior, siendo reglamentada por Decreto N°4931/1953 (B.O. 23/10/1953).

Para una aproximación comparativa al sistema de declaraciones juradas, puede observarse el siguiente cuadro:

	<u>Sistema provincial – Ley N° 3886 y Decreto N° 4931/53</u>	<u>Sistema Nacional. Ley N° 25188 y normas reglamentarias</u>
<u>Alcance institucional</u>	Poder Ejecutivo y Poder Legislativo	Todos los poderes del Estado.
<u>Alcance personal</u>	Cónyuge e hijos menores	Declarante, cónyuge, sociedad conyugal, conviviente, sociedad de hecho, hijos menores
<u>Apercibimientos y sanciones por no presentación</u>	Suspensión, cesantía o inhabilitación. Retención de haberes	Falta grave. Delito penalmente perseguible. Publicidad.
<u>Apercibimientos y sanciones por falsedad</u>	Suspensión, cesantía o inhabilitación.	Delito penalmente perseguible. Falta grave. Publicidad
<u>Actualización</u>	Sólo en caso de modificación substancial del patrimonio.	Anualmente. Dentro de los 30 días de finalizar en el cargo.
<u>Informatización</u>	No se prevé.	Sistema simplificado
<u>Publicidad</u>	Sobre lacrado y secreto. Sólo puede ser abierto por investigaciones por enriquecimiento ilícito, a pedido del propio interesado o por orden judicial.	Amplia publicidad.
<u>Contenido</u>	Bienes, fecha de adquisición, costo de origen, rentas y deudas.	
<u>Otros</u>	No se prevé publicidad de incumplidores	Publicidad de los incumplidores

La norma enumera los cargos cuyos funcionarios que se encuentran obligados a presentar DDJJ, a saber: Gobernador y Vicegobernador de la provincia; Legisladores, Secretarios y habilitados de ambas Cámaras; integrantes del Poder Judicial, Jueces, Fiscales, Defensores de Menores, secretarios y habilitados; Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Habilitados ministeriales, el personal superior de la Administración, centralizada y descentralizada, inclusive de empresas estatales con rango no inferior a

subdirector o subgerente; los representantes de sociedades del Estado; el Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Paraná y su personal de gabinete; y el personal de la policía provincial con categoría no inferior a la de comisario o de categoría inferior pero a cargo de Comisaría. El Poder Ejecutivo puede ampliar o variar, a su criterio, esta lista de obligados, pero hasta el presente no ha ejercido tal facultad.

La norma no prevé la difusión de los datos personales de la nómina de obligados.

Las Municipalidades y Juntas de Gobierno de la provincia quedan invitadas a adherirse al régimen, pero no se ha verificado hasta el presente la recepción de adhesión alguna.

Las DDJJ deben presentarse dentro de los 30 días de asumir en el cargo, pero no se impone similar obligación una vez cesado en el mismo.

Es dable advertir que, el excesivo celo puesto en garantizar el **secreto** de las declaraciones juradas sumado al temor de poder incurrir en alguna de las conductas pasibles de sanción contenidas en la norma así como la precariedad del sistema y su falta de informatización, ha limitado la obtención de ciertos datos, particularmente cuantitativos. No obstante ello, se recabó que: el número de funcionarios y empleados de la Administración Central del Poder Ejecutivo, obligado a presentar DDJJ, es de 619 agentes; esta cifra no comprende a los funcionarios eventualmente comprendidos de otros Poderes del Estado, empresas ni organismos descentralizados.

Con relación al nivel de cumplimiento de la norma, el sistema no permite llevar adelante esta medición. Durante la gestión del actual gobierno, año 2004 y 2005, la Contaduría General, como autoridad a cargo del registro de declaraciones, recibió un total de 558 sobres lacrados conteniendo presumiblemente DDJJ (dado que tales sobres no se pueden abrir para verificar su contenido): pero al no existir la obligación de renovación anual, dicha cifra representa la acumulación de DDJJ desde diciembre de 2003 (fecha de asunción de las actuales autoridades). Por otra parte, si un funcionario renovara su declaración jurada más de una vez, el número de DDJJ que presentase, estaría también acumulado a dicha cifra. Al no existir una igualdad entre DDJJ presentadas y funcionarios obligados a presentarla, esa cifra de casi 560 sobres no permite una comparación acertada.

La totalidad de las DDJJ se reciben en soporte papel, específicamente en sobres cerrados y lacrados, los cuales son reservados por el ente aún después que el obligado cese en sus funciones. Tales declaraciones **revisten el carácter de secreto** y sólo son abiertas a requerimiento de la Justicia; por investigación ordenada por el Poder Ejecutivo o, en tercer lugar a solicitud del interesado o sus derechohabientes, en éste último caso, con intervención del Escribano Mayor que verifique el acto.

La violación del secreto de las declaraciones juradas se sancionará con la exoneración del agente incurso en dicha falta, más allá de las responsabilidades penales que le pudieren corresponder. No existen antecedentes de violación del secreto de las DDJJ.

La norma prevé también la aplicación de sanciones por incumplimiento al deber de presentar DDJJ; tal disposición no se encuentra reglamentada, aunque la norma lo contempla razón por la cual, en la práctica, no se ha sancionado a ningún agente por tal incumplimiento.

Las investigaciones por presunto enriquecimiento ilícito de un funcionario de cualquiera, sólo pueden iniciarse **a pedido del poder Ejecutivo y en caso de denuncia**. Cualquier persona legalmente capaz podrá interponer su denuncia ante el Poder Ejecutivo, sus Ministerios, el Poder Legislativo o el Judicial. La Contaduría General, como ente a cargo del archivo y custodia de las declaraciones recibidas, no procedió nunca a la apertura de un sobre de DDJJ como consecuencia de alguna investigación por la presunta comisión del referido ilícito.

3.4.c.iv. Incompatibilidades y Conflicto de intereses .Régimen de obsequios a funcionarios públicos

La acumulación de dos o más empleos en una sola persona, aunque uno sea de la Provincia y el otro de la Nación o Municipios, con excepción de los cargos docentes, ya se encuentra regulada en la Constitución Provincial (art. 18) garantizando la incompatibilidad de cargos públicos.

Por su parte, el régimen de incompatibilidades de los empleados públicos se encuentra plasmado normativamente en la ley N° 7413.

La misma no se aparta del precepto constitucional y contempla únicamente los supuestos de acumulación de más de un cargo público (nacional, provincial o municipal), el ejercicio de la opción entre ellos y la incompatibilidad con la percepción de beneficios provisionales. En este caso, el agente debe presentar declaración jurada pero sólo a requerimiento del Poder Ejecutivo (art. 5°); es decir, que no hay una obligación periódica, por ejemplo anual, de declarar los cargos que se ocupan ni existe un ente de contralor del cumplimiento de la norma.

Contempla también la norma, la **incompatibilidad absoluta con el asesoramiento, representación, patrocinio o contratación de servicios con personas físicas o jurídicas en asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos en los que la provincia sea parte o tenga interés** (art. 6), salvo en causa propia (art. 7°). Esto, resultaría lo más próximo a un régimen de Conflicto de Intereses, pero alcanza únicamente al personal de la administración pública provincial, es decir se excluyen los agentes de los órganos descentralizados o empresas del Estado y a los funcionarios políticos o de gabinete.

Se prevé asimismo la suspensión del ejercicio profesional en los casos de dedicación exclusiva.

Esta ley ha sido reglamentada por Decreto N° 5231/84).

El régimen de incompatibilidades aludido muestra, por un lado, la existencia de una ley material, con las ventajas que ello implica desde el punto de vista de estabilidad y seguridad de la norma, pero se advierte que en puntos específicos y de importancia efectúa delegaciones a la reglamentación que debe dictar el Poder Ejecutivo. En tal sentido, la ley delega en el otro poder del Estado “el plazo, modo y forma” en que debe optarse entre empleos incompatibles (art. 1°); la determinación del plazo de presentación de las acreditaciones de haber cesado en la incompatibilidad de empleos (art. 3°); el establecimiento de las particularidades de la declaración que encuentra obligado a presentar el agente que goza de un beneficio previsional de las fuerzas armadas o de seguridad (art. 5°); las compatibilidades posibles entre un empleo de la administración pública y el magisterio y las del magisterio entre sí (art. 8°).

3.4.d. Código de conducta

No existe normativa que incorpore pautas éticas sistematizadas en un código de ética o de conducta aplicable a funcionarios públicos en el ejercicio de las funciones desarrolladas, especialmente que regule su vinculación con proveedores, contratistas y agentes que contraten la adquisición de bienes y/o servicios.

3.4.e. Análisis de la página WEB del Gobierno.

Por Decreto 4696 el 03 de diciembre de 2001, el Poder Ejecutivo establece la prestación de los Servicios de Internet de la Provincia, cuyo dominio oficial es www.entrerios.gov.ar. El principal objetivo es incrementar la difusión de las políticas y actividades de la provincia y concentrar todos aquellos servicios oficiales existentes y a crearse en el futuro.

Dispone que todos los servicios que se brinden mediante este dominio serán gratuitos y dispone que todas las Dependencias del Gobierno de la Provincia que posean un sitio Web, deberán incluirse dentro del dominio www.entrerios.gov.ar.

Designa como organismo responsable de la coordinación de la administración del Sitio Oficial al Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Entre Ríos (ICyTIER), que supervisará la prestación del servicio.

Posteriormente, por Decreto 7217 del 10 de diciembre de 2003, se crea el Departamento de Internet dentro de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Informática y designa esta nueva área como responsable de la administración del sitio, relevando en esta actividad al ICyTIER.

Actualmente este equipo está desarrollado el estudio de las prestaciones y explotación de este sitio. Se han detectado algunas falencias tales como la falta de publicación de algunos decretos. Es aparente anomalías están siendo analizadas dado que se han realizado los requerimientos pertinentes a los responsables.

Finalmente, podemos mencionar que en realidad es escaso el número de disposiciones provinciales a las que se puede acceder a través de la página WEB de la Provincia de Entre Ríos, como tampoco se encuentran incluidas las denuncias y su tramitación, iniciadas a través de la OAEP.

3.4.f. Conclusiones del capítulo

- ✓ En general, la normativa provincial existente en materia de transparencia y ética pública resulta insuficiente y se encuentra desactualizada para la prevención y/o control de actos de corrupción.
- ✓ No existen mecanismos institucionalizados de audiencias públicas y mecanismos de participación ciudadana con rango legislativo.
- ✓ En particular, con relación a la norma sobre **Acceso a la Información Pública**, la misma carece de rango legislativo por lo que su aplicación se circunscribe a la Administración Pública provincial. Quedan fuera de su órbita los poderes Judicial y Legislativo. Tampoco prevé, en los casos de incumplimiento del deber de informar, acciones judiciales inmediatas sino solo la denuncia e investigación en sede administrativa.
- ✓ Aparecen insuficientes las acciones emprendidas a los fines de operar cambios en la Administración provincial tendientes a garantizar el efectivo cumplimiento del acceso a la Información Pública.
- ✓ Con relación a la normativa sobre **Elaboración Participativa de Normas**, el mecanismo no se ha aplicado. Se prevé su implementación con el anteproyecto de Ley de Ética Pública elaborado por la Oficina Anticorrupción provincial.
- ✓ En materia de **Declaraciones Juradas**, el sistema vigente no permite la detección e investigación de presuntos ilícitos de corrupción ni la identificación de incompatibilidades y conflictos de intereses. Tampoco permite la generación y/o implementación de políticas preventivas.
- ✓ El carácter secreto de las DDJJ, veda toda posibilidad de verificación de datos por parte de los organismos de contralor y se presenta como el mayor obstáculo para su actuación. No es posible verificar la efectiva presentación de la Declaración ni seguir la evolución patrimonial de los obligados durante el lapso de desempeño de funciones; tampoco resulta útil a los fines de la evaluación de conflictos de intereses.
- ✓ El diseño instrumentado por la norma, no permite detectar en forma temprana posibles inconsistencias entre las variaciones patrimoniales del funcionario y su nivel de ingreso. No prevé un sistema de publicidad ni permite el ejercicio de control social de las DDJJ.
- ✓ La norma no contempla la actualización periódica de las DDJJ.

- ✓ El sistema no se encuentra informatizado. No posibilita el mantenimiento de una Base de Datos de Declaraciones Juradas de Funcionarios que permita efectuar verificaciones de ninguna especie. No existen mecanismos de cruzamiento de datos con otros organismos ni pueden homogenizarse diferentes sistemas para cruzar y analizar la información.
- ✓ No existe un esquema de control consistente ni aparece factible un seguimiento del universo de obligados. No se ha verificado el efectivo control de incumplidores de la norma.
- ✓ No se extiende la obligación de presentar DDJJ a asesores, contratados y otros agentes no vinculados por mecanismos estatutarios.
- ✓ La norma no prevé la retención automática de haberes a quienes incumplen la obligación de presentar DDJJ
- ✓ No está establecido la obligación de presentar una declaración al cesar en funciones.
- ✓ En materia de **Conflictos de Intereses**: la norma vigente comprende únicamente a los agentes de la Administración Central; quedan excluidos los órganos descentralizados y las empresas del Estado.
- ✓ No existe un régimen para funcionarios políticos o de gabinete, asesores, contratados y otros agentes no vinculados por mecanismos estatutarios.
- ✓ No se encuentra regulado ningún régimen que establezca las características y límites en materia de obsequios a funcionarios públicos
- ✓ No existe un mecanismo adecuado de restricciones para quienes dejan de desempeñar un cargo público ni períodos de carencia o restricciones post empleo público, o prohibiciones de contratar con el Estado en tal etapa de carencia.
- ✓ No se verificó el desarrollo de programas de difusión, para los funcionarios y empleados públicos, respecto a la posibilidad de existencia de conflictos de intereses al ejercer las funciones
- ✓ La norma vigente no regula el deber de excusación de los funcionarios y legisladores, vinculándolo con el acceso al cargo y las eventuales incompatibilidades.
- ✓ No se prevé la posibilidad de publicar en internet los eventuales expedientes para evaluar potenciales conflictos de intereses.

✓ No existen institucionalizados mecanismos de evaluación de la eventual existencia de conflictos de intereses, previos a la designación de un funcionario. No existen tampoco, mecanismos de consulta a la ciudadanía en forma previa a la designación de funcionarios políticos.

✓ No existen normas prohibitivas sobre el uso posterior de información receptada durante el ejercicio de la función pública.

3.5.

Organizaciones no Gubernamentales y otras entidades de la sociedad civil: trayectoria de las principales ONGs; referentes e integrantes; rol en casos específicos

3.5.a. Principales ONGs de la Provincia de Entre Ríos. Trayectoria, referentes, integrantes y roles.

3.5.a.1. ASOCIACIÓN MUTUAL MERCANTIL ARGENTINA

Principales actividades que realiza la Asociación:

Salud, Turismo, Ayuda económica mutua, Farmacia, Asesoramiento integral, capacitación secundaria, terciaria y universitaria a distancia y por medio de un instituto propio, etc

Su alcance geografico es nacional y cuenta con una red de filiales compuesta por 68 delegaciones y agencias. La asociacion costea sus actividades con fondos propios.

Teléfono/s: 0343-4225104

E-mail: calveyrasm@hotmail.com

Página web: www.amma.org.ar

Autoridades: Miguel Angel Olaviaga (Presidente)
Silvina Maía Calveyra (Delegada Región NEA)

Año de inicio de actividad: 9 de Septiembre de 1.981

Personería jurídica: Nª personería INAES N° CBA 335 , Año: 2/11/1981

3.5.a.2. BIBLIOTECA POPULAR DE PARANA

La Biblioteca Popular es una Asociación Civil sin fines de lucro. Tiene la forma ideada por Sarmiento y plasmada en la Ley 419 del año 1870. Seguramente las Bibliotecas Populares en el país son las primeras ONG que, además aún sobreviven. La genial idea de Sarmiento era que los vecinos fueran los dueños de las bibliotecas, que no fueran públicas, porque así las iban a defender. Y así fue.

La Red de Bibliotecas Populares argentinas cuenta con aproximadamente 1800 bibliotecas distribuidas en todo el país y estamos organizados a través de la CONABIP (Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares), de la CABIP (Confederación Argentina de Bibliotecas Populares) e integramos la Federación de Bibliotecas Populares de Entre Ríos (FEBIPOER). Asimismo, como integrantes de la Asamblea de Representantes de la Sociedad Civil en el Consejo de la Magistratura participamos en una red de organizaciones no gubernamentales de toda la provincia de Entre Ríos. Es una experiencia valiosa ya que lo que nos une, además del carácter voluntario del trabajo en todas las organizaciones, es el objetivo de mejorar la calidad institucional de nuestra democracia y concretamente del Poder Judicial, devolviéndole gradualmente la credibilidad social partiendo de la legitimidad de los nombramientos, que se realizan con imparcialidad y transparencia.

Principales actividades:

La principal actividad de la Biblioteca Popular del Paraná es brindar servicios culturales a la comunidad, teniendo como premisa la accesibilidad de los bienes culturales como motor de la construcción de ciudadanía. Esto se articula en el servicio público y gratuito de biblioteca (con más de 75.000 volúmenes), en una dinámica permanente de charlas, conferencias, conciertos, etc y en el significar, como institución, una referencia plural en la ciudad, donde organizaciones de todo tipo se dan cita para desarrollar actividades. Como ejemplo insisto en la Asamblea de Representantes de la Sociedad Civil que eligió como sede de su funcionamiento nuestra Biblioteca.

La Biblioteca fue una de las sedes de la Convención Constituyente de 1994 y como dato anecdótico pero relevante podemos citar el antecedente que, en el año 2003, la Honorable Cámara de Diputados de la provincia sesionó en el Auditorio porque no pudieron hacerlo en su recinto por cuestiones de seguridad al tratarse el juicio político al entonces gobernador Sergio Montiel. Una prueba más del compromiso con las instituciones democráticas en momentos difíciles.

En cuanto al tipo de organización se encuadra dentro de las Organizaciones de promoción social: son organizaciones que promueven la organización colectiva y la cohesión social, conformada por miembros que pertenecen a la misma población receptora de los bienes y servicios que generan.

El Alcance geográfico de la Biblioteca es de carácter local y no tiene filiales.

Los fondos para el desarrollo de la Biblioteca son fondos propios y fuentes gubernamentales (nacional / provincial / municipal), a través de subsidios y donaciones.

Domicilio: Buenos Aires 256 – 3100 Paraná – Entre Ríos

Teléfono/s: (0343) 4313014

E-mail: bipopar@arnet.com.ar

Página web:

Autoridades: Tristán Uranga - Presidente
Silvia Peremateu – Vicepresidente

Carlos Demediuk - Tesorero
Carlos Cernigoi - Protesorero
Mercedes De Giusto - Secretaria
Patricia Ledesma - Prosecretaria
Silvia Di Persia -Vocal
Enrique Pereira - Vocal
Rubén Cabrera -Vocal
Fernanda Tardelli - Vocal
Francisco Uranga Gallino - Vocal
Elfrida Caligaris - Vocal
Margarita Trlin –Revisora de cuentas
Viviana Cabrera – Revisora de cuentas

Año de inicio de actividad: 1º de Marzo de 1873

Personería jurídica: Año: 1900 ***Nª personería:*** S/N

3.5.a.3 Consejo Empresario de Entre Ríos. CEER

Actividades que realizan:

Asesoramiento y asistencia técnica, capacitación, conferencias, mesas redondas, seminarios, implementación, investigación, promoción de temas de interés público, publicaciones.

En el año 2004 se materializó un trabajo de cinco años del Foro de Infraestructura, que iniciara el CEER -allá por diciembre de 1999- junto a la Facultad Regional Paraná de la UTN, la Bolsa de Cereales de Entre Ríos y el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos con la publicación del libro “ Infraestructura y competitividad. Aportes para un proyecto provincial” (foto tapa del libro) La sistematización de la producción de los foros fue realizada por la consultora Incociv S.R.L., una empresa entrerriana con larga trayectoria en materia de infraestructura.

El documento fue analizado y enriquecido en reuniones realizadas durante el año 2004 de las cuales participaron más de 300 actores sociales y representantes gubernamentales de diferentes áreas.

En el último taller del foro se presentaron dos paneles vinculados a los recursos hídricos en la Provincia siendo uno de los ejes más importantes identificados por la comunidad, el referido a la sustentabilidad de los recursos hídricos en la provincia y la región. El tema del agua integrará la agenda de trabajo de este foro para los próximos años.

Cuentas públicas.

Durante el año 2004, el CEER continuó los estudios del presupuesto provincial (es decir ingresos, egresos, estructura tributaria, asimetrías regionales y su impacto y egresos en la

salud, educación y otras áreas) para el año 2005, además encargó la realización de un estudio complementario que relaciona el impacto de los presupuestos en la competitividad en la Provincia.

Los estudios han permitido comprender en detalle los principales aspectos estructurales de la economía provincial y a partir de allí identificar las restricciones y las oportunidades en el manejo de los recursos de los entrerrianos.

El trabajo será objeto de una consulta pública junto a las organizaciones empresarias y sociales a fin de que tome estado público y se enriquezca con la participación de los actores.

El proceso de divulgación de estos documentos contribuye a la toma de conciencia en un tema de vital significación para el presente y futuro de nuestra provincia.

Áreas de Trabajo:

Ciencia y tecnología, Cultura, Educación, Medio ambiente, Política Fiscal y Economía, Reforma del Estado.

Pertenencia a Redes, Federaciones o Foros:

Avina, Red de vínculos con IDEA, Grupo de trabajo de ONGs del Banco Mundial (GT ONG), Red Foro de Infraestructura, Red de municipios que promueven el desarrollo local, Agencia para el desarrollo de Paraná.

3.5.a.4. Instituto de Estudios Municipales y Legislativos de Entre Ríos. IEMLER

Actividades que realizan:

Profundizar los sistemas de representación, la eficacia y transparencia de la gestión y la participación comunitaria; propiciar y colaborar en la capacidad de gestión de los gobiernos municipales por medio de la asistencia técnica para la optimización de la gerencia de políticas públicas; contribuir al progreso de la legislación y del parlamento municipal, provincial, nacional y supranacional, en su manifestación normativa formal y operacional, acercando iniciativas promotoras del desarrollo de estructuras de información, asesoramiento e investigación y elaborar y promover medios tendientes a la formulación, ejecución y consultoría especializada de políticas de descentralización, de federalismo institucional, de mejora en la calidad de los servicios comunitarios y del desarrollo económico social.

Pertenencia a Redes, Federaciones o Foros:

Red de Integración Regional Mercosur - Federación Argentina de Municipios, Instituto de Administración Pública y Serv. comunitarios de la Universidad Internacional de la Florida (EEUU), Federación Española de Municipios, Federación de Asociaciones de Municipios de Río Grande do Sul (Brasil), Conferencia Nacional de Legislaturas de los Estados Unidos de América, Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, FENALEP - Federación Nacional de Legislaturas Provinciales de la República Argentina.

Alianzas con otras Organizaciones:

Municipalidades y Juntas de Fomento de Entre Ríos y Liga de Intendentes Justicialistas de Entre Ríos, Consejo Empresario de Entre Ríos - Cámara de Comercio Exterior de Entre Ríos, Conciencia y Fundación Compromiso (ONG Nacionales), Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Centro Comercial e Industrial de Paraná - Asociación de Dirigentes de Empresas, Universidad del Salvador, Legislatura de la Provincia de Entre Ríos. Legislatura de la Provincia de Santa Fe.

Principales Proyectos:

1) Estudio de factibilidad para la instalación de una sede universitaria permanente en la Ciudad de Paraná. Su objetivo es desarrollar programas de capacitación técnica y política para los líderes y grupos parlamentarios, instalar sistemas de información, comunicación y diálogo con los ciudadanos, así como implementar métodos de control de gestión y de calidad legislativa. El coordinador del proyecto es el Dr. Ramón Alberto de Torres.

2) Concurso Premio Cabildo y Regidor para Intendentes y Concejales de la Provincia de Entre Ríos sobre prácticas de buen gobierno municipal. La responsable de este proyecto es la Dra. Diana Bichachi de la Red Federal de Legislaturas Estatales y Provinciales de la República Argentina. (Fecha de realización: en preparación a marzo de 2001).

3) Construcción de la Red de Integración Regional MERCOSUR para la integración política, social, jurídica, económica y cultural de los Municipios de la región. Está dirigido a organizaciones civiles y municipios de la región y lo coordina el Sr. Juan Carlos Stratta. (Fecha de realización: 8 de mayo de 2002).

3.5.a.5. Asociación Paranaense de Integración de la Mujer. APIM

Actividades que realizan:

La organización se dedica a ayudar y capacitar a mujeres carenciadas, para lograr su inclusión social, la Asociación también está comprometida en realizar los trámites necesarios para solucionar los problemas de estas mujeres.

Gualeguay - Entre Ríos

Dirección: B° 50 Viviendas - Casa n° 39 - Calles 2 de Abril y Jujuy –

Teléfono: 03444-15575591 - Fax:

Correo: mgcabrera@argentina.com, asocapim@argentina.com

Web: <http://www.tau.org.ar/aa/images/blank.gif>

3.5.a.6. Asociación civil manos solidarias.

Actividades y Proyectos que realizan:

1) Promover el estudio, la investigación y la profundización de las diferentes problemáticas que hacen a la falta de empleo.

2) Fomentar toda actividad que tienda a la generación de fuentes de trabajo las cuales podrán verse reflejadas en convenios y acuerdos de cooperación entre la Asociación y diferentes Colegios, Instituciones Educativas, Universidades, Fundaciones o Asociaciones.

3) Colaborar con Instituciones de bien público o privado y demás asociaciones civiles, siempre y cuando estas lo requieran y sea posible dicha colaboración.

4) Ofrecer ante el requerimiento particular o bien mediante publicaciones que la asociación efectúe, ya sea a través de medios gráficos, informáticos, televisivos o radiales, información relacionada con los fines y propósitos de la asociación.

5) Ofrecer ante el requerimiento particular, de algún organismo estatal u organizaciones de la sociedad civil, servicios de consultoría a fin de prestar asistencia técnica acorde a necesidades puntuales requeridas.

6) Organizar Congresos, Seminarios, Charlas, Debates, Conferencias y Jornadas, procurando lograr en estos la participación de profesionales de renombre a nivel local, provincial, nacional e internacional con el fin de actualizar, investigar, profundizar y estudiar los diferentes conceptos, principios, problemas y soluciones relacionados con el campo de la salud, la educación, la economía, las políticas sociales, el medio ambiente, la violencia, la política, el trabajo y el desarrollo comunitario.

7) Organizar cursos de capacitación laboral procurando que quienes participen puedan acceder a nuevos conocimientos en tecnologías, computación y demás requerimientos del mundo laboral moderno.

8) Promover la elaboración de proyectos y estudios vinculados a la generación de empleo y la reconversión productiva

Paraná, Entre Ríos, 3100

Dirección: Vicente del castillo 79,
Teléfono: 03434220411
Fax: 03434220645 (FCVyS)
Correo: manosolidarias@ciudad.com.ar

Persona de contacto:
Maria Elena Ale
Teléfono:
03434220411
Fax:
03434220645 (FCVyS)

3.5.a. 7. Asociación para la Protección y Asistencia a los Condenados de Entre Ríos. APAC

Actividades que realiza:

Son sus fines específicos: favorecer los vínculos con los internos de las Unidades Penales de la Provincia de Entre Ríos, para facilitar sus posibilidades de reinserción social; prestar a los internos asistencia moral y material y, en la medida de lo posible, amparo a sus familias; prestar protección y asistencia social, moral y material pos-penitenciaria a los egresados y liberados de las instituciones penales entrerrianas; su accionar estará basado en principios de autodisciplina y métodos de valorización humana que procuren un cambio en el corazón del interno, del egresado y del liberado, preparándolos para que reasuman (o asuman) su dignidad de persona humana. Se declara una entidad auxiliar de la justicia y que, si así lo disponen las autoridades competentes, será Patronato de Liberados en los términos del art. 175 de la Ley 24.660 y/o asumir las funciones que con estas u otras características le asigne la legislación positiva vigente o que se dicte en lo sucesivo.

CONCORDIA, Entre Ríos, 3200

Persona de contacto:

[Mario Eduardo Diaz Velez](#)

Teléfono: 54345 421 6285

Fax: el mismo

Correo: mario@concordia.com.ar

3.5.a.8. Centro de Estudios e Investigaciones de la Mujer. C.E.I.M

Actividades que realiza:

Nacida en Gualeguaychu, es una Ong, que desde el 8 de marzo de 1993, sus objetivos se enmarcan en los tres grandes temas de Beijing: Paz, Desarrollo y Equidad.

Trabaja sobre dos ejes principales: Asistencia-Prevención:

Asistencia a víctimas de violencia familiar, por un lado, y por otro, prevención capacitando y formando en sus cursos anuales agentes y operadores en prevención de violencia familiar.

La capacitación se dirige a instituciones, municipios, empresas y sectores religiosos.

El objetivo mayor: profundizar la democracia.

3.5.a.9. Emaús Paraná.

Actividades que realiza:

Emaús Paraná, es una asociación civil sin fines de lucro que desarrolla acciones sociales, políticas NO partidarias sin distinción de raza o credo. Fundada el 8 de mayo de 1998 con el propósito de poner en práctica: La promoción integral de las Personas, Grupos o Comunidades.

Teléfono: (0343) 422-1830
E-mail: emausparana@hotmail.com
Dirección: Av. Almafuerde 1430
Localidad: Paraná

3.5.a.10. Espacios de Gualeguay.

Actividades que realiza:

Espacios de Gualeguay es una asociación civil de bien común sin fines de lucro, que tiene por fin: la investigación, promoción y desarrollo de las ciencias vinculadas al conocimiento y a la educación en todas sus ramas de manera amplia; asimismo promover la difusión cultural, artística, tecnológica y científica a través de cursos, talleres, conferencias, debates, etc. incluidos aquellos destinados a la capacitación de los distintos actores del sistema educativo y de la sociedad en general, propendiendo a su mejoramiento intelectual y cultural.

Gualeguay, Entre Ríos, 2840
Dirección :Maipú 79
Página web: <http://espaciosdegualeguay.org.ar>
Correo: espacios@arnet.com.ar

3.5.a.11. Memoria Activa Paraná.

Actividades que realiza:

Memoria Activa Paraná es un grupo independiente de jóvenes, que tiene como objetivo el reclamo continuo y permanente de justicia por los Atentados a la A.M.I.A. y a la Embajada de Israel en Argentina.

Correo: memoriaactivap@geocities.com
Pagina: <http://www.geocities.com/CapitolHill/Congress/2263/>

3.5.a.12. Foro Ecologista de Paraná.

Actividades que realiza:

Defensa de los derechos ambientales con acciones y campañas locales y regionales.
Construcción de alternativas legislativas.

Nombre: Foro Ecologista de Paraná
Domicilio: Tejeiro Martinez 543
Localidad: Paraná (Entre Ríos) CP: 3100
Teléfono: 0343- 4235311
Correo electrónico: oficina@foroecologista.org.ar
Sitio Web: www.foroecologista.org.ar
Tipo de organización: Asociación Civil sin fines de lucro
Personería Jurídica: N° 3228

3.5.a.13. Asociación Conciencia:

Actividades que realiza:

Es una asociación cívica, no partidaria, sin fines de lucro.

Fue fundada en 1982 consciente que la participación política responsable es una obligación del ciudadano, y tiene como principal Misión despertar en las personas la conciencia de su condición de ciudadanos transmitiéndoles ideales democráticos y republicanos a fin de que ejerzan la ciudadanía no sólo como un derecho sino como una responsabilidad.

Sede: La Paz
Presidenta/e: Sra. Silvia C. De Millan
Tel: 03437) 422227
E-Mail: sedelapaz@concienciadigital.com.ar

Sede: Paraná
Presidenta/e: Sra Ethel del Rio
Tel: (0343) 422-0696
E-Mail: sedeparana@concienciadigital.com.ar

3.5.c. Algunas conclusiones

- ✓ *El estado de desarrollo de las ONGs en la Provincia de Entre Ríos, puede catalogarse como interesante: existe una amplia gama de instituciones que tienen como misión distintos objetivos entre los que figuran: defensa de la familia, protección al menor de la violencia familiar, ayuda a la mujer, asociación de bibliotecas populares, ambientalistas, colegios de profesionales, educación,*

educación cívica, desarrollo económico y social, estudios legales, etc. La gran mayoría de las ONGs está transitando su primera década de creación, y solo unas pocas trasuntan la segunda. Son instituciones “jóvenes” y por lo general nacieron al calor de un hecho puntual que posibilitó un espacio para su surgimiento.

- ✓ *De la gran mayoría de las ONGs relevadas, ninguna de ellas ha tenido o tiene participación en Proyectos de Ley relacionados a los ejes de investigación del Informe Diagnóstico Provincial: Ética Pública, Transparencia y Anticorrupción.*
- ✓ *Acerca del grado de conocimiento sobre la normativa vigente en materia de acceso a la información pública, la respuesta no fue del todo favorable en sentido que varias ONGs directamente no conocen que leyes regulan estos aspectos; en algunos casos puntuales que sostenían conocer la legislación, la definían como un texto meramente formal.*
- ✓ *Son pocas las ONGs que han participado de los Concejos Consultivos, tanto a nivel municipal como provincial, en temas relacionados a la acción social, distribución de subsidios, educación, desarrollo, y temas relacionados a lo estrictamente “local” como ser la instalación de bibliotecas populares, fondos para la adquisición de material, campañas de concientización sobre el medio ambiente, HIV, etc.*
- ✓ *Puede percibirse una cierta desconfianza en algunas ONGs respecto a la efectividad de las políticas gubernamentales tendientes a incrementar y mejorar la participación social, tales los mecanismos formales para el Acceso a la Información, La Elaboración Participativa de Normas, la Carta Compromiso, el mecanismo de Auditoria Ciudadana, Iniciativa Popular.*
- ✓ *Lo más destacado en cuanto a asociaciones de la sociedad civil trabajando en conjunto con el Gobierno, es la Asociación de Representantes de la Sociedad Civil en el Concejo de la Magistratura, un Foro integrado por unas 60 organizaciones de la sociedad civil, que tuvo su origen a fines de 2002. Esta Asociación se funda en el momento de recambio de gobierno anterior, donde quedaban unas series de puestos vacantes del Poder Judicial, participando dicha organización en la postulación, evaluación y elección de los miembros que habrían de ocuparlas durante el gobierno actual*
- ✓ *Respecto de la Reforma Constitucional, que es el próximo debate fuerte que deben darse los entrerrianos, algunas ONGs coincidieron en señalar la necesidad de promover una mayor participación de los colegios profesionales e instituciones de la Sociedad Civil.*
- ✓ *Cabe destacar que en junio de 2005, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la prestigiosa entidad civil “Poder Ciudadano” estuvieron a punto de firmar un convenio de Transparencia en la Gestión Pública, que prevé la implementación de políticas claras y una mayor participación ciudadana, pero el que a la fecha todavía no se ha formalizado.*

3.6.

Medios de comunicación relevantes: grupos de medios existentes en la provincia; medios “independientes”; posicionamiento partidario; tratamiento dado a los casos de corrupción.

3.6.a. La Comunicación Institucional.

La comunicación gubernamental, referente a la administración y gestión públicas consiste en el conjunto de recursos humanos y técnicos organizados y destinados a concretar acciones informativas que contribuyan a mejorar la calidad y transparencia en la ejecución de toda política pública.

En los últimos años, las iniciativas de modernización de la Administración Pública están orientadas a consolidar la democracia y fortalecer la gobernabilidad, mediante un adecuado desarrollo de sus instituciones. La participación ciudadana y un modelo de Estado más receptivo contribuyen a recorrer ese camino.

La comunicación interna para formar y estimular la acción de los agentes es de suma importancia a la vez que también debe focalizarse la acción pública hacia los intereses y necesidades de los ciudadanos como punto de partida.

Para esto las encuestas de opinión, satisfacción o de expectativas son el método utilizado para lograr un acercamiento hacia lo que el ciudadano “quiere”. Hay que hacer hincapié en el aspecto de que en las investigaciones realizadas, la ciudadanía se mostró conforme con la gestión cuando se ofreció la información oportuna y de manera adecuada.

Mientras que el modelo línea y unidireccional de información es el que caracteriza a las organizaciones públicas burocráticas donde se centra la atención en la importancia del significado del mensaje, el modelo circular pone el acento en la comunicación efectiva, esto es, lograr la comprensión luego del intercambio, una especie de proceso de ajuste permanente que lleva a un acuerdo, cumpliendo además una función de estímulo.

En la década de los 60 este modelo fue ampliamente estudiado y su concepto fundamental fue el de retroalimentación, en donde se pone el peso en las respuestas del mensaje recibido.

Utilizar la información para fomentar la participación, implica generar mecanismos de receptividad que permitan cumplir con los requerimientos de la ciudadanía y conocer sus expectativas.

En este aspecto el Programa Carta Compromiso toma a la transmisión de información como parte de un proceso que tiene en cuenta necesidades, motivaciones e intereses de los ciudadanos.

El Acceso a la Información constituye una instancia necesaria para fortalecer la democracia en nuestro país, supone que las instituciones asumirán la relevancia y utilidad del

desarrollo de acciones comunicacionales que el ciudadano busca y que el sistema político republicano requiere.

La publicidad de los actos de gobierno, tanto como el derecho de peticionar a las autoridades publicas, sustentan el principio de regular las garantías para fortalecer los espacios de participación ciudadana y concretar una Administración más eficiente y receptiva.

El nexo imprescindible entre el libre acceso a la información y la libertad de expresión se funda en la necesidad de garantizar el debate público y democrático a partir del derecho de los ciudadanos de informarse.

La “publicidad” es en realidad un mecanismo de control por el cual el sistema democrático se asegura que la divulgación de la información dará lugar al ejercicio responsable del poder, en el sentido de rendir permanentemente cuenta frente a la ciudadanía por las decisiones que se toman.

El decreto 1172/03 contribuye a esto ya que sus 5 reglamentos generales son:

- 1- Audiencias Publicas para el Poder Ejecutivo
- 2- Publicidad de la Gestión de Intereses
- 3- Elaboración Participativa de Normas
- 4- Acceso a la Información Publica
- 5- Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos

El acceso a la información ofrece a la ciudadanía motivos para acercarse a sus instituciones.

El Programa Carta Compromiso con el Ciudadano es un documento que además de permitir la evaluación de la calidad de los servicios es un mecanismo de comunicación permanente entre la Adm. Publica y los ciudadanos.

Este documento funciona también de guía, de organizador de los esfuerzos, orientado a definir con precisión que se espera de cada área de trabajo y del organismo en su conjunto. Algunos de los objetivos que persigue la comunicación son::

- Incrementar la legitimidad democrática
- Permitir a los ciudadanos reclamar sus derechos
- Manejar las expectativas de los ciudadanos
- Facilitar y crear condiciones para brindar la posibilidad de elección a los ciudadanos
- Hacer cumplir a los organismos prestadores conforme al desempeño esperado
- Restaurar la confianza de los ciudadanos en el sector publico y sus organismos
- Mejorar la oportunidad de los ciudadanos de influir sobre el contenido del servicio y participar el la provisión de los mismos.

El programa debe informar a los ciudadanos de todo aquello que realizan para garantizar la prestación de los servicios destinados a dar respuesta a sus necesidades o expectativas y las formas en que pueden intervenir, según la naturaleza y características del organismo, en el diseño, control y evaluación de los mismos.

Estrategias de comunicación

La comunicación es capaz de ofrecer una identidad corporativa uniforme, que haga percibir la imagen intencional deseada, una imagen que sintetice y exprese la misión del sector público: tender al bien común y ser el administrador eficaz de los bienes de la sociedad a la que representa.

La demanda social no se centra en el cumplimiento de normas y procedimientos que regulan su funcionamiento, sino en la adecuada atención a las demandas de la ciudadanía sobre los servicios que presta el Estado.

La necesidad de interrelación entre las organizaciones y los ciudadanos radica en el punto de que el establecimiento de mecanismos de retroalimentación e intercambio permite conocer que necesita, como se informa y que valora el ciudadano de la prestación del servicio.

Debe considerarse a las comunicaciones públicas como condicionadas por el aspecto externo de la organización y no determinadas por las características de sus aspectos burocráticos.

Los avances tecnológicos y las herramientas generales para conocer las necesidades y expectativas de la ciudadanía facilitan esta tarea imperiosa de adecuación, en la que el intercambio se produce con una naturalidad que las teorías maniqueístas sobre la comunicación no aceptarían. Así la gestión debe orientarse a los siguientes aspectos:

- Brindar información al beneficiario sobre el servicio y los resultados de la gestión
- Generar el involucramiento de los recursos humanos
- Masificar la difusión, a partir de la incorporación de nuevas tecnologías
- Consolidar la vinculación con organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos en general.

Lo que debe considerarse como la premisa de “la administración al servicio del público” debe tomar al ciudadano como el punto de partida de la gestión y como fin último de su acción, definir prioridades y como quiere ser percibido por el público.

Las acciones de comunicación deben ser orientadas por los objetivos institucionales, de modo tal que, las herramientas de difusión, las redes de comunicación y los canales estén a disposición de una política que permita influir sobre la percepción de los usuarios o beneficiarios y destinatarios de los servicios de la organización.

A la hora de planificar las acciones a desarrollar es imprescindible conocer que áreas del organismo público merecen atención informativa, por 3 razones:

- para elaborar la lista de servicios que se brindan al público, sus características y lo que la comunidad puede esperar de ellos.
- para generar y difundir informaciones de interés para los ciudadanos sobre iniciativas, servicios y logros

- por la existencia de temas álgidos que despierten el interés de la sociedad y que, independientemente de las acciones determinadas por la estrategia original, están expuestos a la luz pública.

La iniciativa de la administración en materia comunicacional apunta a acerca el Estado a todos los ciudadanos. En cuanto a los destinatarios de la comunicación del mismo, podemos distinguir dos tipos de públicos: los grupos constituyentes (aquellos que forman parte de la misma institución, agentes y funcionarios, otros organismos públicos, partidos políticos, etc.) y los grupos o individuos a los cuales los organismos del gobierno proveen bienes y servicios (grupo ya de por sí muy heterogéneo).

Es necesario para la creación de tácticas eficientes y eficaces el reconocimiento de que existen segmentos con intereses y dificultades y que todos ellos son grupos de personas.

La priorización de diversos grupos de acuerdo a las características específicas de los mismos y sus relaciones entre el organismo y los demás grupos es de suma importancia para la elaboración de técnicas comunicativas.

Comunicación Externa

En la función de la Adm. Pública de servir y atender las demandas de los ciudadanos, uno de sus desafíos es generar sistemas de información que permitan realizar una comunicación efectiva, clara, sencilla, comprensible, pertinente y periódica de la organización.

Se vislumbran dos grandes estrategias que alcanzan al público con distinta intensidad:

- A través de los medios de comunicación masivos se apunta a todas las personas relacionadas con la administración, es decir, a los ciudadanos en su conjunto;
- A partir de los canales de comunicación directa se le presta especial atención a la comunicación con el usuario habitual o potencial del servicio.

Medios masivos de comunicación

En este caso no siempre podrá verse reflejado lo que puntual y específicamente los organismos esperan informar.

Si bien se le reconoce a los medios un destacado rol en la vida cotidiana como principal fuente de información, y por ende de construcción de la realidad, no siempre forman parte estratégica de la gestión de los organismos públicos.

Para establecer relaciones constructivas con los medios se debe incluir el conocimiento de los fines que los medios persiguen concluir que los periodistas constituyen un público específico por sí misma responsabilidad que la empresa periodística le demanda, consiste en encontrar puntos de interés en la información que difunden en virtud de los siguientes parámetros:

- Hechos de impacto masivo
- Situaciones novedosas
- Hechos fuera de lo común
- Casos en los que se destaque el costado humano, a partir de una acción pública

Un sistema de seguimiento de la información dentro de los organismos constituye un vehículo más para conocer las demandas de la ciudadanía y procurar mejoras continuas, aun reconociendo que los medios no siempre son precisos en la caracterización de los problemas y que es relativa la representatividad de los ciudadanos respecto de las necesidades que expresan.

Distintos canales:

- Comunicado de prensa
- Información embargada
- Dossier informativo
- Solicitadas y anuncios publicitarios
- Artículos y reportajes
- Conferencia de prensa
- Reuniones informales con periodistas
- Campañas de bien público
-

Comunicación directa con los usuarios

El manejo de los canales de comunicación propios de la institución tiende a focalizar la comunicación sobre un público “cautivo”. El impacto se basa en aspectos definidos del servicio, apelando a cuestiones informativas en los distintos puntos de contacto existentes entre el organismo y los ciudadanos.

El dominio de estas herramientas es de fundamental importancia para satisfacer la demanda de información concreta de los ciudadanos y, en la mayoría de los casos, dice más por sí misma que cualquier otro tipo de comunicación mediatizada ya que, la comunicación directa supone la personalización en la relación.

Canales de comunicación:

- atención al público
- folleteria
- señalización y espacios de atención
- carteleras
- atención telefónica
- sitio Web
- boletín electrónico
- informe de gestión

Métodos de consulta y funcionamiento de la organización

Los procesos de mejora continua requieren de la colaboración y participación activa del público para obtener información privilegiada sobre el funcionamiento del organismo y la provisión de los servicios, un insumo básico para poder realizar ajustes en la calidad de la prestación ofrecida.

Los ciudadanos se relacionan con los organismos públicos expresando su opinión y expectativas en dos niveles:

- se manifiestan acerca de cómo informa ese organismo sus servicios esenciales (aquellos que el ciudadano espera en su condición de usuario, beneficiario o consumidor de un servicio determinado).
- Los ciudadanos expresan su parecer respecto de cómo comunica el organismo en general (estrategia de comunicación del organismo).

El proceso de retroalimentación entre el organismo y el ciudadano se completa cuando este último, evalúa y opina a través de diversos instrumentos acerca de lo que recibe como información básica y como estética comunicacional desde los entes públicos.

3.6.b. Medios Gráficos y portales de Internet . Datos de circulación y tirada.⁴

A continuación se muestran los principales medios gráficos en la Provincia, sean locales o de Capital Federal, y su circulación diaria y semanal:

Diario "El Diario": La tirada puede variar de acuerdo a las noticias que se estén tratando.

Edición de lunes a domingo

Circulación Neta Pagada

Promedio Trimestral:

8.086

Boletín al que corresponde:

Sep 2005

8.068

Ago 2005

8.044

Jul 2005

8.144

Edición dominical

Circulación Neta Pagada

Promedio Trimestral:

18.930

Boletín al que corresponde:

Sep 2005

18.704

Ago 2005

⁴ Fuente: Instituto Verificador de Circulación.

19.173

Jul 2005

18.917

Promedio por día:

Día	Promedio
Lunes	8385
Martes	8200
miércoles	8145
Jueves	8098
Viernes	9283
sábado	9623
Domingo	22905
Total	319.300

Diario "UNO":

Edición de lunes a domingo

Circulación Neta Pagada

Promedio Trimestral:

7.380

Boletín al que corresponde:

Sep 2005

7.190

Ago 2005

7.223

Jul 2005

7.720

Edición dominical

Circulación Neta Pagada

Promedio Trimestral:

19.223

Boletín al que corresponde:

Sep 2005

19.153

Ago 2005	19.102
Jul 2005	19.376

Diario “El Heraldo”:

Edición de lunes a domingo

Circulación Neta Pagada

Promedio Trimestral:

2.951

Boletín al que corresponde:

Sep 2005

2.887

Ago 2005

2.927

Jul 2005

3.044

“Semnario Análisis”:

Tiene una tirada semanal que va desde los 1000 a 1500 ejemplares y es un número que se mantiene estable.

En cuanto a las visitas a su sitio web , en el año 2004 recibían un promedio de 10.000 visitas diarias.

Numero que se incremento notablemente este año al recibir un promedio de 16.000 visitas diarias.

Diario Clarín:

Año 2004: Abril a Julio 2004

Semana Representativa: 19 al 25 de abril

Lunes	4.252
Martes	5.977
Miércoles	3.053
Jueves	3.567
Viernes	6.155

Sábado	3.951
Domingo	11.981

Año 2005 : Diciembre 2004 a Marzo 2005
Semana Representativa: 2 al 8 de Enero

Lunes	4.530
Martes	4.644
Miércoles	3.413
Jueves	3.542
Viernes	4.789
Sábado	4.232
Domingo	13.853

Diario La Nación

Año 2004: Abril a Julio
Semana Representativa: 24 al 30 de mayo

Lunes	1.189
Martes	1.231
Miércoles	1.233
Jueves	2.363
Viernes	1.408
Sábado	2.891
Domingo	3.543

Año 2005: Diciembre del 2004 a Marzo del 2005
Semana Representativa: 21 al 27 de febrero

Lunes	1.376
Martes	1.324
Miércoles	1.315
Jueves	1.973
Viernes	1.467
Sábado	2.701
Domingo	3.823

Infover:

Desde Diciembre de 2004 a Octubre de 2005, se recibieron un promedio 8000 visitas diarias, incrementándose hacia el final del periodo a unas 10.000 visitas diarias promedio. En Octubre de 2005 se cayó su sistema por lo que el conteo bajó, y también hay que tener en cuenta que entre los meses promediados se encontraban enero y febrero, meses vacacionales en los que merma la visita a la página.

El contador de visitas que utilizan para brindar estos datos es el Marter States.

Ago-05	12.135 visitas prom.
Sep-05	10.444 visitas prom.
Oct-05	3296 visitas prom.

APF (Agencia Periodística Federal):

Terciarizan el conteo de visitas a una empresa prestadora del servicio; se realizan dos mediciones al mes y los números obtenidos generalmente superan la marca anterior. En el 2004 se obtenían alrededor de unas 2000 visitas diarias.

Visitas Directas: entre los 3000 y 3200.

Visitas realizadas por medio de sitios de búsqueda y links: unas 7000.

Llegan a tener picos de visitas directas de hasta 8000 promedio.

Lectores en general: un promedio de 13000.

Cronista Digital:

Las mediciones fueron proporcionadas por Alexa, propiedad de la compañía Amazon. Se trata de un medidor internacional que funciona desde 1997. Alexa ubica a Cronista Digital en el puesto N° 367.314 a nivel mundial, lo que significa una excelente medición comparando con el resultado de medios del interior de la Argentina.

3.6.c. Medios Masivos de Comunicación de la Provincia de Entre Ríos.

A continuación se pasa revista a la mayoría de los medios existentes en la Provincia de Entre Ríos:

<i>3.6.c.i. Medios Gráficos</i>					
Diario	Fundado	Director	Dirección	Pág. Web	E-mail
El Diario	1914	Dr. Luis F. Etchevehere	Urquiza y Buenos Aires (Paraná)	www.eldiario.com.ar	info@eldiarioentrerios.com.ar

Hora Cero	No proporcionado	Fabián Reato	San Martín 628 (Paraná)	No proporcionado	no proporcionado
Semanario Análisis	1.990	Daniel Enz	Pellegrini 613 (Paraná)	No proporcionado	info@ analisisdigital.com.ar
El Sol	No proporcionado	Luis A. Mazurier	Concejal Veiga 777 (Concordia)	www.diarioelsol.com	correo@diarioelsol.com.ar
El Heraldó	no proporcionado	no proporcionado	Quintana 46 (Concordia)	www.elheraldo.com.ar	elheraldo@infovia.com.ar
El Observador	no proporcionado	Fernando Huck	San Martín 1260 (Crespo)	No proporcionado	no proporcionado
Paralelo 32	no proporcionado	Luis E. Jacobi	San Martín 1188 (Crespo)	No proporcionado	no proporcionado

3.6.c.ii. Medios Radiales

Nombre	Fundado	Director	Dirección	Pág. Web	E-mail
LT 14	no propor.	Alejandro Grandinetti	Avda. Rivadavia 126 (Paraná)	no propor.	no propor.
FM Litoral	no propor.	Juana Miño	Artigas 649 (Paraná)	no propor.	no propor.
FM Ciudad	no propor.	Ricardo Fuentes	Avda. Ramírez 2680 (Paraná)	no propor.	no propor.
FM Río	no propor.	Luis Sotera	San Martín 865 1º Piso (Paraná)	no propor.	no propor.
FM Capital	no propor.	Raúl Galanti	Santa Fe 348 8º Piso "A" (Paraná)	no propor.	no propor.
FM Contacto	no propor.	Miguel Garbeza	San Martín 1155 Locales 8 y 11 (Paraná)	no propor.	no propor.
FM Libertad	no propor.	Fernando Huck	San Martín 1284 (Crespo)	no propor.	no propor.
FM Cabildo	no propor.	Eduardo Ruda	San Martín 1174 (Crespo)	no propor.	no propor.
FM 100	no propor.	Héctor Lopez	Ramírez 920 (Crespo)	no propor.	no propor.
FM 2001	no propor.	Mario Rau	Rocamora 582 (Crespo)	no propor.	no propor.
FM Viale	no propor.	Darío Basso	Belgrano 223 (Viale)	no propor.	no propor.
FM Sensación	no propor.	José Rodríguez	Los Cardenales 538 (Oro Verde)	no propor.	no propor.

3.6.c.iii. Medios Televisivos - Canales de Aire

Nombre	Fundado	Director	Dirección	Pág. Web	E-mail
Canal 9 "Justo José de Urquiza"	no propor.	no propor.	25 de Mayo 276 (Paraná)	no propor.	no propor.
Canal 11	no propor.	Edgardo Sanchez	Villaguay 733 (Paraná)	no propor.	no propor.

3.6.c.iv. Medios Televisivos - Televisión por Cable

Nombre	Fundado	Director	Dirección	Pág. Web	E-mail
Canal 4 "Cablevideo Paraná"	no propor.	Mario Bargaña	Santa Fe 507 Esq. Garay (Paraná)	no propor.	no propor.
Video Cable 6	no propor.	Viviana Paladini	Almafuerte 447 (Paraná)	no propor.	no propor.
Canal 2	no propor.	Dario D. Drescher	San Martín 1270 (Crespo)	no propor.	no propor.
Cable Visión Crespo Canal 4	no propor.	Claudio Pellini	Laurencena 1750 (Crespo)	no propor.	no propor.
Canal 3 Antena Colectiva Visión	no propor.	Gabriel D'agostino	San Martín 938 (Viale)	no propor.	no propor.
Seguí Estrella Visión	no propor.	Oscar Voltolini	Independencia 841 (Seguí)	no propor.	no propor.

3.6.c.v. Representantes – Agencias – Corresponsales

Nombre	Corresponsal / Responsable	Dirección	Pág. Web	E-mail
Belotti Producciones Periodísticas	no propor.	Dupuy 140 (Paraná)	no propor.	no propor.
Diario "El Litoral" Santa Fe	Roberto Trevesse	Santa Fe 388 (Paraná)	no propor.	no propor.
Agencia TELAM	Horacio Ramos	Buenos Aires y Ecuador Local 14 (Paraná)	no propor.	no propor.
Agencia Periodística Federal (Provincial)	Mario Alarcón Muñiz	25 de Mayo 51 (Paraná)	no propor.	no propor.
Diario Clarín	Abel José Basterra	San Martín 755 (Paraná)	no propor.	no propor.
Diario Ambito Financiero	Eduardo Burba	Pellegrini y Perú (Paraná)	no propor.	no propor.
La Nación	Tirso Fiorotto	no propor.	no propor.	no propor.

3.6.d. La publicidad oficial.

El Gobierno de la Provincia difundió los datos sobre la distribución de la publicidad oficial que la Dirección de Información Pública distribuyó durante los primeros siete meses del año. La decisión se tomó luego de que el periodista Oscar Londero acudiera a la Justicia con su pedido, tras haber resultado infructuosas sus tramitaciones mediante el decreto 1169, de Acceso a la Información Pública. El informe que le remitió a la Fiscalía de Estado detalla los montos de la publicidad oficial que el Gobierno invirtió durante el corriente año, discriminados por mes, medios (gráficos, radiales, televisivos y digitales) y agencias, para que dicho organismo responda al amparo presentado oportunamente el periodista, corresponsal del diario "Clarín" y co-conductor del programa "Una mañana antes" (FM Capital), que había iniciado en julio la petición, pero se encontró con que Información Pública había declarado reservados estos datos.

Montos más importantes:

Canal 9 – Paraná \$ 46.468.-
 LT 14 Radio Gral. Urquiza \$ 42.000.-
 Diario UNO – Paraná \$ 22.329.-
 Canal 11- Paraná \$ 18.168.-
 Mara Producciones / Radio La Voz \$ 16.100.-
 Fercher, Andrea / LT 14 \$ 16.000.-
 Marcelo Fuentes / FM Promociones \$ 12.550.-
 Agencia INFOVER \$ 12.000.-
 Romano Tamara - LT14 \$ 12.000.-
 LT 26 - Colón \$ 10.288.-
 Wagner, Rubén \$ 9.600.-
 LT 38 - Gualeguay \$ 9.496.-
 Mercosur Presse \$ 8.700.-
 Sergio Gomez - Canal 4 – Paraná \$ 8.000.-
 Cablevisión \$ 7.716.-
 Edison Comunicaciones – Viale \$ 7.500.-
 Radio Uno – Paraná \$ 7.250.-
 FM Vida - La Paz \$ 7.200.-
 Multicanal \$ 6.659.-
 LT 39 – Victoria \$ 6.172.-
 Raúl Londero - Canales 2 y 4 – Paraná \$ 6.000.-
 Intertel \$ 5.856.-
 Prod. Del Plata - Norma Ibarra \$ 5.810.-
 El Diario – Paraná \$ 5.231.-
 Alvarez Producciones - Paraná \$ 4.500.-
 LT 15 Concordia \$ 4.126.-
 LT 11 - Concepción del Uruguay \$ 3.896.-
 FM Capital – Paraná \$ 3.700.-
 LRH 200 – Chajarí \$ 3.541.-
 APF \$ 3.500.-
 Semanario Análisis y Análisis Digital \$ 2.900.-

LT 41 – Gualeguaychú \$ 2.754.-
FM Máxima - Gualeguaychú \$ 2.548.-
FM Litoral – Paraná \$ 2.500.-
Diario El Día – Gualeguaychú \$ 2.386.-

El Argentino – Gualeguaychú \$ 2.136.-
TVCON Canal 2 Concordia \$ 2.074.-
COTRAPRETEL - Telecinco/El Sol \$ 1.950.-
El Heraldito – Concordia \$ 1.800.-
FM Riel – Basavilbaso \$ 1.800.-
LT 27 - Villaguay \$ 1.672 .-
FM del Este – Paraná \$ 1.500.-

La distribución de la publicidad oficial, durante el año 2005, en los diferentes medios de comunicación existentes en la Provincia de Entre Ríos, puede mostrarnos por un lado la forma en que es difundida la publicidad de la acción de gobierno y por otro lado indicar cuál de los diferentes medios es el que concita la captación del mayor porcentaje de la misma.

De esa forma se observa que los medios radiales son los que captan más de la mitad del total de la publicidad oficial, y dentro de los mismos es LT14, entre la radio y sus periodistas, la que “captura” más del 15% del total., posicionandola como el medio que recepciona más que ningun otro la publicidad del gobierno. Ocupan el segundo y tercer lugar, en orden de importancia como receptor de la misma, el Canal 9, medio televisivo, y el Diario Uno, medio gráfico, quienes con el 9% y el 4,3% respectivamente, se posicionan conjuntamente con el Canal 13, como los cuatro medios más importantes en materia de distribución de la publicidad gubernamental.

Podemos mencionar que de los medios gráficos más importantes, El Diario de Paraná, uno de los más antiguos y tradicionales en Entre Ríos y el diario Uno, reciben entre ambos casi el 6% de la publicidad oficial, pero éste último triplica al primero en términos de recepción de la actividad gubernamental, puesto que del total de la publicidad oficial en medios gráficos, el 60% de la misma la recibe el diario Uno, y el 16% la recibe El Diario.

Entre los medios Televisivos, considerando toda la publicidad oficial realizada a la televisión, será el Canal 9 quien con más del 30% de ese total se lleve la mayor participación, más que duplicando a los canales que le siguen, es decir Canal 13 y Canal 2 y 4.

3.6.e. Conclusiones

- ✓ *Existe una gran variedad de medios de comunicación masiva en la Provincia de Entre Ríos, tanto en su ciudad capital, como en el interior. Algunos de ellos tienen una aquilatada y vasta trayectoria periodística, como difusores y como formadores de opinión pública*
- ✓ *Algunos de los medios han realizado una importante difusión de presuntos hechos y/o actos de corrupción, haciéndose eco de los casos más resonantes y de impacto en*

la opinión pública. En algunos casos han realizado investigación y seguimiento periodístico .

- ✓ *La publicidad oficial y su distribución puede tomarse como un indicador de cómo el Gobierno percibe la actitud proclive o no de los medios de difusión masiva acerca de las políticas públicas encaradas y sobre la conducta de sus funcionarios y gobernantes.*

Se adjunta la nómina completa de la publicidad oficial del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, durante el año 2005, por cada una de los medios, y su ubicación geográfica y fecha de publicación.

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

MEDIOS	LOCALIDAD	FECHA PUBLIC.	IMPORTE
MERCOSUR PRESSE/ RADIO MITRE	PARANA	ENERO 2005.	\$ 1.000,00
RUBEN WAGNER/ L.T 14	PARANA	ENERO 2005.	\$ 600,00
F.M ARIES	GUALEGUAY	ENERO 2005.	\$ 600,00
FERCHER ANDREA SILVINA/L.T 14	PARANA	ENERO 2005.	\$ 2.000,00
L.T 14	PARANA	ENERO 2005.	\$ 5.000,00
INFOVER/ F.M CRISTAL	PARANA	ENERO 2005.	\$ 2.000,00
F.M CAPITAL	PARANA	ENERO 2005.	\$ 500,00
F.M PROMOCIONES DE MARCELO FUENTES/F.M CIUDAD	PARANA	ENERO 2005.	\$ 1.500,00
ESTRATEGIA & COM/ F.M 91.7 LA RADIO	PARANA	ENERO 2005.	\$ 800,00
F.M PROMOCIONES DE MARCELO FUENTES(BELOTTI)	PARANA	ENERO 2005.	\$ 750,00
MARA PRODUCCIONES/RADIO LA VOZ	PARANA	ENERO 2005.	\$ 2.000,00
FM PUEBLO	FELICIANO	ENERO 2005.	\$ 400,00
L.T 38	GUALEGUAY	ENERO 2005.	\$ 400,00
L.T 38	GUALEGUAY	ENERO 2005.	\$ 400,00
IMAGEN Hecho para Radio de Ruben V. Grammatico/FM del Parque	PARANA	ENERO 2005.	\$ 300,00
FM DEL ESTE	PARANA	ENERO 2005.	\$ 1.500,00
RUBEN WAGNER/ L.T 14	PARANA	Feb-05	\$ 2.000,00
F.M ARIES	GUALEGUAY	Feb-05	\$ 600,00
FERCHER ANDREA SILVINA/L.T 14	PARANA	Feb-05	\$ 2.000,00
L.T 14	PARANA	Feb-05	\$ 5.000,00
INFOVER/ F.M CRISTAL	PARANA	Feb-05	\$ 2.000,00
F.M CAPITAL	PARANA	Feb-05	\$ 500,00
F.M PROMOCIONES DE MARCELO FUENTES/F.M CIUDAD	PARANA	Feb-05	\$ 1.500,00
ESTRATEGIA & COM/ F.M 91.7 LA RADIO	PARANA	Feb-05	\$ 800,00
F.M PROMOCIONES DE MARCELO FUENTES(BELOTTI)	PARANA	Feb-05	\$ 750,00
MARA PRODUCCIONES/RADIO LA VOZ	PARANA	Feb-05	\$ 2.000,00
FM PUEBLO	FELICIANO	Feb-05	\$ 400,00
L.T 38	GUALEGUAY	Feb-05	\$ 400,00

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

L.T 38	GUALEGUAY	Feb-05	\$ 400,00
E. ALEJANDRO GIANO/FM MEDITERRANEO	CONCORDIA	Feb-05	\$ 400,00
RADIO RIO S.A./RADIO UNO	PARANA	Feb-05	\$ 1.500,00
INSTANTE S.R.L./ A.P.F	PARANA	Feb-05	\$ 750,00
INSTANTE S.R.L./ A.P.F	PARANA	Feb-05	\$ 750,00
MERCOSUR PRESSE/ RADIO MITRE	PARANA	Feb-05	\$ 1.000,00
EDITORIAL EL DIA	GCHÚ.	5,12,19,26/02 y 5/03/05	\$ 2.210,00
FEDERAL COMUNICACIONES S.A./ CANAL 11	PARANA	24, 25 Y 28/02/05	\$ 4.000,00
CANAL 9 LITORAL	PARANA	24, 25 Y 28/02/05	\$ 10.000,00
CLUB JUVENTUD UNIDA DE GUALEGUAYCHU	GUALEGUAYCHU	FEBRERO DE 2005	\$ 2.000,00
TV CON S.A.- VIDEOCABLE	CONCORDIA	25, 27 Y 28/02/05	\$ 2.074,80
COTRAPRETEL LTDA/ TELECINCO	CONCORDIA	25 Y 28/02/05	\$ 1.500,00
CABLEVISION S.A.	C.DEL URUGUAY	25 Y 28/02/05	\$ 2.416,80
MULTICANAL S.A.	PARANA	24, 25, 27 Y 28/02/05	\$ 2.899,40
INTERTEL/ CANAL 2	GUALEGUAYCHU	25 Y 28/02/05	\$ 1.856,40
ROMANO TAMARA SOLEDAD/L.T 14	PARANA	25,26,27,28/02 Y 01/03/05	\$ 1.000,00
DIFUSORA ENTRERRIANA S.A. L.T 15 RADIO DEL LITORAL	CONCORDIA	25,26,27,28/02 Y 01/03/05	\$ 1.626,24
L.R.H. 200 RADIO DIFUSORA CHAJARI	CHAJARI	25,26,27,28/02 Y 01/03/05	\$ 1.041,16
L.T 11 RADIO GRAL. FCO. RAMIREZ	C.DEL URUGUAY	25,26,27,28/02 Y 01/03/05	\$ 896,00
L.T 41	GUALEGUAYCHU	25,26,27,28/02 Y 01/03/05	\$ 1.254,40
L.T 26 RADIO DIFUSORA NUEVO MUNDO	COLON	25,26,27,28/02 Y 01/03/05	\$ 6.772,00
L.T 38 RADIO GUALEGUAY	GUALEGUAY	25,26,27,28/02 Y 01/03/05	\$ 896,00
L.T 39	VICTORIA	25,26,27,28/02 Y 01/03/05	\$ 672,00
L.T 27	VILLAGUAY	25,26,27,28/02 Y 01/03/05	\$ 672,00
LA RADIO S.R.L. / F.M MILENIUM	PARANA	25,26,27,28/02 Y 01/03/05	\$ 448,00
F.M LITORAL	PARANA	25, 26,27,28/02 Y 01/03/05	\$ 448,00
F.M CAPITAL	PARANA	25,26,27,28/02 Y 01/03/05	\$ 448,00
PRODUCCIONES DEL PLATA DE NORMA IBARRA/RADIO DEL PLATA	PARANA	25,26,27,28/02 Y 01/03/05	\$ 560,00
F.M MAXIMA	GUALEGUAYCHU	25,26,27,28/02 Y 01/03/05	\$ 448,00
MARCELO MANUEL PEREYRA/F.M MITRE/F.M LA 100	PARANA	25,26,27,28/02 Y 01/03/05	\$ 1.120,00
ELIDA KESSLER/F.M MITRE/ F.M LA 100	CONCORDIA	25,26,27, 28/02/05 Y	\$ 1.334,00

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

		01/03/05	
F.M TOTAL	C.DEL URUGUAY	25,26,27,28/02 Y 01/03/05	\$ 300,00
CLUB ATLETICO PATRONATO	PARANA	FEBRERO DE 2005	\$ 2.000,00
CLUB ATLETICO URUGUAY	C.DEL URUGUAY	FEBRERO DE 2005	\$ 2.000,00
FEDERAL COMUNICACIONES/CANAL 11	PARANA	28/02/2005	\$ 968,00
CANAL 9 LITORAL	PARANA	28/02/2005	\$ 968,00
CABLEVISION S.A./CABLEVISION C.DEL URUGUAY/CABLEVISION GUALEGUAY/CABLEVISION GUALEGUACHU/CABLEVISION PARANA		28/02/2005	\$ 1.500,00
MERCOSUR PRESSE/ RADIO MITRE	PARANA	MARZO 2005.	\$ 1.000,00
RUBEN WAGNER/ L.T 14	PARANA	MARZO 2005.	\$ 2.000,00
F.M ARIES	GUALEGUAY	MARZO 2005.	\$ 600,00
FERCHER ANDREA SILVINA/L.T 14	PARANA	MARZO 2005.	\$ 2.500,00
EDISON COMUNICACIONES	VIALE	5 Y 6/03/05	\$ 1.500,00
INFOVER/ F.M CRISTAL	R.DEL TALA	MARZO 2005.	\$ 2.000,00
L.T 14	PARANA	MARZO 2005.	\$ 5.000,00
F.M CAPITAL	PARANA	MARZO 2005.	\$ 1.000,00
F.M PROMOCIONES DE MARCELO FUENTES/F.M CIUDAD	PARANA	MARZO 2005.	\$ 1.500,00
ESTRATEGIA & COM/ F.M 91.7 LA RADIO	PARANA	MARZO 2005.	\$ 800,00
F.M PROMOCIONES DE MARCELO FUENTES/F.M CIUDAD(BELOTTI)	PARANA	MARZO 2005.	\$ 750,00
F.M PUEBLO	FELICIANO	MARZO 2005.	\$ 400,00
L.T 38 RADIO GUALEGUAY	GUALEGUAY	MARZO 2005.	\$ 600,00
L.T 38 RADIO GUALEGUAY	GUALEGUAY	MARZO 2005.	\$ 800,00
RADIO RIO S.A./RADIO UNO	PARANA	MARZO 2005.	\$ 1.500,00
PRODUCCIONES DEL PLATA DE NORMA IBARRA/RADIO DEL PLATA	PARANA	MARZO 2005.	\$ 1.500,00
ALEJANDRO GHIANO/F.M MEDITERRANEO	CONCORDIA	MARZO 2005.	\$ 400,00
MARA PRODUCCIONES/F.M LA VOZ	PARANA	MARZO 2005.	\$ 2.300,00
GUILLEMO ALBERTO ALFIERI/RADIO DEL PLATA	PARANA	MARZO 2005.	\$ 400,00
ESTRELLA PRODUCCIONES S.R.L./AM 1440	RECONQUISTA	MARZO 2005.	\$ 2.500,00
RADIO CULTURAL AGRARIA S.R.L./L.T 28 AM 1470-	RAFAELA	MARZO 2005.	\$ 2.500,00
F.M RIEL	BASAVILBASO	MARZO 2005.	\$ 300,00
TAMARA SOLEDAD ROMANO/L.T 14	PARANA	MARZO 2005.	\$ 2.000,00
F.M RET	C.AVELLANEDA	MARZO 2005.	\$ 500,00

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

INDEPENDIENTE PRODUCCIONES DE ROBERTO TREVESSE/F.M CIUDAD	PARANA	MARZO 2005.	\$ 500,00
CONTACTOS PUBLICITARIOS/F.M ARGENTINA DE VIALE/F.M SENSACION DE ORO VERDE/ F.M ECO DE RAMIREZ/F.M OMEGA DE GCHU	PARANA	MARZO 2005.	\$ 2.000,00
PIN ROSSI PRODUCCIONES/REVISTA CARTELERA	PARANA	MARZO 2005.	\$ 500,00
ALVAREZ PROM.PUBLICITARIAS/F.M LITORAL	PARANA	MARZO 2005.	\$ 1.000,00
FEDERAL COMUNICACIONES S.A	PARANA	MARZO 2005.	\$ 300,00
C.L SERVICIOS PERIODISTICOS	PARANA	MARZO 2005.	\$ 300,00
LIBERTAD PRODUCTORA/ INFORME DIGITAL	PARANA	MARZO 2005.	\$ 300,00
ROMEO HERZOG/ABC 1 NOTICIAS	CONCORDIA	MARZO 2005.	\$ 300,00
INSTANTE S.R.L./ A.P.F	PARANA	MARZO 2005.	\$ 750,00
INSTANTE S.R.L./ A.P.F	PARANA	MARZO 2005.	\$ 750,00
MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.-MAXIMA 94.5 F.M	GUALEGUAYCHU	MARZO 2005.	\$ 300,00
EL EXPRESO DIGITAL DE MARTIN ALJANDRO CRESPO	PARANA	MARZO 2005.	\$ 300,00
JORGE CESAR RIANI	PARANA	MARZO 2005.	\$ 300,00
DIARIO UNO	PARANA	06/03/2005	\$ 1.591,20
MERCOSUR PRESSE	PARANA	MARZO 2005.	\$ 300,00
LA PRODUCTORA DE PAULA MIGGONI/TELE 5	CONCORDIA	MARZO 2005.	\$ 300,00
ASOCIACION CIVIL BARRILETES	PARANA	ABRIL/DIC. 2005	\$ 3.600,00
REL PRODUCCIONES SERV. PUBLICITARIO/ CANAL 4 Y 2	PARANA	MARZO 2005.	\$ 1.500,00
CLUB ATLETICO PATRONATO	PARANA	MARZO 2005.	\$ 2.000,00
CLUB ATLETICO URUGUAY	C.DEL URUGUAY	MARZO 2005.	\$ 2.000,00
CLUB JUVENTUD UNIDA DE GUALEGUAYCHU	GUALEGUAYCHU	MARZO 2005.	\$ 2.000,00
CLUB GIMANASIA Y ESGRIMA DE C. DEL URUGUAY	C.DEL URUGUAY	MARZO 2005.	\$ 2.000,00
MARTIN BUSTAMANTE IMAGEN & COM./CANAL 13	SANTA FE	MARZO 2005.	\$ 5.000,00
AHORA NOSOTROS de ALEJANDRA LOMONACO/FM CAPITAL	PARANA	MARZO 2005.	\$ 600,00
DIARIO UNO	PARANA	17/03/2005	\$ 3.094,00
EL DIARIO	PARANA	17/03/2005	\$ 2.390,11
LT 39 RADIO VICTORIA	VICTORIA	26 Y 27/03/05	\$ 500,00
RUBEN WAGNER/ L.T 14	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 1.500,00
FM ARIES	GUALEGUAY	ABRIL DE 2005	\$ 600,00
FERCHER ANDREA SILVINA/L.T 14	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 2.000,00
INFOVER/ F.M CRISTAL	ROSARIO DEL TALA	ABRIL DE 2005	\$ 2.000,00

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

LT 14	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 5.000,00
FM CAPITAL	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 1.000,00
FM PROMOCIONES DE MARCELO FUENTES / FM CIUDAD	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 1.500,00
FM 91.7 LA RADIO	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 800,00
FM PROMOCIONES DE MARCELO FUENTES / FM CIUDAD	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 750,00
FM PUEBLO	FELICIANO	ABRIL DE 2005	\$ 400,00
LT 38 RADIO GUALEGUAY	GUALEGUAY	ABRIL DE 2005	\$ 600,00
LT 38 RADIO GUALEGUAY	GUALEGUAY	ABRIL DE 2005	\$ 800,00
RADIO RIO S.A./RADIO UNO	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 1.500,00
PRODUCCIONES DEL PLATA DE NORMA IBARRA/RADIO DEL PLATA	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 1.000,00
E. ALEJANDRO GIANO/FM MEDITERRANEO	CONCORIDA	ABRIL DE 2005	\$ 400,00
EDISON COMUNICACIONES	VIALE	DIAS 2 Y 3/04/05	\$ 1.500,00
MARA PRODUCCIONES/FM LA VOZ	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 2.300,00
GUILLERMO ALBERTO ALFIERI/RADIO DEL PLATA	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 400,00
FM RIEL	BASAVILBASO	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
FM RET	COL. AVELLANEDA	ABRIL DE 2005	\$ 500,00
INDEPENDIENTE PRODUCCIONES de Roberto Trevesse/ FM CIUDAD	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 500,00
LA PRODUCTORA DE PAULA MIGGONI/TELE 5	CONCORDIA	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
REL PRODUCCIONES SERV. PUBLICITARIO/ CANAL 4 Y 2	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 1.000,00
HORACIO MOGLIA/RADIO DEL PLATA	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 1.000,00
FM VIDA	LA PAZ	ABRIL DE 2005	\$ 1.200,00
FM NATURAL 107.5	BOVRIL	ABRIL DE 2005	\$ 250,00
FM CENTRO	BOVRIL	ABRIL DE 2005	\$ 250,00
FM INTEGRACION	FEDERAL	ABRIL DE 2005	\$ 400,00
JORGE HUGO SANTANA/FM DEL PARQUE	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 400,00
RADIO DEL PLATA	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 200,00
RADIO EL MOJON	COLON	ABRIL DE 2005	\$ 400,00
ALESA PRODUCCIONES/FM CIUDAD	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 400,00
FM CIUDAD	CONCORDIA	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
MERCOSUR PRESSE/RADIO MITRE	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 1.000,00
HORACIO MACIEL / FM CONCORDIA STEREO	CONCORDIA	ABRIL DE 2005	\$ 200,00
FM CAPITAL	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 200,00

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

TAMARA SOLEDAD ROMANO/L.T 14	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 2.000,00
ANGEL CARDOZO/FM SONIDOS	CONCORDIA	ABRIL DE 2005	\$ 800,00
MARTIN BUSTAMANTE IMAGEN & COM./CANAL 13	SANTA FE	ABRIL DE 2005	\$ 5.000,00
ALVAREZ PROM.PUBLICITARIAS/F.M LITORAL	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 1.000,00
CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE C. DEL URUGUAY	C.DEL URUGUAY	ABRIL DE 2005	\$ 2.000,00
CONTACTOS PUBLICITARIOS de Jorge Jauberts/FM UNIVERSIDAD	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 1.000,00
FM PROMOCIONES DE MARCELO FUENTES / FM CIUDAD	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
FILIUS PRODUCCIONES	ROSARIO	08/04/2005	\$ 1.500,00
SEMANARIO ANALISIS DE LA ACTUALIDAD	PARANA	07/04/2005	\$ 500,00
MEDIOS ELECTRONICOS-COMUN. CONSULTORA PERIODISTICAS PUBLICITARIA	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
CONTACTOS PUBLICITARIOS de Jorge Jauberts/FM UNIVERSIDAD	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 500,00
ANALISIS DIGITAL	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
JOSE ALBERTO BANTAR	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
EL EXPRESO DIGITAL DE MARTIN ALJANDRO CRESPO	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
SEDINER SERVICIOS DIGITAL DE INF. DE ENTRE RIOS	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
IMASS INFORMACION + SERVICIOS DE NICOLAS BLANCO	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.-MAXIMA 94.5 F.M	GUALEGUAYCHU	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
ROMERO HERZOG/ABC 1 NOTICIAS	CONCORDIA	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
MERCOSUR PRESSE	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
C.L. SERVICIOS PERIODISTICOS	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
FEDERAL COMUNICACIONES	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
EL HERALDO	CONCORDIA	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
LIBERTAD PRODUCTORA/ INFORME DIGITAL	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
CARLOS GASTALDI	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 300,00
FG PRODUCCIONES / FM CIUDAD	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 600,00
SERGIO FABIAN GOMEZ/MULTICANAL/CANAL 4	PARANA	ABRIL DE 2005	\$ 2.000,00
CLUB ATLETICO URUGUAY	C.DEL URUGUAY	ABRIL DE 2005	\$ 2.000,00
EDITORIAL LA RAZON	CAP.FEDERAL	14/04/2005	\$ 1.500,00
CANAL 9 LITORAL	PARANA	DEL 19 AL 29/04/05	\$ 9.500,00
CENTRO CULTURAL OLEGARIO VICTOR ANDRADE	CONCORDIA	25/04/2005	\$ 300,00
EL ARGENTINO	GUALEGUAYCHU	30/04/2005	\$ 1.500,00

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

CANAL 9 LITORAL	PARANA	02/05/2005	\$ 9.500,00
MEDIOS ELECTRONICOS-COMUN. CONSULTORA PERIODISTICAS PUBLICITARIA de Alfredo Pintos	PARANA	MAYO Y JUNIO 2005	\$ 600,00
JOSE ALBERTO BANTAR	PARANA	MAYO Y JUNIO 2005	\$ 600,00
EL HERALDO S.R.L.	CONCORDIA	MAYO Y JUNIO 2005	\$ 1.000,00
FM RIEL de Silvio Gorge	BASAVILBASO	MAYO Y JUNIO 2005	\$ 600,00
EL EXPRESO DIGITAL DE MARTIN ALJANDRO CRESPO	PARANA	MAYO Y JUNIO 2005	\$ 600,00
IMASS INFORMACION + SERVICIOS DE NICOLAS BLANCO	PARANA	MAYO Y JUNIO 2005	\$ 1.000,00
MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.-	GUALEGUAYCHU	MAYO Y JUNIO 2005	\$ 600,00
ROMERO HERZOG	CONCORDIA	MAYO Y JUNIO 2005	\$ 600,00
MERCOSUR PRESSE de Nidia Isabel Peltzer	PARANA	MAYO Y JUNIO 2005	\$ 600,00
CL SERVICIOS PERIODISTICOS de Claudia Luero	PARANA	MAYO Y JUNIO 2005	\$ 600,00
FEDERAL COMUNICACIONES S.A.	PARANA	MAYO Y JUNIO 2005	\$ 600,00
SEMANARIO ANALISIS DE LA ACTUALIDAD DE ANALISIS S.R.L.	PARANA	MAYO Y JUNIO 2005	\$ 600,00
LIBERTAD PRODUCTORA de Hugo Miguel Angelñ Audicio	PARANA	MAYO Y JUNIO 2005	\$ 600,00
CARLOS GASTALDI	CONCORDIA	MAYO Y JUNIO 2005	\$ 600,00
SEDINER SERVICIOS DIGITAL DE INF. DE ENTRE RIOS de Dario Fabian Rodriguez	GRAL. CAMPOS	MAYO Y JUNIO 2005	\$ 600,00
REL PRODUCCIONES SERV. PUBLICITARIO de Raul Lontero/ CANAL 4 Y 2	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 1.500,00
RUBEN WAGNER Producciones Audiovisuales/ L.T 14	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 1.500,00
RADIO ARIES 103.7 de Jorge Horacio Fenocchio	GUALEGUAY	MAYO DE 2005	\$ 600,00
FERCHER ANDREA SILVINA/L.T 14	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 2.500,00
INFOVER S.A. De Juan P. Piloni - Jorge D. Suarez Verdier Severin / FM CRISTAL	ROSARIO DEL TALA	MAYO DE 2005	\$ 2.000,00
RADIO LT 14 GRAL. URQUIZA - AM 1260	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 5.000,00
FM CAPITAL SRL	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 1.000,00
FM PROMOCIONES DE MARCELO FUENTES / FM CIUDAD	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 1.000,00
FM 91.7 LA RADIO	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 800,00
FM ´ PROMOCIONES DE D. MARCELO FUENTES/ FM CIUDAD	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 750,00
LT 38 RADIO GUALEGUAY	GUALEGUAY	MAYO DE 2005	\$ 600,00
LT 38 RADIO GUALEGUAY	GUALEGUAY	MAYO DE 2005	\$ 800,00
RADIO RIO S.A./RADIO UNO	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 2.000,00
PRODUCCIONES DEL PLATA DE NORMA IBARRA/RADIO DEL PLATA	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 2.000,00
MARA PRODUCCIONES de Rubén Oscar Almará/RADIO LA VOZ	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 2.500,00

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

GUILTERMO ALBERTO ALFIERI/RADIO DEL PLATA	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 400,00
FM VIDA de Fitipaldi, Octavio Alberto	LA PAZ	MAYO DE 2005	\$ 1.200,00
JORGE HUGO SANTANA/FM DEL PARQUE	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 400,00
RADIO EL MOJON de Roberto A. Farabello	COLON	MAYO DE 2005	\$ 400,00
ALESSA PRODUCCIONES de María Alejandra Salomón/FM CIUDAD	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 400,00
ROSANA GALARZA / FM CIUDAD	CONCORDIA	MAYO DE 2005	\$ 300,00
MERCOSUR PRESSE de Nidia Isable Peltzer/ RADIO MITRE	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 1.000,00
TAMARA SOLEDAD ROMANO/L.T 14	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 2.000,00
MARTIN BUSTAMANTE IMAGEN & COM. De Martín Sergio Bustamante/CANAL 13	SANTA FE	MAYO DE 2005	\$ 5.000,00
ALVAREZ PROM.PUBLICITARIAS/F.M LITORAL	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 1.000,00
FM TOTAL de GASTON ARIEL IZAGUIRRE	C. DEL URUG.	MAYO DE 2005	\$ 1.000,00
PRODUCTORA MEDITERRANEA S.R.L./FM AM/PM	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 200,00
AGENCIA PUBLICITARIA RESURGIMIENTOS de Pablo Acquaviva/FM CONTACTO	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 200,00
AZHARES FM de Juan María Flores	CONCORDIA	MAYO DE 2005	\$ 200,00
FM PUERTA NORTE de Sergio Landra	HERNANDARIAS	MAYO DE 2005	\$ 200,00
MILENIO FM 101.9 de Walter Nestor Rodriguez	MACIA	MAYO DE 2005	\$ 200,00
MARTIN IGNACIO DIAZ/ NUEVA ERA FM 107.7	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 200,00
FM LOURDES de Ramón Silvano Gularte	CONCORDIA	MAYO DE 2005	\$ 200,00
AHORA NOSOTROS de ALEJANDRA LOMONACO/FM CAPITAL	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 300,00
IMAGEN Hecho para Radio de Ruben V. Grammatico/RADIO DEL PLATA	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 300,00
SERGIO FABIAN GOMEZ/MULTICANAL/CANAL 4	PARANA	DEL 11 AL 31/05/05	\$ 2.000,00
EL DIARIO S.A.	PARANA	15/05/2005	\$ 1.020,55
CONTACTOS PUBLICITARIOS de Jorge Jauberts/FM UNIVERSIDAD	PARANA	MAYO DE 2005	\$ 500,00
LT 26 RADIO NUEVO MUNDO SRL	COLON	DEL 11 AL 31/05/05	\$ 2.016,00
MAXIMA COMUNICACIONES SRL-MAXIMA 94.5	GUALEGUAYCHU	DEL 11 AL 31/05/05	\$ 400,00
CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE C. DEL URUGUAY	C. DEL URUGUAY	MAYO DE 2005	\$ 2.000,00
EDISON COMUNICACIONES de Alexis Matteoda	VIALE	14 Y 15/05/05	\$ 1.500,00
DELTA PRODUCTORA de Alejandro Richard/FM COSTA	COLON	MES DE MAYO 2005	\$ 1.000,00
RET FM 106.1 de Carlos Alfredo Rohr	COL. AVELLANEDA	MES DE MAYO 2005	\$ 500,00
EDISON COMUNICACIONES de Alexis Matteoda	VIALE	4 Y 5 DE JUNIO DE 2005	\$ 1.500,00
EDITORIAL EL DIA	GUALEGUAYCHU	20/05/2005	\$ 212,16

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

EL ARGENTINO SRL	GUALEGUAYCHU	20/05/2005	\$ 318,24
DIARIO UNO ENTRE RIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ENTRE RIOS S.A.	PARANA	25/05/2005	\$ 1.326,00
EL DIARIO S.A.	PARANA	25/05/2005	\$ 1.138,15
DIARIO LA CALLE-EDITORIA LA CALLE S.A.	C. DEL URUGUAY	25/05/2005	\$ 247,52
EL ARGENTINO	GUALEGUAYCHU	25/05/2005	\$ 318,24
EDITORIAL EL DIA S.R.L.	GUALEGUAYCHU	25/05/2005	\$ 176,80
COTRAPRETEL LTDA. DIARIO EL SOL	CONCORDIA	25/05/2005	\$ 450,84
BUNKER TELEVISION de Ricardo Balzer/CANAL 13 VILLAGUAY	VILLAGUAY	DE JUNIO A DICIEMBRE /05	\$ 7.000,00
SEMANARIO ANALISIS DE LA ACTUALIDAD DE ANALISIS S.R.L.	PARANA	09/05/2005	\$ 500,00
RUBEN WAGNER Producciones Audiovisuales/ L.T 14	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 1.000,00
RADIO ARIES 103.7 de Jorge Horacio Fenocchio	GUALEGUAY	MES JUNIO DE 2005	\$ 600,00
FERCHER ANDREA SILVINA/L.T 14	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 2.500,00
AHORA NOSOTROS de ALEJANDRA LOMONACO/FM CAPITAL	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 300,00
FM PROMOCIONES DE D. MARCELO FUENTES/FM CIUDAD	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 500,00
FM CAPITAL SRL	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 500,00
FM PROMOCIONES DE MARCELO FUENTES / FM CIUDAD	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 1.000,00
LT 38 RADIO GUALEGUAY	GUALEGUAY	MES JUNIO DE 2005	\$ 600,00
LT 38 RADIO GUALEGUAY	GUALEGUAY	MES JUNIO DE 2005	\$ 800,00
RADIO RIO S.A./RADIO UNO	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 750,00
CANAL 9 LITORAL	PARANA	DESDE EL 7 AL 20/06/05	\$ 9.500,00
PRODUCCIONES DEL PLATA DE NORMA IBARRA/RADIO DEL PLATA	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 750,00
GUILLEMO ALBERTO ALFIERI/RADIO DEL PLATA	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 400,00
FM VIDA de Fitipaldi, Octavio Alberto	LA PAZ	MES JUNIO DE 2005	\$ 1.200,00
MERCOSUR PRESSE DE NIDIA Isabel Peltzer/RADIO MITRE	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 1.000,00
JUAN PABLO ARIAS/RADIO UNO	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 300,00
ANGEL CARDOZO/FM SONIDOS	CONCORDIA	MES JUNIO DE 2005	\$ 800,00
ALVAREZ PROM.PUBLICITARIAS DE MARIO C. ALVAREZ/F.M LITORAL	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 1.000,00
AGENCIA PUBLICITARIA RESURGIMIENTOS de Pablo Acquaviva/FM CONTACTO	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 200,00
AZAHARES FM DE JUAN MARIA FLORES	CONCORDIA	MES JUNIO DE 2005	\$ 200,00
MILENIO FM 101.9 de Walter Nestor Rodriguez	MACIA	MES JUNIO DE 2005	\$ 200,00
MARTIN IGNACIO DIAZ/NUEVA ERA FM 107.7	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 200,00

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FM LOURDES de Ramón Silvano Gularte	CONCORDIA	MES JUNIO DE 2005	\$ 200,00
IMAGEN HECHA PARA RADIO DE RUBEN VICTOR GRAMMATICO/RADIO DEL PLATA	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 600,00
ASOCIACION ENTRERRIANA DE TELEVISION /DISTINTOS CANALES DEL INTER. DE LA PCIA.	ROSARIO DEL TALA	DIAS 11, 18 Y 25/06/05	\$ 6.000,00
SERGIO FABIAN GOMEZ/MULTICANAL/CANAL 4	PARANA	DESDE EL 8/06 AL 30/06/05	\$ 2.000,00
REL PRODUCCIONES SERV. PUBLICITARIOS DE RAUL LONDERO/CANAL 2 CABLEVISION Y CANAL 4 MULTICANAL	PARANA	DESDE EL 8/06 AL 30/06/05	\$ 1.000,00
FEDERICO MIGUEL ANGEL SOÑEZ/FM 91.7 LA RADIO	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 300,00
DELTA PRODUCTORA de Alejandro Richard/FM COSTA	COLON	MES JUNIO DE 2005	\$ 1.000,00
RET FM 106.1 de Carlos Alfredo Rohr	COLONIA AVELLANEDA	MES JUNIO DE 2005	\$ 500,00
RADIO CENTRO de BELMONTE, BLANCA AZUCENA	BOVRIL	MES JUNIO DE 2005	\$ 200,00
MARA PRODUCCIONES de Rubén Oscar Almará/RADIO LA VOZ	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 2.500,00
RADIO LT 14 GRAL. URQUIZA - AM 1260	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 5.000,00
TAMARA SOLEDAD ROMANO/L.T 14	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 2.500,00
FG PRODUCCIONES DE FERNANDO FUENTES / FM CIUDAD	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 600,00
PRODUCCIONES DE CRISTIAN TORRE/ FM LITORAL	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 300,00
LT 11 RADIO GRAL. FRANCISCO RAMIREZ	C. DEL URUGUAY	MES JUNIO DE 2005	\$ 2.000,00
TACTICA IMAGEN Y DISEÑO PUBLICITARIO DE LUIS SANTANA/TELECINCO	CONCORDIA	MES JUNIO DE 2005	\$ 500,00
LT 39 RADIO VICTORIA	VICTORIA	MES JUNIO DE 2005	\$ 2.500,00
PRODUCTORA MEDITERRANEA S.R.L./FM AM/PM	PARANA	MES JUNIO DE 2005	\$ 2.500,00
FM LA VOZ	NOGOYA	MES JUNIO DE 2005	\$ 300,00
FM PUERTA NORTE de Sergio Landra	HERNANDARIAS	MES JUNIO DE 2005	\$ 200,00
DIARIO UNO DE ENTRE RIOS-MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE RIOS S.A.	PARANA	DESDE EL 12/06 AL 20/06/05	\$ 9.500,00
AZAHARES FM DE JUAN MARIA FLORES	CONCORDIA	MES JUNIO DE 2005	\$ 300,00
LT 14 RADIO GRAL URQUIZA AM 1260	PARANA	DEL 08/06 AL 08/07/05	\$ 5.000,00
CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE C. DEL URUGUAY	C. DEL URUG.	MES DE JUNIO 2005	\$ 2.000,00
LT 38 RADIO GUALEGUAY - Radio Difusión de Gustavo J. Carbone, Carlos U. Germano y otros SH	GUALEGUAY	1 DE JULIO DE 2005	\$ 1.000,00
RADIO LA VOZ DE LA PAZ de JUAN CARLOS MARZOLINI - LT 40	LA PAZ	1 DE JULIO DE 2005	\$ 1.000,00
LT 27 RADIO LA VOZ DE MONTIEL de FAUST ALICIA TERESA SOCORRO	VILLAGUAY	1 DE JULIO DE 2005	\$ 1.000,00
DIFUSORA ENTRERRIANA S.A. L.T 15 RADIO DEL LITORAL	CONCORDIA	1 DE JULIO DE 2005	\$ 2.500,00

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

RADIODIFUSORA NUEVO MUNDO S.R.L. AM 1470 LT 26	COLON	1 DE JULIO DE 2005	\$ 1.500,00
LRH 200 RADIO CHAJARI S.A. - AM 940	CHAJARI	1 DE JULIO DE 2005	\$ 2.500,00
LT 11 RADIO GRAL. FRANCISCO RAMIREZ	C. DEL URUGUAY	1 DE JULIO DE 2005	\$ 1.000,00
FEDERAL COMUNICACIONES S.A. TELEVISION ABIERTA / CANAL 11	PARANA	1 DE JULIO DE 2005	\$ 2.500,00
LT 39 RADIO VICTORIA	VICTORIA	1 DE JULIO DE 2005	\$ 2.500,00
LT 41 LA VOZ SRL	GUALEGUAYCHU	1 DE JULIO DE 2005	\$ 1.500,00
RADIO GRAL. URQUIZA AM 1260 - LT 14	PARANA	1 DE JULIO DE 2005	\$ 2.000,00
CANAL 9 LITORAL PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS S.A.	PARANA	1 DE JULIO DE 2005	\$ 7.000,00
SEMANARIO ANALISIS DE LA ACTUALIDAD DE ANALISIS S.R.L.	PARANA	30 DE JUNIO DE 2005	\$ 500,00
EL HERALDO SRL	CONCORDIA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 500,00
FM RIEL de Silvio Gorge	BASAVILBASO	MES DE JULIO DE 2005	\$ 500,00
IMASS INFORMACION + SERVICIOS DE NICOLAS BLANCO	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 500,00
MAXIMA COMUNICACIONES SRL-MAXIMA 94.5	GUALEGUAYCHU	MES DE JULIO DE 2005	\$ 500,00
ROMERO HERZOG	CONCORDIA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 300,00
MERCOSUR PRESSE de Nidia Isabel Peltzer	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 500,00
C.L. SERVICIOS PERIODISTICOS	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 300,00
A-ERRE TEXTUAL de Aurora Ruiu	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 500,00
FEDERAL COMUNICACIONES S.A.	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 500,00
SEMANARIO ANALISIS DE LA ACTUALIDAD DE ANALISIS S.R.L.	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 500,00
LIBERTAD PRODUCTORA DE HUGO MIGUEL Angel Audicio	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 500,00
INSTANTE S.R.L./ A.P.F	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 500,00
BLANCO Y NEGRO DE SERGIO ESQUIVEL	CONCORDIA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 300,00
LA NOTICIA DIGITAL DE CINTIA ELENA	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 300,00
DIARIO UNO DE ENTRE RIOS - MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE RIOS S.A.	PARANA	2 DE JULIO DE 2005	\$ 5.525,00
ALVAREZ PROM. PUBLICITARIAS de Mario C. Alvarez/FM LITORAL	PARANA	16 DE JULIO DE 2005	\$ 500,00
RECREATIVO BOCHAS CLUB PARANA	PARANA	MES DE JULIO, AGOSTO Y SEP. 2005	\$ 1.500,00
JOSE ALBERTO BANTAR	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 500,00
LA ACCION	NOGOYA	16 DE JULIO DE 2005	\$ 582,83
EDISON COMUNICACIONES de Alexis Matteoda	VIALE	DIAS 16 Y 17 JULIO/05	\$ 1.500,00
CREDITO SOCIAL DE JUAN MANUEL PONTE	CONCORDIA	DIAS 10 Y 31 JULIO/05	\$ 2.000,00
FEDERAL COMUNICACIONES S.A./CANAL 11	PARANA	desde el 18 al 29/07/05	\$ 9.000,00

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

MARTIN BUSTAMANTE IMAGEN & COM. De Martín Sergio Bustamante/CANAL 13	PARANA	16, 23 y 29 de julio/05	\$ 3.000,00
TEVECON S.A.	CONCORDIA	desde el 18 al 29/07/05	\$ 6.000,00
MULTICANAL S.A.	PARANA	desde el 18 al 29/07/05	\$ 3.760,50
INTERTEL/ CANAL 2	GUALEGUAYCHU	desde el 18 al 29/07/05	\$ 4.000,00
CABLEVISION S.A.	C. DEL URUGUAY	desde el 18 al 29/07/05	\$ 3.800,00
CONTRAPRETEL LTDA. / TELE 5	CONCORDIA	desde el 18 al 29/07/05	\$ 5.000,00
FM LITORAL	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 2.500,00
RADIO LA K' e BUENA	C. DEL URUGUAY	MES DE JULIO DE 2005	\$ 250,00
RUBEN WAGNER PRODUCCIONES AUDIOVISUALS/ LT 14	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 1.000,00
RADIO ARIES 103.7 de Jorge Horacio Fenocchio	GUALEGUAY	MES DE JULIO DE 2005	\$ 600,00
FERCHER ANDREA SILVINA/L.T 14	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 2.500,00
RADIO LT 14 GRAL. URQUIZA - AM 1260	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 5.000,00
FM CAPITAL SRL	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 1.000,00
LT 38 RADIO GUALEGUAY - Radio Difusión de Gustavo J. Carbone, Carlos U. Germano y otros SH	GUALEGUAY	MES DE JULIO DE 2005	\$ 600,00
LT 38 RADIO GUALEGUAY - Radio Difusión de Gustavo J. Carbone, Carlos U. Germano y otros SH	GUALEGUAY	MES DE JULIO DE 2005	\$ 800,00
MARA PRODUCCIONES de Rubén Oscar Almará/RADIO LA VOZ	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 2.500,00
GUILLEMO ALBERTO ALFIERI/RADIO DEL PLATA	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 400,00
REL PRODUCCIONES SERV. PUBLICITARIOS DE RAUL LONDERO/CANAL 2 CABLEVISION Y CANAL 4 MULTICANAL	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 1.000,00
FG PRODUCCIONES DE FERNANDO FUENTES / FM CIUDAD	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 600,00
MERCOSUR PRESSE de Nidia Isabel Peltzer/RADIO MITRE	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 1.000,00
TAMARA SOLEDAD ROMANO/L.T 14	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 2.500,00
FM SONIDOS de Angel Cardozo - FM SONIDOS	CONCORDIA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 800,00
ALVAREZ PROM. PUBLICITARIAS de Mario C. Alvarez/FM LITORAL	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 1.000,00
AZAHARES FM DE JUAN MARIA FLORES	CONCORDIA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 1.500,00
MILENIO FM 101.9 de Walter Nestor Rodriguez	MACIA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 200,00
MARTIN IGNACIO DIAZ/ NUEVA ERA FM 107.7	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 200,00
AHORA NOSOTROS de ALEJANDRA LOMONACO/FM CAPITAL	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 300,00
IMAGEN HECHA PARA RADIO DE RUBEN VICTOR GRAMMATICO/RADIO DEL PLATA	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 300,00
JUAN PABLO ARIAS/RADIO UNO	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 300,00

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

AZAHARES FM DE JUAN MARIA FLORES	CONCORIDA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 300,00
SERGIO FABIAN GOMEZ/MULTICANAL/CANAL 4	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 2.000,00
DELTA PRODUCTORA de Alejandro Richard/FM COSTA	COLON	MES DE JULIO DE 2005	\$ 1.000,00
RADIO CENTRO de BELMONTE, BLANCA AZUCENA	BOVRIL	MES DE JULIO DE 2005	\$ 200,00
RET FM 106.1 de Carlos Alfredo Rohr	COLONIA AVELLANEDA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 1.500,00
TACTICA IMAGEN Y DISEÑO PUBLICITARIO DE LUIS SANTANA/TELECINCO	CONCORIDA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 800,00
PRODUCTOS PUBLICITARIOS DE CRISTIAN TORRE/ FM LITORAL	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 300,00
FM RIEL de Silvio Gorge	BASAVILBASO	MES DE JULIO DE 2005	\$ 400,00
EN EL 2000 TAMBIEN DE ANTONIO TARDELLI/FM CAPITAL	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 400,00
INDEPENDIENTE PRODUCCIONES DE ROBERTO TREVESSE/FM CIUDAD	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 500,00
INTER-PRESS SERVICIOS PERIODISTICOS de Natalia V. F. Luján/102.7 FM LIDER	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 300,00
HERNANDO BIGNASCO/91.7 LA RADIO	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 2.000,00
JUAN CARLOS SONDEREGGER/ 5 FM DE LAS CIUDADES DE CRESPO Y VICTORIA	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 1.500,00
PRODUCTORA MEDITERRANEA S.R.L./FM PLANTET	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 1.500,00
PRODUCTORA MEDITERRANEA S.R.L./ FM AM/PM	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 1.500,00
CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE C. DEL URUGUAY	C. DEL URUG.	MES DE JULIO DE 2005	\$ 2.000,00
FM CENTRO 105.1 de Mabel Fchutt	BASAVILBASO	MES DE JULIO DE 2005	\$ 2.000,00
EL EXPLORADOR de HORACIO MOGLIA/RADIO UNO	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 500,00
FM CONCIERTO	GRAL. CAMPOS	MES DE JULIO DE 2005	\$ 300,00
CONSULTORA PUBLICITARIA SRL/FM EUROPA	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 800,00
MG PRODUCCIONES de Cesar Martin Gauna/FM LITORAL	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 250,00
CONTACTOS PUBLICITARIOS de Jorge Jauberts/FM UNIVERSIDAD	PARANA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 500,00
ASOCIACION ENTRERRIANA DE TELEVISION /DISTINTOS CANALES DEL INTER. DE LA PCIA.	ROSARIO DEL TALA	DIAS 2 Y 9 JULIO/05	\$ 3.000,00
LOS TORITOS DE CHICLANA	PARANA	DIA 14 DE JULIO 2005	\$ 300,00
DIARIO UNO DE ENTRE RIOS - MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE RIOS S.A.	PARANA	26 DE JULIO DE 2005	\$ 1.292,85
EL DIARIO S.A.	PARANA	26 DE JULIO DE 2005	\$ 682,89
INFOVER S.A. De Juan P. Piloni - Jorge D. Suares Verdier Severin / FM CRISTAL	ROSARIO DEL TALA	MES DE JULIO DE 2005	\$ 2.000,00

3.7

Oferta en universidades locales, grado y postgrado, que incluya en sus currículas temáticas sobre transparencia y lucha contra la corrupción.

Del análisis sobre la oferta académica en casas de altos estudios de la región, surge que, salvo en una en la que aparece la problemática de la transparencia, la ética y la lucha contra la corrupción, tratada a nivel de formación, en este caso a distancia, de postgrado, en el marco del Convenio celebrado entre la Universidad Nacional del Litoral, a través del magíster en Administración Pública, y TOP – Tecnología para la Organización Pública, que es una Organización No Gubernamental en la que Oscar Oszlak y Jorge Hintze; no existe expresamente incorporadas en la currícula y en los programas de estudios, tanto en carreras de grado y postgrado, las temáticas que nos ocupan.

Podemos remarcar que parte de las temáticas que se vinculan con estos tres ejes, transparencia, ética pública y anticorrupción, están indirectamente tratadas en algunas de las dos propuestas académicas, una de postgrado y otra de grado, que se han seleccionado en este relevamiento. La primera es la carrera de postgrado, el Magíster en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, y la segunda es la carrera de grado de Licenciado en Administración Pública de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER). Se adjuntan las propuestas académicas, sus programas y contenidos de estas dos carreras.

Respecto al Curso a Distancia sobre Transparencia, Etica Pública y Anticorrupción que se dicta en el marco del Convenio UNL-TOP, y que se dicta durante un semestre, una vez al año, y que está abierta la inscripción para graduados en diferentes disciplinas interesados en esa problemática, se acompaña su Presentación.

3.7.a. Oferta de Postgrado en Administración Pública. Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral



Inicio

Presentación

[Duración de la Maestría](#)

[Días y Horarios](#)

[Matrícula](#)

Objetivos curriculares

Plan de estudios

Acuerdos Académicos

Actividades programáticas

Equipo Docente

PRESENTACIÓN

La Maestría en Administración Pública, creada por Resolución Nº 112 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral, de mayo de 1997, surge a partir de una propuesta elaborada desde la Facultad de Ciencias Económicas de dicha Casa de Altos Estudios, la que está a cargo de la organización y administración de esta Carrera de Posgrado.

Esta iniciativa se fundamenta en el propósito de obtener una alta calificación y especialización en Administración Pública y/o gubernamental para graduados de diferentes disciplinas, abarcativa de la comprensión de la problemática de lo público inserto en lo socioeconómico y cultural, desde una cosmovisión aplicable al conocimiento del Sector Público con una perspectiva multidimensional e interdisciplinaria.

Este Posgrado, que otorga el título de MAGISTER SCIENTIARUM EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, contempla una adecuada combinación de enfoques académicos y disciplinarios tendiendo a que los contenidos y visiones de la enseñanza mejoren cualitativamente la capacidad interpretativa y proyectiva de docentes e investigadores en Administración Pública, formuladores de políticas públicas y administradores gubernamentales.

DURACIÓN DE LA MAESTRIA

Dos años calendarios distribuidos en 4 trimestres

DÍAS Y HORARIOS DE CURSADO

Viernes 17:00 a 21:00 Hs.

Sábados 8:30 a 12:30 Hs.

COSTO TOTAL DE LA MATRÍCULA

Materias, seminarios y tesis: Consultar.

Informes e Inscripción

Facultad de Ciencias Económicas
Moreno 2557 - S3000 FTE - Santa Fé
Tel./Fax (0342) 4571156
E-mail: magadpub@fce.unl.edu.ar
web: www.fce.unl.edu.ar/magister

3.7. b. *Oferta de Carrera de Grado de la Facultad de Ciencia de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER)*

[Home](#) » [Carreras](#)

Lun

Carreras de la Facultad de Ciencias de la Gestión - UAdER

» Tec. en Comercio Internacional	3 años
» Lic. en Comercio Internacional	4 años
» Tec. en Marketing	3 años
» Lic. en Marketing	4 años
» Tec. en Administración	3 años
» Lic. en Administración de Empresa	4 años
» Lic. en Administración Pública	4 años
» Prof. en Economía	4 años
» Lic. en Economía	4 años
» Lic. en Cooperativismo y Mutualismo	4 años
» Lic. en Turismo	4 años
» Tec. en Turismo	3 años
» Tec. en Hotelería	3 años
» Tec. en Gerenciamiento de Servicios Gastronómicos	3 años
» Tec. Archivero	3 años
» Lic. en Archivología	4 años
» Tec. Bibliotecario Documentalista	3 años
» Tec. en Museología	3 años

3.7.c. Oferta Académica Curso de Especialización en Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción – Convenio Universidad Nacional del Litoral – TOP (Tecnología para la Organización Pública)

El curso se realiza en el marco de un convenio entre la Universidad Nacional del Litoral, de Argentina, y el Centro de Desarrollo y Asistencia Técnica en Tecnología para la Organización Pública –TOP (Asociación civil). La Universidad Nacional del Litoral de la República Argentina tiene sus orígenes en 1889 y su sede en la ciudad de Santa Fe. TOP es una organización civil fundada en Argentina en 1987 con el fin de desarrollar tecnologías, transmitir conocimientos y brindar asistencia técnica a organizaciones públicas nacionales y subnacionales e instituciones de educación superior, actividades que ha desarrollado en la gran mayoría de los países de Latinoamérica. El profesor responsable del curso es el Dr. Mario Rejtman Farah.

Los contenidos del Curso son:

- Módulo 1: Enfoques y paradigmas en ética pública.
- Módulo 2: Institucionalizando la ética pública
- Módulo 3: Transparencia y ética pública
- Módulo 4: Transparencia y Justicia.

Los participantes reciben a través del campus, el material conceptual y bibliográfico. Se aplica la metodología de teletrabajo.

La página web es: www.top.org.ar/curso

Destacamos de esta oferta su Presentación: “Ningún avance de la transparencia pública es posible ante la impunidad y la falta de responsabilidad, pero las sanciones no bastan. Son los mecanismos preventivos los que posibilitan un fortalecimiento de escenarios transparentes que impidan la corrupción. Toda vez que esta funciona en red, es necesario también conformar redes entre los distintos actores sociales que inciden sobre el sistema, que incluyen la cooperación internacional como herramienta imprescindible a la hora de favorecer mayores y mejores “sistemas de transparencia”, incluyendo tratados internacionales que consideren el monitoreo respecto a los avances y metas en las gestiones públicas de América Latina como una de las prioridades para avanzar en este camino.

De acuerdo con Transparencia Internacional (2003) a nivel global 5 de cada 10 personas considera que la corrupción afecta muy significativamente la vida política de su país, en Latinoamérica esta posición adopta una mayor adhesión ya que la comparten casi 7 de cada 10 personas, 5 de las cuales también piensa que la corrupción afecta muy significativamente su vida personal/familiar. En Argentina, Colombia y Costa Rica las personas que consideran que su vida se encuentra significativamente afectada por la corrupción es de alrededor del 64%. Adicionalmente, 7 de cada 10 latinoamericanos considera muy significativa la manera en que la corrupción afecta la cultura y los valores. Estos datos, no solo reflejan la vigencia actual del tema en el debate público sino que

también muestra su trascendencia y arraigo incluso en el ámbito más íntimo de la sociedad.”

Este Curso de Especialización de Postgrado a Distancia tiene una duración de un cuatrimestre, dictándose una sola vez al año.

3.7.d. Cantidad promedio de asistentes-

En la carrera de Postgrado Magister en Administración Pública de la Universidad Nacional del Litoral, en las cuatro cohortes bianuales que se han desarrollado hasta el presente desde su inauguración en el bienio 1998-1999, han pasado por sus aulas aproximadamente 120 alumnos.

De ese total veintiocho han culminado exitosamente la carrera con la defensa de las Tesis del Magister. De estas tesis solamente tres están relacionadas con la problemática del control estatal, una está relacionada con e-government y otra se relaciona con el planeamiento de obras públicas. En realidad ningún maestrando se ha dedicado a investigar y desarrollar una tesis sobre los temas de la transparencia, la ética pública y la anticorrupción en forma directa.

Respecto al Convenio UNL-TOP, en donde se desarrollan los cursos a distancia de Mario Rejman Farah sobre el tema que nos ocupa, en la última promoción están inscriptos 37 alumnos, de los que se esperan un alto porcentaje de ellos culminen sus estudios. La gran mayoría de esos alumnos pertenecen a países de América Central, Colombia y Venezuela.

3.7.e. Conclusiones del Capítulo

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">✓ No se encuentran incorporados directamente contenidos vinculados a la Transparencia, la Ética Pública y la Anticorrupción en las currículas universitarias, sean en las carreras de grado como postgrados✓ Existe un tratamiento indirecto de estos temas cuando surgen contenidos de la administración financiera y presupuestaria y el control |
|---|

3.8.

Régimen de contrataciones públicas. Características, fortalezas y debilidades. Construcción de obras públicas

Para conocer genéricamente cómo compra bienes la Provincia de Entre Ríos se ha procedido a analizar en primer lugar la legislación aplicable en esta materia específica, contrastándola con el Marco Teórico enunciado referido al mismo tema; se continuó luego con un análisis de los procedimientos concretos de las compras y contrataciones en los Organismos que desde el punto de vista presupuestario generan erogaciones significativas. Para conducir el proceso de obtención de la información correspondiente se elaboraron distintos Formularios que se acompañan en anexos. También aportó a este conocimiento las Entrevistas concretadas con los funcionarios responsables de los organismos encargados de Compras; y las constataciones “in situ” del manejo y disposición de los bienes previo a su uso.

3.8.1. Legislación Aplicable en materia de Bienes y Servicios .

A los fines de concretar Compras y Contrataciones de bienes y servicios no personales, es aplicable la ley Provincial 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, Art. 26 al 33 (Texto Ordenado según Decreto N° 404/95 MEOSP– B.O. 21/2/96). Esta ley a su vez ha sido reglamentada en lo atinente a Compras y Contrataciones por el Decreto 795/96 M.E.O.S.P. y sus modificaciones.

Los Procesos Administrativos que se aplican son las disposiciones de la Ley 7060, en cuanto no sea modificada por la normativa específica y el Decreto 795/96 M.E.O.S.P. y sus modificaciones.

La Ley 9353 otorga en materia de Contrataciones de Bienes y Servicios preferencias a las empresas radicadas en territorio de la Provincia de Entre Ríos.

En cuanto a la Publicidad de Contrataciones, interviene la Dirección General de Información Pública conforme lo establece el Decreto 301/2004 .

3.8.1.a. Análisis descriptivo de la Normativa de Compras.

3.8.1.a.1. Ley Provincial 5140 (T.O. según Decreto N° 404/95 MEOSP– B.O. 21/2/96) Ley de Administración Financiera de Bienes y Contrataciones. Art. 26° a 33.

Los alcances de esta ley rigen los actos y operaciones de los que se deriven transformaciones o variaciones en la hacienda pública, quedando comprometido en los mismos los Órganos Administrativos centralizados y descentralizados del Estado.

Esta Ley es de aplicación subsidiaria para los entes comerciales e industriales en cuya gestión tenga intervención el Estado, en tanto sus respectivas leyes orgánicas o estatutos no prevean expresamente lo contrario.

El Título III CONTRATACIONES de esta ley, refiere genéricamente a las mismas, Art. 26 al 33. Constituye el estatuto básico de la materia en la Provincia.

Precisa que todo contrato se realizará por remate o licitación pública cuando se asignen recursos presupuestarios. Establece que las compras del Estado admiten los siguientes procedimientos:

a.- Licitación pública o privada: según el monto mínimo que fije para la primera le ley anual de presupuesto. Para el último caso se fija cursar invitación a por lo menos tres (3) firmas.

b.- Solicitud de cotizaciones: es de aplicación hasta el monto que fije la ley anual de presupuesto. Cuando se trate de bienes o servicios normalizados de características homogéneas, que sean fáciles de obtener y que tengan un mercado permanente, podrán adquirirse mediante este procedimiento superando dicho tope. Tales bienes y servicios serán específicamente determinados por el Poder Ejecutivo mediante reglamentación.

c.- Concursos de méritos y antecedentes: Serán utilizados cuando los criterios de selección recaigan primordialmente en factores no económicos.

d.- Iniciativa privada: mediante esta iniciativa cualquier persona puede efectuar una presentación para la ejecución de obras o prestación de servicios especiales que constituyan una realización novedosa u original, o que implique una innovación científica o tecnológica. La presentación debe contener los elementos necesarios para su comprensión. En caso que el PE lo considere de interés público lo debe manifestar a través del acto jurídico correspondiente, pudiendo optar por efectuar:

Concurso público de proyectos integrales

Subasta pública o remate

Por normas que se acuerden con instituciones de financiamiento internacional.

Por contratación directa, por vía de excepción.

El art. 27 establece una escala dentro de la cual se pueden ejecutar los diferentes tipos de procedimientos anteriormente mencionados:

- a) **por licitación pública**, cuando el monto de operación exceda de \$95.000. La Licitación Pública es obligatoria toda vez que se supere con el presupuesto oficial del bien que se desea adquirir, el monto preestablecido. La **licitación privada** operará por debajo de ese importe.
- b) **solicitud de cotización** hasta \$19.000, según lo reglamente el Poder Ejecutivo.
- c) **La contratación directa** por vía de excepción se podrá realizar bajo los siguientes métodos o modalidades:
 - i. **Contratación directa en base a precios testigo.** Este procedimiento es aplicable cuando se trata de bienes o servicios normalizados o de características homogéneas y el precio de los mismos se manifiesta con regularidad en los mercados de acuerdo a las tendencias estadísticas.
 - ii. **Libre elección por negociación directa:**
 1. Los **contratos celebrados entre entidades del Estado**, sean nacionales, provinciales o municipales.
 2. **Cuando la solicitud de cotizaciones, concursos de méritos y antecedentes resultaren desiertos, no admisibles o inconvenientes;** la contratación debe hacerse con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesario la administración. También será de aplicación este punto después del segundo llamado fracasado en licitación y concurso de proyectos integrales. *(Tal como está redactada la norma no resulta suficientemente clara; pareciera que lo más razonable es justamente rever las bases y especificaciones utilizadas.)*
 3. Para la **adquisición, ejecución o restauración de obras de arte**, científicas o históricas, cuando no sea posible el concurso de méritos y antecedentes y sean confiadas a empresas o personas especializadas de probada experiencia.
 4. Para la **reparación de máquinas**, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo en relación al bien resulte oneroso. Excluye las reparaciones comunes de mantenimiento preventivas.

5. Para **adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva** de quienes tengan privilegio para ello, o exclusividad para su venta, siempre que no sea posible su sustitución por bienes similares. La marca de fábrica no constituye causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutivos convenientes. Esta condición de exclusividad deberá ser certificada por la Unidad Central de Contratación.
6. La adquisición de **bienes que no se produzcan o suministren en el país y que convenga efectuar por intermedio de organismos internacionales** a los que esté adherido la Nación Argentina o la Provincia de Entre Ríos en particular.
7. La adquisición de **material docente o bibliográfico** cuando la misma se efectúe a editoriales o a empresas que las representen en forma exclusiva.
8. Las **contrataciones que se realicen en el marco de acuerdos intergubernamentales** o con entidades estatales extranjeras que involucren un intercambio compensado con productos fabricados en la Provincia para la exportación.
9. Cuando existan probadas **razones de urgencias no previsibles tales como catástrofes sociales, económicas o sanitarias** y no sea posible aplicar otro procedimiento y que su realización resienta seriamente el servicio, o mediante situación de emergencia en el territorio provincial o parte de él.
10. La **contratación de medios de comunicación** con el fin de publicar actos de gobierno, para lo cual la reglamentación deberá fijar los alcances teniendo en cuenta el rango del funcionario autorizante.
11. La adquisición de **semovientes, semillas y plantas**, cuando se trate de ejemplares de características especiales.
12. Se podrá utilizar este procedimiento **en obras públicas cuando el contratista sea un consorcio vecinal, sociedad cooperadora, o ente de bien público** similar, siempre y cuando el mismo cuente con capacidad legal y económica para contratar.
13. Cuando las circunstancias exijan que las **operaciones de gobierno se mantengan secretas**.
14. La **compra de bienes en remate público**, de acuerdo a lo que reglamente el PE, estableciéndose previamente un precio máximo a abonarse en la operación.

La Ley objeto del comentario, establece que el Poder Ejecutivo determinará las condiciones generales y particulares para la licitación de modo que favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de ofertas y condiciones análogas.

3.8.1.a.2. Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y sus modificaciones. Reglamento de las Contrataciones del Estado (Art. 26° a 33° de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones) Ley 5140.

Alcance de la Reglamentación. (Art. 1º)

Este Decreto que actúa como Norma de Contrataciones establece que todas las contrataciones de suministros, servicios, consultorías, compraventas de bienes nuevos y usados y locaciones de bienes, obras y servicios que se realicen por cuenta del Estado Provincial, con excepción de los contratos de servicios a formalizar con personal temporario y que se financien con partidas presupuestarias establecidas a tal fin, se efectuarán: 1) con sujeción a lo establecido en los art. 26º a 33º de las Leyes de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones; 2) a la Reglamentación que resulta de esa Ley; a las normas complementarias que dicte el Poder Ejecutivo, Directivas de la Unidad Central de Contrataciones, la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación y disposiciones contenidas en las respectivas cláusulas particulares. Los Organismos Licitantes establecerán las cláusulas particulares que correspondan respecto de la prestación que se ha de contratar y no podrán incluir en ellas requisitos que se aparten de lo determinado en este Reglamento.

Las disposiciones de este Reglamento son aplicables subsidiariamente a la realización de Obras Públicas, y Concesiones de Obras y Servicios Públicos, en aquellos aspectos no previstos especialmente por su ley y reglamentación específica.

Aplicabilidad de la Norma en otros poderes del Estado Provincial. Art. 2º

El Poder Legislativo y Judicial debe dentro de sus respectivos ámbitos contratar de conformidad con lo establecido por los Art. 32º de la Ley 5140 (T.O. Decreto 404/95)

Principios que deben regir en las contrataciones (Art. 3º y 4º)

La Reglamentación establece las siguientes normas de interpretación principales:

- Publicidad y transparencia en todo proceso, de manera que inspire confianza a la sociedad.
- La promoción de la competencia entre los proveedores o contratistas, fomentando y alentando la participación de los mismos en los distintos procesos de las contrataciones, desregulando al máximo los procedimientos para su inclusión.
- Asegurar la eficiencia, eficacia y economicidad en el proceso de contratación teniendo como metas ineludibles efectuar la contratación en el momento oportuno, con la mejor tecnología y al menor costo.-
- Asegurar la responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, dirijan y ejecuten las contrataciones, teniendo en cuenta especialmente la razonabilidad con el interés público comprometido.-

- Tener como premisa básica en la selección del contratista la presentación de la oferta mas conveniente para el Estado Provincial.-
- Se arbitrarán en todos los casos las medidas conducentes a fin de evitar que las limitaciones establecidas en la Ley 5.140 (T.O. Decreto 404/95 MEOSP) resulten violadas por contrataciones parciales, simultáneas o sucesivas

Procedimientos a seguir en las contrataciones del Estado

Toda compra o convención sobre suministros, servicios, consultorías, compra de bienes nuevos o usados y locación de bienes, obras y servicios, con excepción de las contrataciones de personal temporario que realice cualquiera de los Poderes del Estado Provincial, se debe sujetar a los procedimientos establecidos en el Art. 26° de la Ley N° 5140 (T.O. Dec. 404/95). (Art. 5 y 6)

Los procedimientos enunciados se aplicarán dentro de los montos que en cada caso se indican:

- 1) Mas de \$95.000, por Licitación Pública
- 2) Hasta \$95.000, por Licitación Privada
- 3) Hasta \$19.000, por solicitud de Cotización
- 4) Hasta \$ 800, por Compra Directa (sin cotejo)

Definición de Niveles de responsabilidad de la autoridad administrativa autorizante

Las autorizaciones y adjudicaciones de las contrataciones dispuestas precedentemente se efectuarán en la siguiente forma, art. 5 a 8.

Nivel I:

Poder Ejecutivo

De conformidad con los procedimientos y montos máximos indicados en el Art. 6°.

Nivel II:

Ministros, Secretarios de Estado, Secretarios Ministeriales, Fiscal de Estado, Contador General, Tesorero General, Cuerpos Colegiados de las Reparticiones Autárquicas, Descentralizadas, Tribunal de Cuentas, excepto que sus leyes orgánicas especifiquen autorizaciones diferentes, Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial y Escribano Mayor de gobierno.-

Hasta \$ 650, por compra directa (sin cotejo).

Hasta \$ 19.000, por Solicitud de Cotización.

Hasta \$ 95.000, por Licitación Privada.

Hasta \$400.000, por Licitación Pública.

Nivel III:

Subsecretarios, Presidentes de Reparticiones Autárquicas y/o Descentralizadas, Presidente del Tribunal de Cuentas, Coordinadora General de la Gobernación, Director General de Rentas, Jefe de Policía, Director General del Servicio Penitenciario y Delegado para la Atención de los Asuntos de Alto interés Provincial en la cuenca del Río Uruguay.-

Hasta \$ 500, por Compra Directa (sin cotejo).

Hasta \$ 10.000, por Solicitud de Cotización.

Hasta \$ 32.000, por Licitación Privada.

Nivel IV:

Directores Generales, Directores de Hospitales, Jefes Zonales de la Dirección Provincial de Vialidad y Jefes Departamentales de Policía.-

Hasta \$ 350, por Compra directa (sin cotejo).

Hasta \$ 5.000, por Solicitud de Cotización.

Nivel V:

Directores de Unidades Ejecutoras y demás funcionarios que expresamente sean autorizados con intervención del Ministerio de Economía.-

Hasta \$ 250, por Compra Directa (sin cotejo).

Hasta \$ 3.500, por Solicitud de Cotización.

Debe remarcarse el hecho de que los Directores de hospitales de Complejidad-Nivel VIII, quedan autorizados para la compra que se efectúen de medicamentos e insumos:

1º) Hasta \$50.000.- por Licitación Privada.

2º) Hasta \$19.000.- por Solicitud de Cotización.

También quedan autorizados los Directores de Hospitales de Complejidad- Nivel VI, para la compra que se efectúen de medicamentos e insumos:

1º) Hasta \$32.000.- por Licitación Privada.

2º) Hasta \$10.000.- por Solicitud de Cotización.

Gastos de Gobernación, Cortesía y Homenaje

Las contrataciones que se realicen en el ámbito de la Jurisdicción Gobernación en concepto de gastos de sostenimiento, destinados a la alimentación del personal que presta servicios en la residencia del Señor Gobernador, así como la atención de visitas protocolares recibidas por el titular del Poder Ejecutivo, se podrán efectuar por compra directa hasta el monto de cinco mil pesos (\$5.000) autorizando dichas erogaciones el Señor Secretario General de la Gobernación.

En las contrataciones imputables al concepto Cortesía y Homenaje del Señor Gobernador conforme se define en la normativa vigente, cuando sean realizadas por la Gobernación, se podrán realizar por compra directa y hasta el monto de diez mil pesos (\$10.000).

Cuando dichas contrataciones sean efectuadas por los funcionarios Nivel II, los montos autorizados ascenderán a la suma de cinco mil pesos (\$5.000) y para el Nivel III, los montos autorizados ascenderán hasta la suma de pesos dos mil (\$2.000).

Competencia de la UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES (UCC)

La norma legal establece que TODAS las contrataciones de bienes y servicios deberán realizarse por intermedio de la UCC, a **excepción** de:

- 1º) Adquisición de drogas, productos químicos, específicos o instrumental científico y equipamiento técnico con destino a la SECRETARIA DE SALUD.-
- 2º) *Compra de equipos, elementos, maquinarias, herramientas, repuestos, armamentos, municiones, material técnico y todo otro que haga a la función específica policial.-*
- 3º) Reparticiones autárquicas, descentralizadas, Tribunal de Cuentas y las expresamente autorizadas por el Poder Ejecutivo.-

Las Secretaría de Salud así como los Poderes Legislativos y Judicial podrán, en caso que lo estimen conveniente, solicitar efectuar contrataciones por intermedio de la UCC.-

Propaganda, difusión y publicidad

El llamado a Licitación Pública se hará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en por lo menos un diario de la localidad en que tenga lugar el acto sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión escritos, en directa relación con la importancia y naturaleza de la licitación, siempre con la finalidad de lograr la concurrencia del mayor numero de oferentes. Las publicaciones para el llamado se efectuarán durante tres días seguidos en el Boletín Oficial y al menos un día en un diario de la localidad en que se realice el acto, con una anticipación mínima de diez días a la fecha de apertura, a contar desde la primera publicación en el Boletín. En el caso de ser necesaria la difusión del llamado en el exterior, el plazo será de treinta días. **Cuando la Licitación supere el monto de DOSCIENTOS MIL PESOS**, se hará también una publicación en un diario de la Capital Federal que sea de circulación masiva en todo el territorio del país. Excepcionalmente, este término podrá ser reducido por razones de urgencia debidamente fundadas, o en razón del interés del servicio.

Quiénes pueden participar como oferentes

La norma legal, en sus artículos 14 a 16 establece que pueden ser:

- Toda persona física o jurídica que sea propietaria, productora o representante de los bienes, servicios u obras a contratar.-
- Todo propietario de casa de comercio o fabrica establecida en el país con autorización o patente que habilite para comerciar en los renglones en que opera, o productor, importador o representante autorizado de firmas establecidas en el extranjero.-

Los oferentes deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado. Cuando se trate de la contratación de profesionales universitarios, el postulante deberá acreditar su inscripción en los Organismos Impositivos y Previsionales Nacionales y Provinciales que corresponda, así como su habilitación para el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Profesionales que corresponda.

Presentación de las ofertas.

Se presentarán en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, con las formalidades de rigor.

Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de alguno de los renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Apertura de las Ofertas

Recibidas las propuestas en el local, día y hora determinados, ante autoridad competente, se procederá a abrir los sobres en presencia de funcionarios y de los proponentes que concurran al acto.

Abierto el primer sobre, no se permite la presentación de nuevas propuestas. Efectuada la apertura, se procederá a labrar el acta correspondiente. Esta debe reflejar fielmente el proceso y datos de las ofertas.

Ofertas recibidas fuera de término

Se establece un procedimiento minucioso para dejar constancia de las que hayan sido recibidas fuera de término. Estas propuestas no pueden ser consideradas.

Requisitos de las Ofertas

Debe destacarse que la norma vigente establece que los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el termino de treinta días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.

Se establece que las ofertas deben especificar:

- 1º) El precio unitario y total, incluidos impuestos y tasas.
- 2º) Cotización en moneda argentina, salvo excepciones autorizada.

Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el Pliego.

Muestras

Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados cuando en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca expresamente. Las muestras se exigen de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita. Cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan se solicita agregar folletos, indicándose además el lugar donde pueda ser evaluado por el organismo técnico pertinente a fin de determinar si el articulo ofrecido se corresponde con las exigencias del Pliego. Tratándose de especialidades medicinales u otros casos que se justifiquen debidamente, la Comisión de Compras podrá prescindir de estos requisitos, dejando constancia documentada.

Garantías.

Los oferentes o adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, de conformidad a las normas establecidas en el Reglamento.

La Garantía de las Ofertas es del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta por el suministro o servicio.

La Garantía de Adjudicación será del cinco por ciento (5%) del monto adjudicado.

Toda clase de garantía deberá ser depositada por el interesado en la Tesorería General. Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1º) En efectivo.

2º) Mediante Letras del Tesoro, Bonos, Títulos y Acciones Negociables En la Bolsa de Comercio u otras Obligaciones Negociables.

3º) En documentos a la vista sobre plaza Paraná. Cuando el valor de la garantía supere la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500), el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario.

4º) Mediante “Carta Fianza” suscripta por una institución bancaria.

5º) Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento.

Las ofertas de hasta pesos seis mil quinientos (\$6.500) quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario.

Cuando en el cumplimiento de las formas de garantía y aplicación de la Ley Impositiva Provincial se observe:

1º) Falta de endose y/o sellado de los documentos.

2º) Error en la fijación de la plaza de los documentos.

3º) Falta de balance y/o cuadro de ganancias y pérdidas o certificación de los mismos, cuando el importe del documento no supere la cantidad de dos mil quinientos pesos (\$2.500.-).

4º) Falta de aval bancario cuando su monto supere los dos mil quinientos pesos (\$2.500.-).

la UCC, requerirá el cumplimiento de la Ley Impositiva Provincial en los casos que corresponda y con relación a las imperfecciones en las garantías podrá solicitar su adecuación a las normas, admitiendo si lo estima conveniente su sustitución. Estos requerimientos se harán dentro del plazo de tres (3) días de la fecha de apertura, y los interesados deberán cumplirlos dentro de los dos (2) días siguientes.

Estudio de Ofertas

Tendrá a su cargo dicha tarea una COMISION DE COMPRAS (CC) integrada por tres (3) miembros de la respectiva Jurisdicción: 1º) Director o Funcionario a cargo de la Repartición solicitante. 2º) Director de Administración del Área. 3º) Asesor Legal del Área. El titular de la UCC actuará como Secretario de la Comisión con voz y sin voto. Se establecen las formalidades reglamentarias de la comparación. Cuando resultare frustrado un acto licitatorio, el Organismo autorizante deberá proceder a efectuar un nuevo llamado,

pudiendo adecuar el Pliego, modificando o eliminando las causas que, a juicio de la autoridad que efectuó el mismo, motivaron su fracaso.

Procedimiento Para Adjudicar

La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado. Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación.-

- e) La adjudicación recaerá siempre en la propuesta mas conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los mas bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega o de prestación del servicio.

La CC deberá expedirse en el término de ocho días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al termino de mantenimiento de las ofertas.-

Cuando el objeto de la licitación lo demande deberá:

1º) Requerir los análisis químicos, mecánicos y técnicos, como así también toda clase de informaciones, asesoramiento, etc., de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas.-

2º) Cuando se trate de material eminentemente técnico deberá requerir la intervención de un técnico en la materia u organismo especializado.

En tales casos, el requerimiento formulado será de cumplimiento obligatorio e inexcusable para el Organismo consultado, que deberá informar en los plazos que al efecto se determinen por la CC actuante.

La propuesta de adjudicación se efectuará por simple mayoría de votos de sus miembros.

El PODER EJECUTIVO o funcionario autorizado para adjudicar, podrá aceptar la oferta que a su juicio resulte mas conveniente a los intereses del Estado o a rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho de **augmentar o disminuir hasta un treinta por ciento** en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los Pliegos de Condiciones Particulares.-

Cuando la oferta mas conveniente resulte superior a los límites máximos fijados para el procedimiento en tramite, podrá adjudicarse en el mismo acto hasta un quince por ciento más (15%) por sobre el tope establecido, siempre que existan razones debidamente fundadas.

Orden de Compra.

Recibida en la UCC o Repartición actuante la resolución aprobatoria del acto licitatorio, debe proceder a:

- 1º) Emitir la Orden de Compra, haciendo las comunicaciones y registros de rigor.
- 2º) Comunicar a la o las firmas adjudicatarias, la obligación de integrar el depósito de garantía.
- 3º) Devolver a las firmas que no resultaron adjudicatarias, los depósitos de garantía que hubiesen constituido para concurrir a la licitación.

Se establece el cumplimiento de la ley de sellos.

Entrega de los bienes.

Recibida por el adjudicatario la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor con la anotación de “MERCADERIA A REVISAR” por el empleado interviniente.

Se debe destacar que en el caso de la adquisición de medicamentos o especialidades medicinales, previo a la recepción definitiva de los elementos adquiridos, el organismo competente dispondrá la verificación en base a un muestreo selectivo realizado por organismos técnicos competentes, a fin de determinar si los competentes químicos incorporados a los mismos responden a los tipos y cantidades consignados en las ofertas. En igual sentido deberá procederse cuando se trate de la adquisición de elementos químicos destinados a otros fines y en el caso de material mecánico, técnico y equipamiento médico, que deberá ser verificado selectivamente por oficina técnica competente. La verificación selectiva de la mercadería entregada deberá efectuarse en un plazo que no excederá de cinco días, pudiendo ser ampliado a un plazo no mayor de diez días cuando la naturaleza de la mercadería así lo exija, lo que será dispuesto por el titular de la Repartición interesada.-

La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido, con intervención de funcionarios designados, quienes extenderán el CERTIFICADO DE RECEPCION que se entregará al proveedor, labrándose el “ACTA DE APROBACION DE MATERIALES”

con la constancia de la cantidad, calidad y demás características de la Orden de Compra que corresponda.

Con el acta firmada por los receptores de la mercadería el proveedor presentará a la UCC las facturas correspondientes para tramitar la Orden de Pago correspondiente.

Sanciones por incumplimiento de los procedimientos establecidos

Los tipos de sanción previstas aplicar a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, son: apercibimiento, suspensión o inhabilitación.-

Se ilustra a los oferentes sobre los Procedimientos a seguir que garantizan el debido proceso.

Tipología de sanciones contractuales.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones el Reglamento establece que los oferentes y adjudicatarios se harán pasible de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del deposito de garantía.
- b) Multas.
- c) Rescisión del contrato.

Trámites para iniciar la gestión de compra.

Los organismos interesados deberán cumplimentarse los siguientes puntos:

1º) El funcionario autorizante, debe elevar a la UCC el formulario vigente, con las especificaciones de las características particulares, especiales o técnicas de los elementos a adquirir, a efectos de una perfecta identificación de lo solicitado y estimará el monto aproximado a invertir.

2º) Indicará la partida del presupuesto vigente a la que debe imputarse el gasto.

La UCC solicita la reserva contable de los fondos y confecciona con acuerdo de la REPARTICIÓN el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas si corresponde.

Asignado el gasto de publicidad, hechas las publicaciones correspondientes y verificada la apertura de propuestas, interviene la CC para el estudio de las ofertas; ésta aconsejará a la autoridad competente la adjudicación, la que debe resolver, previa imputación presupuestaria. Producida la adjudicación definitiva, la UCC u Organismo licitante emitirá la o las Ordenes de Compra y requerirá al mismo tiempo, la integración del

depósito de garantía según lo establecido. Dispondrá la devolución de los depósitos de garantía a todas las firmas cuyas propuestas no fueran aceptadas.

Recibida la mercadería, procederá según lo establecido en el Entrega de Mercaderías.

Algunas consideraciones aplicables a Licitaciones Privadas

Se efectuarán para contrataciones cuyo monto no supere la cantidad fijada en el Reglamento o el establecido en la Ley Anual de Presupuesto. Regirán las mismas condiciones estipuladas para las licitaciones públicas, con excepción de aspectos formales. Deben incitarse a cotizar a las empresas del ramo con una anticipación mínima de tres días a la fecha de apertura. Excepcionalmente este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a veinticuatro horas antes de la apertura. Se invitará por comunicación directa como mínimo a tres de las firmas.

Los casos de Solicitud de Cotización.

Se tramitarán por este medio, compras hasta el importe previsto precedentemente señalado o el que fije la Ley Anual de Presupuesto. Podrán adquirirse superando dichos montos los bienes o servicios normalizados, de características homogéneas, fáciles de obtener y con mercado permanente. La UCC emitirá un listado de estos artículos. Se invitará a cotizar con un mínimo de tres días de anticipación a la fecha fijada para la apertura, o excepcionalmente con veinticuatro horas, si hubiese urgencia justificada o cuando el monto a contratar no exceda la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.500). Se cursaran invitaciones a por lo menos tres (3) o mas firmas del ramo, según los topes reglamentados por el Art. 7º, preferentemente de la zona donde se verificará el acto.

Cuando el monto a contratar no supere la suma establecida (\$2.500 Art. 112º), podrá efectuarse el pedido de cotizaciones en forma directa sin el requisito del sobre cerrado. En éste ultimo caso, los respectivos presupuestos deberán tener la misma fecha y condiciones.-

En los supuestos que sea necesario locar bienes inmuebles y muebles registrables para el Estado Provincial, se seleccionará el locatario mediante el procedimiento de solicitud de cotizaciones, Art. 109 , Ley N°5.140, T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP.-

Invitaciones a cotizar en los casos del canon mensual inferior a dos mil pesos

Las invitaciones a cotizar en los casos que el canon mensual no supere los dos mil pesos se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y por un día en un periódico de la zona o ciudad en la que se pretenda locar el bien. En los casos de que por las necesidades que tiene el Estado (edilicias, infraestructurales y/o características propias del bien a locar), sea necesario contratar en locación un inmueble que demande una erogación a la Provincia superior a la cifra mencionada, deberá el funcionario a cargo del organismo que lo ocupará como locatario, elevar un informe sucinto que explique y justifique las necesidades de ella, las características necesarias del bien, su destino y finalidad, la constancia de que dentro del patrimonio del Estado no existe un bien de características similares disponible, y una prueba documentada que acredite cuales son los montos que se abonan en plaza por un inmueble de las características enunciadas. Dicho informe deberá elevarse a la UCC, quien decidirá sobre la viabilidad de la solicitud.

Locación de muebles e inmuebles

En las locaciones de inmuebles que se encuentran en curso de ejecución se respetarán las condiciones pactadas. Treinta días antes del vencimiento del contrato, de resultar beneficiosa a los intereses estadales y a fin de evitar las erogaciones derivadas de mudanzas y demás gastos que significa el traslado de una dependencia del Estado, esta elevará a su superior jerárquico un informe sobre las ventajas de una nueva contratación del mismo inmueble agregando la documentación demostrativa de la conveniencia del mismo o nuevo precio a pagar estimado por la Cámara Inmobiliaria de la Provincia de Entre Ríos. Exímense de esta tramitación los supuestos en los que se acuerde una reducción del canon locativo. Los organismos o dependencias que estén ocupando un inmueble con contrato vencido, continuación de locación concluida, o sin contrato, deberán dentro del plazo de treinta días a partir del presente adoptar igual temperamento que el anunciado más arriba. En los casos de locaciones de bienes muebles registrables (Ej. Aviones fumigadores, camiones hidrantes, dragas y pontones) que se encuentren contractualmente en igual condición que la reseñada precedentemente, la dependencia u organismo responsable deberá adoptar igual procedimiento, más la elevación de un informe técnico sobre el bien locado.-

Concurso de Merito y Antecedentes

La repartición convocante solicitará al Poder Ejecutivo la autorización para efectuar el llamado, especificando el objeto del mismo, la finalidad, costo estimado y apropiación presupuestaria del gasto o su financiamiento especial, y las bases de la convocatoria estableciendo si el concurso será de Méritos y Antecedentes y / u Oposición, los requisitos que deberán cumplimentar los postulantes y el procedimiento aplicable para la evaluación de los antecedentes presentados por los mismos. Una vez autorizado el llamado por el Poder Ejecutivo y aprobadas las bases del concurso, la Repartición interesada procederá a efectuar el respectivo llamado, el cual se podrá hacer en forma pública o privada, aplicándose supletoriamente las disposiciones relativas a las licitaciones públicas y privadas en lo que fuera pertinente y no estuviere previsto en las bases del concurso.-

Iniciativa Privada

La normativa vigente reconoce que en el mismo acto que disponga la declaración de interés público, el Poder Ejecutivo deberá decidir si convoca a licitación pública u otro de los procedimientos previstos en el presente reglamento. En ningún caso, la declaración de interés público de una iniciativa implica para el Estado la obligación de adjudicar el contrato, ni genera derecho a compensación alguna a favor del autor de la iniciativa en caso de no resultar adjudicatario.-

Si las ofertas presentadas en el procedimiento por el que se optare fueren de equivalente conveniencia, será preferida la propuesta iniciadora.-

De existir una oferta mas conveniente que la presentada por el autor de la iniciativa, éste y el autor de la oferta podrán mejorar sus respectivas propuestas en un plazo que no exceda de la mitad del plazo original de presentación estipulado en el llamado.

Cuando dos o mas propuestas de particulares hubiesen sido consideradas iniciadoras y las ofertas presentadas por los autores de la misma fuesen de conveniencia equivalente, de subsistir la igualdad luego del llamado a mejorar las ofertas la adjudicación se hará a favor de quien acredite mejores antecedentes en relación a la obra o servicio de que se trate.

Concurso de Proyectos Integrales

Se declara de interés público una Iniciativa Privada o cuando la Repartición no hubiere determinado detalladamente las especificaciones del objeto del contrato y se desee obtener propuestas sobre los diversos medios posibles para satisfacer sus necesidades, el Poder Ejecutivo podrá efectuar un llamado público a Concurso de Proyectos Integrales. Se deben hacer las publicaciones de rigor.

El acto de apertura, la continuación del procedimiento, la adjudicación y posterior continuación del contrato se regirán por lo establecido en relación con la Licitación Pública e iniciativas Privadas.

Una vez convocado a concurso de proyectos integrales, los oferentes deberán proponer todas las condiciones contractuales, técnicas y económicas incluyendo la estructura económico financiera, que será volcada en el contrato y que regirá la ejecución de la obra o servicio de que se trate.

Subasta Publica o Remate

Será de aplicación en toda compra o venta de bienes cuando el Poder Ejecutivo con razones debidamente fundadas determine la conveniencia de tal procedimiento. El acto que autorice tal procedimiento deberá fijar cual es el bien que se desea adquirir o vender, sus características y el precio máximo que deberá ofertarse por el mismo en caso de compra y el precio base en caso de venta.

Normas Acordadas con Instituciones Financieras Internacionales

Cuando las contrataciones sean llevadas a cabo con recursos provenientes de Instituciones Financieras Internacionales serán de aplicación los procedimientos de contratación establecidos en los convenios de préstamo suscripto con dichas entidades. En caso de no existir ningún procedimiento establecido serán de aplicación el presente reglamento.

Contratación Directa por Vía de Excepción

Se podrán realizar según esta modalidad:

- a) Contratación Directa en base a precio testigo.
- b) Libre elección por negociación directa.

Toda autorización de gastos que deba hacerse por Vía de Excepción según el procedimiento previsto en el Artículo 27º, Inciso c), apartado a) y b) de la Ley 5.140 (T.O. Dec. 404/95 MEOSP), se hará por Decreto del Poder Ejecutivo, salvo que el monto de la operación no supere la suma de Pesos Diecinueve Mil en cuyo caso podrá disponerse por Resolución de los funcionarios comprendidos en el Nivel II..

Adquisición de medicamentos

En caso de contrataciones que impliquen la adquisición de medicamentos o insumos hospitalarios en forma urgente y no por imprevisión, los Directores de Hospitales Nivel VI o de Institutos Provinciales que atiendan por su particularidad personas con problemas de salud, podrán realizarlas por la Vía de Excepción prevista en la ley, los mismos podrán autorizarlas y en el plazo de quince (15) días solicitar su aprobación al Secretario de Salud cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Diez Mil . Las autorizaciones deberán ser previas a la realización del gasto, excepto que medien probadas razones que justifiquen su aprobación posterior.-

Contratación Directa en Base a Precio Testigo.

La aplicación de este sistema tiende a asegurar razonablemente, a través de precios de referencia de bienes o servicios locales o internacionales, que las Contrataciones del Estado estén en línea con las normales de plaza, generándose la posibilidad de obtener economías potenciales a través de su utilización. Ello se complementa con el control de la cantidad y calidad de los bienes o servicios recibidos. Este procedimiento se aplica en la contratación de bienes o servicios normalizados, o de características homogéneas, cuyo precio se manifieste con regularidad en los mercados de acuerdo a las tendencias estadísticas.-

A tal efecto, se crea en el ámbito de la UCC un Registro de Precios Testigos en el cual se implementará una Base De Datos Computarizada que registre los precios unitarios de los bienes y servicios con las características citadas. A tal efecto se faculta a requerir la colaboración de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia.

Este Registro tendrá por función suministrar a las Reparticiones contratantes los valores de referencia de los bienes y servicios a contratar para los niveles requeridos de calidad y cantidad y de acuerdo con las modalidades de entrega y pago establecidos. Recibidos los precios testigos proporcionales por el Registro, la Repartición contratante procederá a compararlos con los consignados en las respectivas ofertas.

Si el precio ofertado resultare superior al cinco por ciento (5%) del valor del precio testigo se llamará al oferente a adecuar su oferta al mismo.

En el caso que dos o más ofertas reunieran esta condición se adjudicará a la que ofrezca mejores condiciones en calidad y plazo de entrega.

Libre Elección Por Negociación Directa.

La Justificación de la causal de excepción que se utilice deberá fundamentarse de conformidad con los siguientes recaudos:

1º) Las actuaciones referidas a contrataciones con Reparticiones oficiales o mixtas, que no sean de jurisdicción provincial, contendrán los antecedentes que demuestren su naturaleza jurídica, excepto cuando el Ente sea de notorio conocimiento. La UCC podrá habilitar un Registro de Organismos de este tipo, a fin de facilitar tramitaciones, emitiendo supletoriamente certificaciones que acrediten aquella circunstancia.

2º) Cuando la Solicitud de Cotizaciones, Concurso de Méritos y Antecedentes, Subasta Pública o Remate, resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes, la contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesario la administración.

3º) Después del segundo llamado fracasado en Licitación y Concurso de Proyectos Integrales, tomando como base para este nuevo procedimiento las características y especificaciones del bien o servicio que rigieron en el segundo procedimiento.

4º) Para la contratación de artistas, empresas o personas especializadas, de probada competencia u obligaciones de resultado (art. 27º apartado c) inciso b) punto 3º de la Ley, deberá demostrarse:

- a) Que la reconocida capacidad o especialización o la inexistencia de competidores hacen innecesario el concurso. Esta circunstancia deberá ser certificada por Organismos Técnicos competentes o en su defecto por la Dependencia interesada, bajo su exclusiva responsabilidad, exceptuándose las locaciones de resultado.-
- b) Que las funciones o trabajos a encomendar no puedan ser ejecutados por los Organismos de la Administración o que estos declaren expresamente la necesidad

de asesoramiento o la imposibilidad de realizar las tareas por sus propios medios, circunstancia que será ponderada por la autoridad de decisión.-

5º) La excepción establecida en la Ley tendrá que fundamentarse por el Organismo técnico competente, previo a la resolución definitiva.

6º) La condición de exclusividad (Punto 5) será avalada por la UCC quien podrá requerir informes técnicos sobre el particular. La demostración de que no existen sustitutos convenientes del bien a adquirir será efectuada por Organismos técnicos competentes.

7º) Cuando deba resolverse acerca de compras en países extranjeros será necesario previamente, establecer la causal que imposibilite el acto licitatorio. Asimismo, la operación cumplimentará todos los requisitos vigentes en materia de comercio exterior en el tiempo y forma que corresponda.

8º) La representación exclusiva de editoriales o empresas proveedoras de material docente y bibliográfico (Punto 7) será certificada por la UCC.

9º) Las circunstancias relativas a las contrataciones consignadas en el Art. 27º, apartado c), inciso b), punto 8º serán certificadas por la Dirección de Comercio Exterior.

10º) Las razones de urgencia (Punto 9), originadas por casos fortuitos o hechos imprevisibles deberán fundarse fehacientemente por el Responsable del Organismo directamente interesado y ratificarse por la Jurisdicción de la cual depende; cuando sean motivadas en catástrofes sociales, económicas o sanitarias, deberán además fundarse en hechos de público y notorio conocimiento.

La situación de emergencia en el territorio provincial o parte de él deberán estar fundadas en la Ley o Decreto de necesidad y urgencia que así lo declare.

Será también de aplicación este procedimiento en caso de erogaciones indispensables para el cumplimiento de comisiones a realizarse fuera de la Provincia o del País por funcionarios de hasta Nivel III, y no sea posible aplicar otro procedimiento en razón de la urgencia o afectarse seriamente el objeto de la comisión.

Ante la comprobación que la urgencia es motivada por falta de previsión, la jurisdicción dispondrá la aplicación de sanciones al responsable o responsables, máxime cuando se trate de organismos destinados al auxilio o prevención de catástrofes.

11º) Para la contratación de medios de comunicación con el fin de publicar actos de gobierno, se procederá de la siguiente manera:

- a) Para la publicación de edictos, comunicados, convocatorias, llamados y todo otro acto establecido en disposiciones vigentes, la autorización será efectuada por la autoridad de la jurisdicción que tenga a su cargo tal función.
- b) Para la publicación de las manifestaciones relacionadas con el desarrollo de la economía, turismo, educación, cultura, y demás medidas de gobierno de interés público, la autorización será dispuesta previamente por el Poder Ejecutivo con la debida justificación que exige la Ley .

En todos los casos la orden de publicidad será emitida con la intervención de la Dirección General de Información Pública.

12°) Las características especiales de los ejemplares (Punto 11) serán determinadas por el Organismo técnico competente en oportunidad de solicitar la autorización.

13°) La capacidad legal y económica para contratar de Consorcios Vecinales, Sociedades Cooperadoras u otros entes de bien público similares deberá ser acreditada.

14°) La calidad de secreta de las operaciones gubernamentales deberá ser determinada por el Poder Ejecutivo en el acto que autorice la contratación.

15°) La autorización para la adquisición de bienes en remate público se emitirá por Decreto, el que determinará los precios máximos que podrá ofrecer la Repartición interesada.-

Uso de Medios Electrónicos para Ofertar.

Cuando el tipo de contratación lo permita, la autoridad que efectúa el llamado podrá autorizar a los interesados u oferentes a presentar sus propuestas a través del servicio de fax u otro procedimiento similar que acredite de forma fehaciente la legitimidad de la oferta, determinando en el acto administrativo los requisitos a reunir para admitir tal modalidad.-

El caso de las ventas de bienes del Estado

Toda venta de bienes del Estado que no tenga un régimen expresamente contemplado en alguna disposición legal, cualquiera sea la Repartición, Organismo Descentralizado o Poder que haya tenido el uso o usufructo, será previamente autorizada por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Economía, y realizada por intermedio de la UCC, quien confeccionará el Pliego de Condiciones para el llamado a

Licitación o remate, de acuerdo con el monto probable de la venta que previamente se estimase.

Anualmente, antes del 30 de Noviembre, cada Ministerios y Secretaría confeccionará, bajo su responsabilidad, la lista de bienes muebles a declarar de baja, con los datos del inventario y agregando además el valor actual estimado, que serán enviadas al Ministerio de Economía, con las causales que concurren para declararlos fuera de uso. La UCC será la encargada de los trámites para su venta.-

El procedimiento para la venta de bienes en desuso, será el mismo que el establecido para las compras, con la excepción del depósito de garantía que debe acompañarse a la oferta en caso de licitaciones, que será del cinco por ciento sobre el valor de la propuesta.-

Cuando el Poder Ejecutivo lo estime conveniente y cualquiera sea el monto previsto a obtener, podrá autorizar la venta en remate público según lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley 5.140 (T.O. Dec. 404/95). Las adjudicaciones de las ventas las realizarán:

- a) El Poder Ejecutivo.
- b) El Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, hasta la suma de \$6.500.-

La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, en la Institución autorizada.

Registro De Proveedores

La UCC llevará el Registro de Proveedores del Gobierno de la Provincia, que se ajustará a las siguientes normas:

- a) Confeccionar un legajo individual de cada firma habilitada, con todos los datos que le correspondan.
- b) Consignar acreditación a los proveedores, conforme las características de los mismos.

- c) Implementar una Base de Datos Computarizada con dichos antecedentes que permitan una rápida y eficaz localización de los mismos.-

Para ser inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia se requiere:

- a) Tener casa de comercio o fábrica establecida en el país.
- b) Ser importadores o apoderados de firmas establecidas en el extranjero.
- c) Proporcionar los informes o referencias que la UCC le requiera.

La UCC llevará un Registro de Penalidades, con todos los antecedentes de cada resolución que serán volcados a los legajos de los proveedores afectados.-

3.8.1.a.3. Contrataciones de Bienes y Servicios por la que se otorga preferencia a las empresas radicadas en territorio de la Provincia de Entre Ríos.

A través de la ley 9353 se establece un sistema de preferencia hacia empresas de la provincia de Entre Ríos en materia de compra y contrataciones de bienes y servicios. Las características principales de esta norma son las siguientes:

Preferencia de empresas entrerrianas.

El Estado provincial de Entre Ríos en todos sus procedimientos de contratación de bienes y servicios debe dar preferencia a las ofertas de empresas que acrediten radicación o asiento principal en la Provincia de Entre Ríos.

Ventajas otorgadas a empresas entrerrianas

El precio ofrecido no deberá superar el cinco por ciento (5%) con respecto de la mejor oferta en el caso de las licitaciones o el cinco por ciento (5%) del precio de plaza en el caso de las contrataciones directas.

Otras consideraciones a ser tenidas en cuenta

En relación al artículo 1º se tendrá en cuenta primero las ofertas de las empresas provinciales, considerando:

- a) En primer término se adquirirán los productos primarios de origen provincial, los productos industrializados que utilicen insumos del mismo origen o que tengan mayor valor agregado incorporado en la Provincia.
- b) Si los productos primarios o industrializados o se produjeran en la Provincia o su producción fuera insuficiente en cantidad y/o calidad, la adquisición será

preferentemente efectuada a empresas comerciales radicadas dentro del ámbito provincial que puedan abastecer de tales bienes, sobre la base de precios competitivos.

- c) Las prioridades sucesivas las tendrán los bienes o servicios de origen nacional y por último los extranjeros.

Utilización de Productos locales.

En las licitaciones de obras a encarar por el estado Provincial, se deberá prever la utilización de bienes producidos o elaborados en el territorio provincial en un porcentaje superior al 50%. Asimismo deberá preverse que el 100% de la mano de obra no especializada y el 50% de la mano de obra especializada sean naturales de la Provincia o fuera de ella con dos años de residencia en la misma.

Preferencia de empresas radicadas en la localidad destinataria del proyecto

Cuando se trate de contratos ejecutables en el interior de la Provincia, se dará prioridad en la evaluación de la ofertas, a empresas radicadas en las localidades destinatarias del proyecto. Si por razones de capacidad técnica o económica, no puedan competir las empresas radicadas en dichas localidades, se priorizará en la evaluación a las empresas provinciales que contemplen la incorporación de la/s empresa/s local/es para la ejecución de la obra.

Preferencia de propuestas que permitan mayor utilización de materiales o productos locales.

Cuando en los proyectos de obra o servicios a contratar existan varias propuestas viables, se elegirán aquellas que permitan la mayor utilización de materiales o productos que puedan ser abastecidos por la industria local, o desarrollados en tiempo, costo y calidad por ella, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) las especificaciones indicarán siempre bienes que puedan producirse en al provincia, salvo cuando la industria provincial no ofrezca ni sea capaz de producir ninguna alternativa total o parcialmente viable, aquella que cumpla la función requerida a un nivel tecnológico similar, y en condiciones satisfactorias en calidad y costos.
- b) si un bien puede ser provisto por la industria local, pero solamente hasta determinado peso, volumen, tamaño, potencia, velocidad, o cualquier otro límite de especificación, se tratará de que los proyectos se encuadren dentro de lo que resulte razonable desde el punto de vista técnico, con el fin de facilitar la máxima participación de la industria Provincial en su provisión.

Contratación de trabajos de consultoría.

La contratación de servicios de consultoría se concretará, preferentemente con profesionales o técnicos matriculados en los respectivos Colegios de cada especialidad con asiento en la Provincia, y que acrediten una residencia real y efectiva en la misma no menor a tres años anteriores al momento de su contratación.

Cuando la complejidad técnica del servicio de consultoría a contratar u otras circunstancias debidamente justificadas así lo exijan, se podrán contratar los servicios de consultoras del resto de país o del extranjero, dando prioridad a aquella que en mayor proporción incorporen profesionales o técnicos locales.

Obligaciones de las Comisiones de Preadjudicación.

Las comisiones que según el caso deban decidir la preadjudicación de una contratación, deberán cumplimentar lo dispuesto en la presente ley bajo pena de nulidad.

3.8.1.b. Consideraciones sobre la Normativa existente.

Contrastando el Marco Teórico enunciado con las normas que rigen las compras provinciales Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, Art. 26 al 33; y Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y sus modificaciones, Reglamento de las Contrataciones del Estado, **los principios** que enuncia son inobjetables en tanto y en cuanto son de naturaleza similar a los existentes a nivel nacional y de otras provincias, especialmente aquellos referidos:

- Publicidad y transparencia.
- Promoción de la competencia.
- Desregulación de los procedimientos.
- Descentralización administrativa.
- Búsqueda de la eficiencia, eficacia y economicidad en el proceso de contratación para atender la necesidad en el momento oportuno, con la mejor tecnología y al menor costo.
- Aseguramiento de la responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, dirijan y ejecuten las contrataciones, teniendo en cuenta el interés público comprometido.

Los principios enunciados precedentemente se ven afectados, aunque sea algunos en forma parcial, cuando se analizan los alcances de la ley 9353 vinculadas al otorgamiento de preferencias a empresas provinciales. Esta obliga a otorgar preferencia a las empresas radicadas en territorio de la Provincia de Entre Ríos mermando considerablemente el alcance de los objetivos enunciados en la Ley de Administración Financiera y su Reglamentación. Esta Ley de compra provincial posibilita que los bienes y servicios que contrate el Estado Entrerriano, se paguen hasta un cinco por ciento más caro que los ofrecidos por el mercado nacional, dificultando incluso la competencia en calidad, por cuanto la restringe a la disponible en su territorio, no ofreciendo ninguna prerrogativa para

aquellas que hubieren certificado Normas de Calidad. Sobre estas consideraciones se volverá mas adelante.

El análisis precedente es realizado desde la òptica del otorgamiento de mayor transparencia y participaciòn al mayor nùmero de oferentes, como forma de incrementar la eficiencia y eficacia en la asignaciòn de los recursos, no significa que el Gobierno provincial no tenga otros objetivos vinculados a la promociòn de la actividad econòmica provincial y local, el incremento del empleo en su territorio y la mejora en la situaciòn socioeconòmica de sus habitantes.

3.8.1.c. Mapa de responsables autorizados a comprar .

La Ley N° 5140 y su Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. Reglamento de las Contrataciones del Estado (Art. 5° y 6°), prevé nueve formas para acceder a la compra, o convenciòn sobre suministros, servicios, consultorías, compra de bienes nuevos o usados y locaciòn de bienes, obras y servicios. Cuatro de ellos: la Licitaciòn Pùblica, Licitaciòn Privada; Solicitud de Cotizaciòn; y Compra Directa , estàn descentralizadas conforme al monto en juego, dependiendo del Nivel de responsabilidad de la autoridad administrativa autorizante (Art. 7°). Las restantes formas corresponden al Poder Ejecutivo Provincial autorizar y resolver.

El siguiente cuadro ilustra sobre la definiciòn de Niveles de responsabilidad de la autoridad administrativa autorizante. En el mismo tambièn se incorpora informaciòn sobre las atribuciones de compra de los Hospitales, segùn el Nivel de los mismos. Finalmente se detallan los montos que por Niveles se autorizan para gastos de Gobernaciòn, Cortesía y Homenaje.

DECRETO N° 795. M.E.O.S.P. 20/03/96- REGLAMENTACIÓN DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DECRETO N° 5719 M.E.H.F. 03/11/04.

Procedimiento	NIVEL I Poder Ejecutivo	NIVEL II Ministros, Secretarios de Estado, Secretarios Ministeriales, etc.	NIVEL III Subsecretarios, etc	NIVEL IV Directores Generales, Directores de Hospitales, etc.	NIVEL V Directores de Unidades Ejecutoras, etc.	Directores de Hospitales de Nivel VI (compra de medicamentos e insumos)	Directores de Hospitales de Nivel VII (compra de medicamentos e insumos)
Licitación Pública	Más de \$95.000	Hasta \$400.000	-	-	--	-	-
Licitación Privada	Hasta \$95.000	Hasta \$95.000	Hasta \$32.000	-		Hasta \$32.000	Hasta \$50.000
Por Solicitud de Cotización	Hasta \$19.000	Hasta \$19.000	Hasta \$10.000	Hasta \$5.000	Hasta \$3.500	Hasta \$10.000	Hasta \$19.000
Compra directa sin cotejo	Hasta \$800	Hasta \$650	Hasta \$500	Hasta \$350	Hasta \$250	-	-
Gastos de Cortesía (Art. 7 bis)	Hasta \$10.000	Hasta \$5.000	Hasta \$2.000	-	-	-	-
Contrataciones directas por vía de excepción. (Art. 132° a 144°)	Más de \$19.000	Hasta \$19.000	-	-	-	Hasta \$10.000 Por urgencia pidiendo su aprobación en 15 días al Secretario de Salud.	

3.8.1.d. Resultados de relevamiento de gestiones de compras.

METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DE AREAS PARA ANALIZAR LA GESTIÓN DE COMPRAS.

La normativa vigente en materia de adquisiciones establece la competencia de la Unidad Central de Contrataciones y las áreas que adquieren independientemente de ella.

Estas pautas son establecidas por el Decreto 795/96. que determinan las capacidades de la Unidad Central de Contratación y las excepciones, representa la primera pauta en la selección de entes públicos, sobre los que se realizó la investigación de la gestión de compra, pues la adquisición de drogas, productos químicos, específicos o instrumental científico y equipamiento técnico con destino a la Secretaría de Salud adquiere mayor relevancia frente a las otras áreas con capacidad propia para adquirir bienes e insumos, como son las vinculadas a seguridad y a educación, dado los importantes recursos asignados a los primeros.

El segundo parámetro aplicado se obtuvo del análisis del cuadro de ejecución presupuestaria. Se puede observar que los entes cuyo objeto de gasto principal tiene como fin brindar a la población servicios de salud, representan aproximadamente el **70 %** del total de las partidas de bienes del presupuesto provincial, lo que a todas luces muestra la casi absoluta relevancia que adquiere en la Provincia de Entre Ríos los montos involucrados en las compras y adquisiciones de medicamentos e insumos médicos vinculado a la totalidad de los bienes e insumos que se adquieren en la Provincia para la prestación de servicios.

En el caso de los entes descentralizados dedicados a la realización de obras y servicios públicos, se seleccionaron aquellos que también adquieren bienes o servicios necesarios para su funcionamiento.

En función de los parámetros indicados, los organismos seleccionados fueron:

- ✓ Unidad Central de Contrataciones (UCC) relevando y analizando las compras efectuadas durante los cinco últimos años.
- ✓ Como Área descentralizada, dedicada a la construcción de obra pública, se seleccionó a la Dirección Provincial de Vialidad, en la compra de combustibles, lubricantes, y otros insumos necesarios para el funcionamiento, que no sean adquiridos dentro de la normativa de la Ley de Obras Públicas. De la recopilación de información obtenida, se pudo identificar de manera comparativa en la adquisición de combustible en tres de las XVII Zonas en el año 2004.
- ✓ También como Área Descentralizada relacionada con Obras Públicas, se detallan las compras de bienes hechas por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.
- ✓ Hospitales públicos: se relevó el procedimiento de compras, almacenamiento y administración de insumos de los principales hospitales de la ciudad de Paraná, Hospital San Martín y Hospital San Roque., dado que los mismos cubren el mayor

porcentaje de la demanda prestacional de la población, y significando con ello ser los dos hospitales más importante a nivel provincial.

- ✓ Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER): se relevó el procedimiento de compras de medicamentos, prótesis y demás elementos destinados a satisfacer los requerimientos de los afiliados.

Con respecto a IOSPER, se consideró un factor adicional, que fue determinante para estudiar particularmente los procedimientos administrativos, ejecución de gestiones y actividades de control, dado que por Decreto 1788/05, el Poder Ejecutivo dispuso su intervención. Coadyuvó también en la selección de este ente, el hecho de la presión de los medios de comunicación social y los reclamos de afiliados y opinión pública en general

En los considerandos de tal disposición, se expone que *“los integrantes de la Comisión Fiscalizadora Permanente señalan la existencia de graves irregularidades en el funcionamiento institucional administrativo así como en el desfinanciamiento del ente”*. Se señala también *“que se observa falta de conducción y pasividad en el accionar del Directorio, en lo que respecta a fijar pautas de carácter político y administrativos...”*, *“... se ha detectado atraso en el tratamiento de los expedientes con el consiguiente no dictado de las resoluciones por parte del Directorio, lo que imposibilita la toma de decisiones en tiempo y forma...”*.

Más adelante, se agrega entre estos considerandos que *“...el informe de los Gerentes de Administración y Prestacional... pone de resalto que, desde el punto de vista económico-financiero, la indefinición de los principales convenios impide evaluar la actual situación de la Obra Social y las real magnitud del déficit, sus orígenes...”*. *“...Las graves irregularidades administrativas y técnicas... ameritan... la adopción de una medida inmediata por parte de este Poder Ejecutivo que posibilite paliar la grave situación Institucional ... evitar la ocurrencia de serios perjuicios al erario, con la consiguiente insatisfacción de necesidades asistenciales de los afiliados”*.

Si bien la investigación se extendió solo a los hospitales públicos más importantes de la provincia, San Roque y General San Martín, se consideran también en este informe, las observaciones generales referidas a estos entes emitidas por el Tribunal de Cuentas, y particularmente las relacionadas con las gestiones de compras.

3.8.1.d.1. Dirección General de Compras y Suministros.

En la entrevista realizada al Director General de Compras y Suministros, y del análisis de documentación puesta a disposición, y en relación al marco conceptual desarrollado para este trabajo y al análisis de la normativa vigente, puede destacarse:

- La Dirección General de Compras y Suministros es el organismo que sistemáticamente realiza las licitaciones o solicitudes de cotización.

- No existe un plan anual de adquisiciones.
- Exceptúan comprar bienes y suministros por la DGCyS los Organismos autorizados por el artículo 9º del Decreto 795/96 M.E.O.S.P. a saber: **Hospitales**, que gestionan sus propias compras; **Salud**, para la adquisición centralizada de medicamentos; **Policía** que si bien adquiere por sí dentro de los límites de la norma, el **Servicio Penitenciario**, dependiente del Ministerio de Gobierno; y los **Comedores Escolares**, que se mueve a través de la Tarjeta SIDECRER. Si bien la norma los autoriza, algunos de entes en algunos casos recurren a la Unidad Central de Contrataciones para que ésta efectúe los procedimientos generales de compra.
- No existe implementado en forma sistémica un relevamiento de los precios promedios de mercado de los bienes y servicios que la DGCyS adquiere, porque las variables de cantidad, condiciones de pago modifican los precios.
- No se ha podido “estandarizar” las necesidades para programar las compras, especialmente las que tienen algún tipo de desarrollo tecnológico, (caso de los insumos informáticos, o el caso de las cubiertas para vehículos, repuestos, etc.) por la diversidad de bienes que existen incorporados al patrimonio del Estado. Adicionalmente se le suma la dificultad de su almacenamiento, control y entrega registrada de esos bienes..
- En cuanto a la organización del personal que tiene la Oficina de Compras y Suministros, fue señalado que si bien existe un organigrama funcional, dependiendo del Director General una Jefatura de Compras y Almacenes, los cargos no están totalmente cubiertos por personal de planta; intervienen por lo general pasantes universitarios.
- En cuanto a la publicidad de las licitaciones, en todos los casos se realizan conforme a la Normativa Legal, se hace una sola publicación en un diario local, y cuando lo establece el Reglamento se publica en un diario de tirada nacional.
- La Dirección no tiene un sistema de gestión que revise las especificaciones técnicas incluidas en los pliegos, previo a la aprobación del proceso licitatorio; la responsabilidad recae en el organismo que lo solicita y redacta. Intervienen en el momento correspondiente, en las temáticas económico, financieras y presupuestarias la Contaduría General de la Provincia y, en su caso, el Tribunal de Cuentas.
- La Dirección posee un portal de Internet donde se informa de los actos y proceso realizados. Se publican los pliegos de licitaciones públicas. La página cuenta con una actualización periódica

- No se han registrado denuncias por irregularidades contra la DGCyS en los últimos cuatro años.

Los resultados globales del relevamiento de las compras realizadas por la Unidad Central de Compras y Suministros de la Provincia de Entre Ríos, de los cinco últimos años, cuyo detalle figura en los anexos respectivos son los que muestra los siguientes cuadros:

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

2003	6	\$594.539.	\$ 588,916	2.17	No hubo	No hubo	1	34.00	Solo en 2 licitaciones se adquirió el 100% de lo que se licitó
-------------	---	------------	------------	------	---------	---------	---	-------	--

Dirección General de Compra y Suministros.
 Resultado de Relevamiento de Datos sobre
LICITACIONES PUBLICAS DE BIENES.

Período Anual	Cantidad de Licitaciones	Monto Licitado	Monto Adjudicado	Número de Oferentes prom. x Licitación	Adicionales al Contrato	Impugnaciones a la Adjudicación	Reiteración de Adjudicatarios	% de Adjudicaciones extra-provinciales	Observaciones
2001	9	\$1.442.403	\$1.003.556	2.1	No hubo	No hubo	4	44.45	En 7 licitaciones hubo 2 o 1 solo oferente. En 6 lic. se adquirió el 100% de lo licitado
2002	5	\$960.238.	\$798.200,	1.4	No hubo	No hubo	0	60.00	En 4 licitaciones hubo 1 oferente. En 2 lic. se adquirió el 100% de lo licitado
2004	16	\$16..379..865	\$14 674 331	3.18	No hubo	No hubo	5	62.50	En las licitaciones no se adquirió el 100% de lo que se licitó
2005	8	\$3.649.609,	\$3.066.799	3.63	No hubo	No hubo	2	50.00	Hasta el 30/06/05

Fuente de Información: Dirección Gral. de Compras y Suministros.

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Dirección General de Compra y Suministros.
 Resultado de Relevamiento de Datos
LICITACIONES PRIVADAS DE BIENES.

Período	Cantidad de Licitaciones	Monto Licitado	Monto Adjudicado	Número de Oferentes prom. x Licitación	Adicionales al Contrato	Impugnaciones a la Adjudicación	Reiteración de Adjudicatarios	% de Adjudicaciones extra-provinciales	Observaciones
2001	7	\$ 171.979	\$ 11.449	más de 2	no hubo	no hubo	no hubo	14,28	no hay
2002	2	\$ 67.700	\$ 98.976	1	no hubo	no hubo	no hubo	50	El monto de Adjudicación de la LP 03 triplicó el presupuesto oficial
2003	11	\$ 397.620	\$ 309.844	aprox. 2	no hubo	no hubo	6	18,18	5 de las 11 Licitaciones tuvieron un solo oferente
2004	30	\$ 1.055.642	\$ 1.051.525	más de 2,5	no hubo	no hubo	13	6,67	8 adjudicaciones corresponden a Papelería El Cuyamo S.R.L.
2005	29	\$ 1.358.232	\$ 1.215.315	3	no hubo	no hubo	18	31,03	El monto de Adjudicación de las LP 14, 20, 28 superan el presupuesto oficial y no constan las correspondientes enmiendas

Fuente de Información: Dirección Gral. de Compras y Suministros.

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Dirección General de Compra y Suministros.

Resultado de Relevamiento de Datos

EXCEPCIONES A LAS NORMAS APLICABLES.

Período	Cantidad de Licitaciones	Monto Licitado	Monto Adjudicado	Número de Oferentes prom. x Licitación	Adicionales al Contrato	Impugnaciones a la Adjudicación	Reiteración de Adjudicatarios	% de Adjudicaciones extra-provinciales	Observaciones
2002	No hubo								
2003	2	\$ 52.320	\$ 49.020 aprox.	más de 3	no hubo	no hubo	1	0	
2004	3	\$ 22.510	\$ 53.504	más de 2	no hubo	no hubo	1	0	La LP de Alquiler de Fotoc. MGJEOSP Res. 148/04 no tiene presup. oficial declarado
2005	No hubo								

Fuente de Información: Dirección Gral. de Compras y Suministros.

3.8.1.d.ii. Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos.

Siendo la información sobre Compras de Bienes, la única que se pudo obtener del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos dentro del formato solicitado por este Grupo de Trabajo, que posibilita de un modo inequívoco saber cómo compra o en su caso, cómo los Entes de la Provincia licitan, contratan y ejecutan sus obras públicas, se ha incorporado en este Apartado los detalles específicos a Compra de Bienes, pudiendo completarse con el correspondiente a Obras Públicas, los resultados de la gestión hecha ante este Organismo.

Relacionado con la Compra de Bienes del IAVP.

Interpretando cabalmente la información requerida en los Formularios para la captura de datos, se detalla dentro del período analizado ocho Licitaciones Privadas de Bienes. Sobre las mismas se detallan los resultados obtenidos en el Cuadro siguiente.

CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

2003	3	\$59.500	\$52.119	4.33	No hubo	No hubo	2	0	-
2004	3	\$132.000	\$135.715	4.33	No hubo	No hubo	2	0	-
2005	1	\$17.100	\$17.929,	4	No hubo	No hubo	-	0	-

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVENDA.

Resultado de Relevamiento de Datos sobre

LICITACIONES PRIVADAS DE BIENES.

Período Anual	Cantidad de Licitaciones	Monto Licitado	Monto Adjudicado	Número de Oferentes prom. x Licitación	Adicionales al Contrato	Impugnaciones a la Adjudicación	Reiteración de Adjudicatarios	% de Adjudicaciones extra-provinciales	Observaciones
2001	1	\$16.300	\$16.183	8	No hubo	No hubo	0	0	-
2002	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Expte. N° 84.050 del 24/08/05

Referido a estos resultados puede puntualizarse.

- ❖ La relación entre el monto licitado como presupuesto oficial y monto adjudicado de contrato en todos los casos es inobjetable.
- ❖ Los plazos dispuestos entre la Fecha de Publicación o Invitación y la Fecha de Apertura, en todos los casos fueron los mínimos, entre ocho y diez días corridos, lo que se compadece con el procedimiento de Licitación Privada a través del cual todos los bienes fueron adquiridos. No obstante, en un proceso más abierto, y con mayor plazo, la Administración podría haber obtenido un mayor número de ofertas en cada caso.
- ❖ Se señala también como un valor positivo la ausencia de adicionales en todos los contratos.
- ❖ El número de oferentes registrado en cada licitación es aceptable, dejando en pie el comentario hecho en el punto precedente.
- ❖ Todas las contrataciones se realizaron con firmas procedentes del territorio entrerriano.
- ❖ La acumulación de los tres datos antes señalados, licitación privada para todos los bienes adquiridos, mínimos plazos para todas las adquisiciones y adjudicatarios en un 100% provinciales, no deja en claro que el Estado entrerriano adquiera sus bienes al precio más conveniente dentro del mercado regional, o nacional, más allá de cumplir con la normativa aprobada.

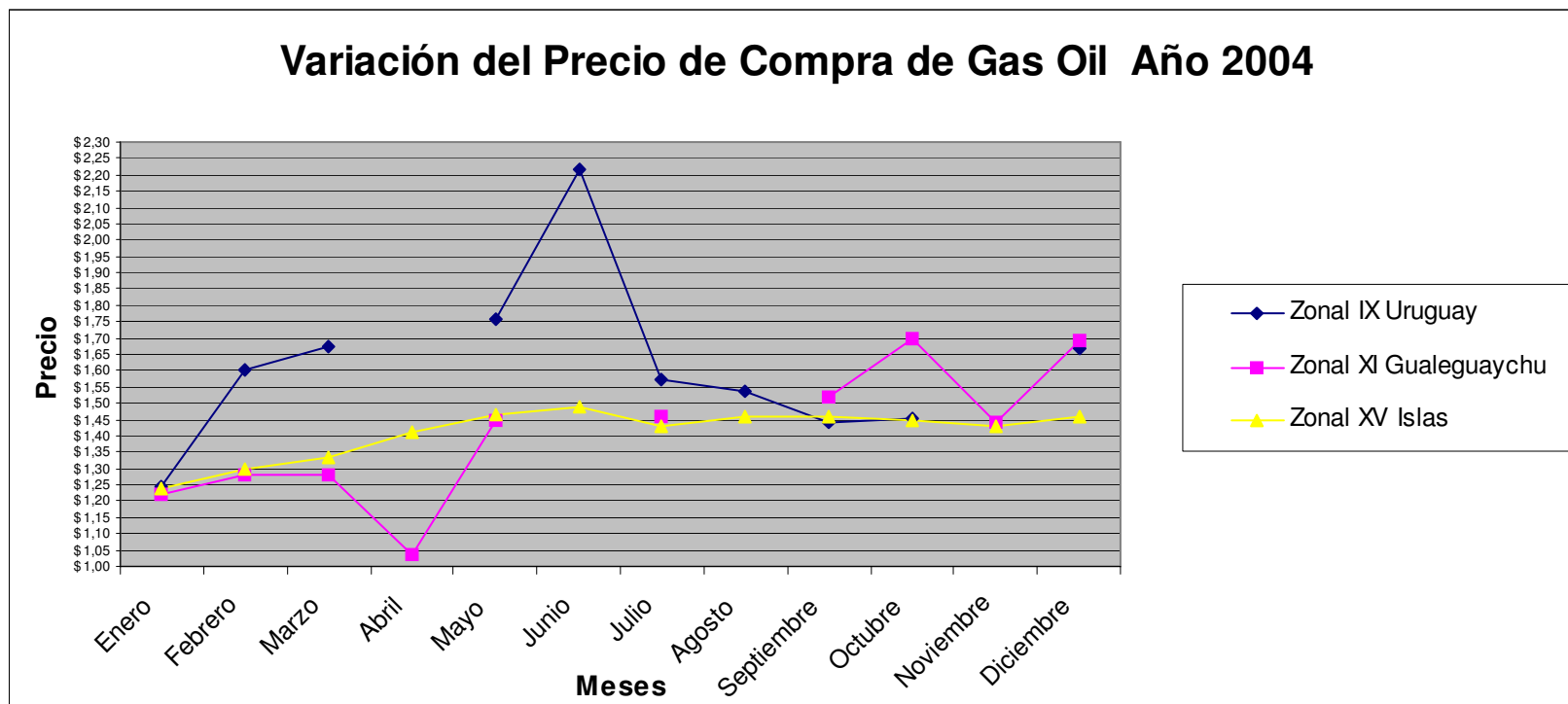
3.8.1.d.iii Dirección Provincial de Vialidad. Compra de combustibles.

De la información suministrada por la Dirección Provincial de Vialidad, puede observarse una de las consecuencias que acarrea la compra fragmentada y “localista” de los bienes de consumo, en este caso el de combustibles utilizado para funcionamiento del parque de maquinaria vial de la Repartición, en algunas de las distintas unidades regionales que suministraron información en forma completa. En este caso se incluyen las Zonas IX Uruguay; XI Gualeguaychù y XV Islas. Otra forma de adquisición de bienes de consumo a utilizar en el funcionamiento cotidiano de las reparticiones viales, por ejemplo licitación global por parte de la Dirección Provincial, se obtendrían mejores precios, por el volumen de las compras, pero estaría requiriendo un manejo diferente en cuanto al almacenaje y distribución, con los costos respectivos.

En el Cuadro siguiente se grafica durante el transcurso de un año, los precios pagados por el litro de gas oil en diferentes Zonas de la provincia. Se excluyó de la muestra los años en que hubo fuertes oscilaciones de precios por las condiciones generales de la economía. Durante el año 2004 hubo estabilidad de precios, por lo que

**CONVENIO OFICINA ANTICORRUPCIÓN DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
LITORAL**

las variaciones deben justificarse en las condiciones de compra, posibilidades de pago, urgencia, almacenaje, etc.



(Continúa parte 3)